

MEDIDAS
CAUTELARES

2

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)

E. S. D.

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ, Abogado titulado con T. P. No.98.595 del C. S. de la J. Con Oficina 403 de la AV. JIMENEZ No. 9 - 43 de esta ciudad, Actuando como apoderado judicial dentro del proceso, Atentamente solicito a su Señoría se sirva Decretar las siguientes Medidas Cautelares para que la demanda no sea ilusoria en sus efectos:

1º. El Embargo y secuestro de los bienes Muebles y Enseres, ubicado en la Cra.103 B No. 152-58 Torre1 Apto. 301 que Bajo la gravedad de Juramento declaro son de propiedad del demandado ROLANDO MAURICIO BARRERA GUERRERO.

Sírvase, su Señoría establecer la respectiva caución, la cual prestare de manera inmediata.

Del Señor Juez,

Atentamente.



LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ

C.C. No. 51.952.424 de Bogotá

T. P. No. 223105 del C. S. de la J.

↻

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **079 2016 00833 00**

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 1 del cuaderno de cautelas y conforme lo establecido por el artículo 599 del C.G.P., se **decreta** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado se encuentren ubicados en la Carrera 103 B No. 152-58, torre 1, apto. 301 de esta ciudad, exceptuando vehículos, establecimientos de comercio, y demás bienes sujetos a registro (art. 593, núm. 3º, *ib.*), así como aquellos otros inembargables (art. 594, *ej.*). Para tal efecto, se dispone:

a) Comisionar con amplias facultades al señor inspector de policía de la zona respectiva de esta ciudad. Líbresele despacho comisorio con los insertos pertinentes, y

b) Designar como secuestre a quien aparece en el acta que hace parte integral de esta providencia, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de **\$130.000**. Por el comisionado se le comunicará la designación.

Líbrese oficio e indíquese que las medidas se limitan a la suma de \$20'000.000.

Notifíquese (2),

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **138 hoy de 14 de octubre de 2016.** (C.G.P., art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **461382**

Respetado doctor
DIEGO ANDRES MONROY CONDE
DIRECCION CRA 5 NO. 16.-14 OFICINA 409
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307920160083300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 19 No. 13 A 12 piso 9°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MONICA ANDREA CAMARGO ROMERO

Fecha de designación: **miércoles, 2 de noviembre de 2016 16:48:24**
En el proceso No: **11001400307920160083300**



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Uconal Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



DESPACHO COMISORIO No. 0327/2016

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

AL:

**SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL
DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo singular No. 11001 40 03 **079 2016 00833 00** de **Conjunto Residencial Sol de Turingia P.H.** Contra **Rolando Mauricio Barrera Guerrero** Mediante auto de 13 de octubre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **embargo y secuestro** de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado se encuentran ubicados en la **Carrera 103 B No.152 -58, torre 1 apto 301** de esta ciudad. Exceptuando los vehículos automotores establecimiento de comercio y demás bienes sujetos a registro, igualmente le informo que se designó como secuestre a Diego Andrés Monroy Conde, quien recibe notificaciones en la Cra 5 No. 16-14 Ofc. 409 de esta ciudad a quien se le fija por concepto de gastos provisionales la suma de \$130.000. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama. Se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) **Leidy Rosalba Monsalve Velásquez** identificada con C.C. No.51'952.424 de Bogotá y T.P. No.223105 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, veintiuno (21) de octubre de 2016.

Cordialmente,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria

ja

*Recebo
Leidy Rosalba Monsalve Velásquez
C.C. 51'952.424
A 21 de octubre 2016*

5

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Uconal Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0327/2016

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

AL:

**SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL
DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo singular No. 11001 40 03 **079 2016 00833 00** de **Conjunto Residencial Sol de Turingia P.H.** Contra **Rolando Mauricio Barrera Guerrero** Mediante auto de 13 de octubre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **embargo y secuestro** de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado se encuentran ubicados en la **Carrera 103 B No.152 -58, torre 1 apto 301** de esta ciudad. Exceptuando los vehículos automotores establecimiento de comercio y demás bienes sujetos a registro, igualmente le informo que se designó como secuestre a Diego Andrés Monroy Conde, quien recibe notificaciones en la Cra 5 No. 16-14 Ofc. 409 de esta ciudad a quien se le fija por concepto de gastos provisionales la suma de \$130.000. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama. Se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) **Leidy Rosalba Monsalve Velásquez** identificada con C.C. No.51'952.424 de Bogotá y T.P. No.223105 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, veintiuno (21) de octubre de 2016.

Cordialmente,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria



Señor

**JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE
DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO No. 2016- 0833

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H.

VS: ROLANDO BARRERA

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ, Actuando como apoderada judicial dentro del proceso de la referencia por medio de la presente realizo la devolución del Despacho Comisorio No.0327/2016, con el fin que comisione al competente para su realización.

Del señor juez.

Atentamente,



LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ

C.C. 51.952.424. De Bogotá.

T.P. No. 223105 del C.S. de la J.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

10586 28FEB'17 PM 2:23

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
01 MAR 2017
Silvia Cecilia Camacho
Secretaría

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero de marzo de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00833 00

En consideración a lo solicitado por la parte ejecutante en el escrito que antecede, y para darle cumplimiento a lo ordenado en auto de 13 de octubre de 2015 (f. 2, c. 2) con apoyo en lo preceptuado en el artículo 38 del C.G.P., se dispone comisionar a la Alcaldía Local de la zona respectiva, a quien se faculta para que designe secuestre, auxiliar de la justicia a quien se le fija como cuota de gastos la suma de \$130.000. Para tal efecto, líbrese despachos comisorios y agréguese los insertos pertinentes.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 35 hoy 2 de marzo de 2017. (C.G.P., art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

8

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Uconal Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0111/2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR ALCALDIA LOCAL
ZONA RESPECTIVA



HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo singular No. 11001 40 03 079 2016 00833 00 de Conjunto Residencial Sol de Turingia P.H. Contra Rolando Mauricio Barrera Guerrero Mediante autos de 13 de octubre de 2016 y 1° de marzo de 2017, proferidos dentro del proceso de la referencia. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado se encuentran ubicados en la Carrera 103 B No.152 -58, torre 1 apto 301 de esta ciudad. Exceptuando los vehículos automotores establecimiento de comercio y demás bienes sujetos a registro, igualmente le informo que se designó con amplias facultades a Álvaro Leiva Duran, a quien se le fija por concepto de gastos provisionales la suma de \$120.000.00, se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) Leidy Rosalba Monsalve Velásquez identificada con C.C. No.51'952.424 de Bogotá y T.P. No.223105 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, ocho (8) de marzo de 2017.

Cordialmente,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria


CAGIRAKA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040349964782152

Nro Matricula: 50N-20594386

Pagina 2

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 10:26:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TURINGIA FIDUCIARIA BOGOTA.S.A.

X NIT: 800.142.383-7

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-09-2010 Radicación: 2010-79634

Doc: ESCRITURA 3374 del 10-08-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$112,401,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDEICOMISO TURINGIA FIDUCIARIA BOGOTA.

A: BARRERA GUERRERO ROLANDO MAURICIO

CC# 79810219 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-09-2010 Radicación: 2010-79634

Doc: ESCRITURA 3374 del 10-08-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA GUERRERO ROLANDO MAURICIO

CC# 79810219 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-09-2010 Radicación: 2010-79634

Doc: ESCRITURA 3374 del 10-08-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,012,400

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA ESCRITURA 2279 ANOTACION 1
LIBERA ESTE Y OTRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.FIDEICOMISO TURINGIA FIDUCIARIA BOGOTA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-5271

Doc: OFICIO 5501 del 22-01-2015 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO REF: 11001 40 03 032 2014 00572
00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: BARRERA GUERRERO ROLANDO MAURICIO

CC# 79810219 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-11-2016 Radicación: 2016-83439

Doc: OFICIO 2691 del 09-11-2016 JUZGADO 083 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040349964782152

Nro Matrícula: 50N-20594386

Pagina 3

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 10:26:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF: 2014-0057200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: BARRERA GUERRERO ROLANDO MAURICIO

CC# 79810219 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-14452	Fecha: 07-12-2010
*E ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 /E 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2010-43444	Fecha: 17-01-2011
TIPO DE PREDIO CORREGIDO SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH C2010-43444.			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-43444	Fecha: 17-01-2011
ACREEDOR HIPOTECARIO NIT CORREGIDO SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH C2010-43444.			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-43444	Fecha: 17-01-2011
SECCION PERSONAS ACREEDOR HIPOTECARIO CORREGIDO NIT SEGUN TITULO SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH C2010-43444.			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-43444	Fecha: 17-01-2011
SECCION PERSONAS ACREEDOR HIPOTECARIO CORREGIDO NIT SEGUN TITULO SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH C2010-43444.			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 2	Radicación: C2010-43444	Fecha: 17-01-2011
SECCION ANOTACIONES CANCELADA INCLUIDA SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH C2010-43444.			

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040349964782152

Nro Matrícula: 50N-20594386

Pagina 4

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 10:26:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-173039

FECHA: 03-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor

**JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE
DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

12930 28APR*17 PM12:14

PROCESO: EJECUTIVO No. 2016- 0833

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H.

VS: ROLANDO BARRERA

12930 28APR*17 PM12:14

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ, Actuando como apoderada judicial dentro del proceso de la referencia por medio de la presente solicito se decrete el embargo del parqueadero de propiedad del demandado ROLANDO BARRERA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N20594386.

Toda vez solo se tiene como medidas cautelares el embargo de bienes muebles y enseres.

Anexo,

Certificado de tradición y libertad.

Del señor juez.

Atentamente,



LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ

C.C. 51.952.424. De Bogotá.

T.P. No. 223105 del C.S. de la J.

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del Señor(a) Juez hoy, 2 MAY 2017

Observaciones: Eludido de embargo


Secretaría

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dos de mayo de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00833 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y conforme lo establecido por el artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50N-20594386 de propiedad del demandado. Líbrese oficio al señor registrador que corresponda, para que inscriba el embargo y lo informe al Juzgado, anexando el respectivo certificado de tradición.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 069 hoy 3 de mayo de 2017. (C.G.P., art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 9 de mayo de 2017
Oficio No. 1547/2017



Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

Ref. Ejecutivo singular de Conjunto Residencial Sol de
Turingia P.H. (Nit. No. 900.354.094-6) contra Rolando
Mauricio Barrera Guerrero (C.C. No. 79'810.219).
Rdo. 11001 40 03 079 2016 00833 00

Comedidamente, me permito informarle que por auto de 2 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20594386, denunciado como de propiedad del demandado.

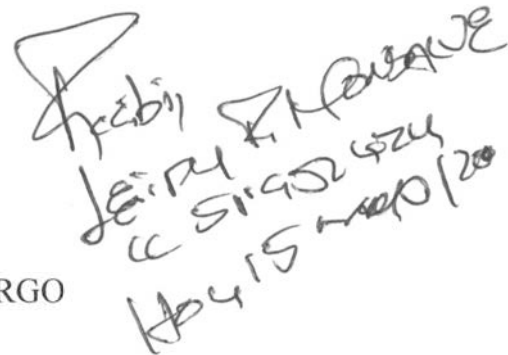
Sírvase inscribir la medida en el correspondiente Folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Una vez inscrito se le pide remita éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NOMBRE DE LA REFERENCIA Y NUMERO DEL PROCESO COMPLETO

Cordial saludo,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria


Leidy F. Romero
C. 51952424
15 mayo 2017

D24B 24

37081734

BOGOTA NORTE

LIQUID37

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 03:50:34 p.m.

No. RADICACION: 2017-32519

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURIMNIA

OFICIO No.: 1547 del 09-05-2017 JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20594386 SUBA CON COP REG.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

19,000

Total a Pagar: \$

19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

EMB

20

37081735

BOGOTA NORTE

LIQUID37

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 03:50:41 p.m.

No. RADICACION: 2017-252520

MATRICULA: 504-20594386

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURIMNIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$157000

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-32519

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

D24B

2

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 9 de mayo de 2017

Oficio No. 1547/2017

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Respectiva

Ciudad

Ref. Ejecutivo singular de Conjunto Residencial Sol de
Turingia P.H. (Nit. No. 900.354.094-6) contra Rolando
Mauricio Barrera Guerrero (C.C. No. 79'810.219).
Rdo. 11001 40 03 079 2016 00833 00

Comedidamente, me permito informarle que por auto de 2 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20594386, denunciado como de propiedad del demandado.

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente Folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Una vez inscrito se le pide remita éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NOMBRE DE LA REFERENCIA Y NUMERO DEL PROCESO COMPLETO

Cordial saludo,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Mayo de 2017 a las 02:53:34 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-32519 se calificaron las siguientes matriculas:

20594386

Nro Matricula: 20594386

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0214HPFZ
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 103B # 152 - 58 PARQUEADERO 103
- 2) KR 103B 152 58 GJ 103 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-05-2017 Radicacion: 2017-32519

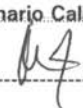
Documento: OFICIO 1547 del: 09-05-2017 JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD NO. 2016-00833 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H. 9003540946
A: BARRERA GUERRERO ROLANDO MAURICIO 79810219 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Ano	Firma
		

ABOGA228,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20594386

Pagina 1

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 10:16:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 21-08-2009 RADICACION: 2009-65560 CON: ESCRITURA DE: 19-08-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0214HPFZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3536 de fecha 03-08-2009 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 103 con area de PRIVADA LIBRE 9.90 M2 con coeficiente de 0.1059% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TURINGIA FIDUCIARIA BOGOTA.S.A. EN MYOR EXTENSION DESENGLOBO DE ACUERDO CON LA ESCRITURA 1644 17-04-2009 NOTARIA 1 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A CAMPOS AREVALO SUSANA, CAMPOS AREVALO RAFAEL EDUARDO, CAMPOS AREVALO JUAN CARLOS, CAMPOS AREVALO FABIO FRANCISCO CAMPOS AREVALO DANIEL ARTURO Y AREVALO DE CAMPOS ANA LUCIA SEGUN LA ESCRITURA 6723 05-12-2007 NOTARIA 1 BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION DE CAMPOS BERNAL DANIEL EN LOS TERMINOS DE ESCRITURA 6503 10-10-2006 NOTARIA 1 BOGOTA, ESTE JUNTO CON CAMPOS BERNAL JUAN ANTONIO, CAMPOS SANCHEZ SANDRA, CAMPOS SANCHEZ MARIA CONSUELO REALIZARON ADJUDICACION DIVISION MATERIAL EN LOS TERMINOS DE LA ESCRITURA 2778 30-11-1978 NOTARIA 15 BOGOTA, REGISTRADO EL 07-12-1978 EN EL FOLIO 50N- 482158.... QUE CAMPOS BERNAL DANIEL ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE JUAN ANTONIO CAMPOS BERNAL, SANDRA, MARIA CONSUELO CAMPOS SANCHEZ SEGUN ESCRITURA 2778 DE 30-11-1978 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A SANCHEZ VDA DE TOLOSA FIDELIA SEGUN ESCRITURA 83 DE FECHA 12-06-1978 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 05N-290201. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHO DE CUOTA A BERNAL VDA DE CAMPOS SUSANA SEGUN ESCRITURA 1319 DE FECHA 30-03-1978 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON LOS MENCIONADOS CAMPOS BERNAL SANDRA, MARIA CONSUELO Y DANIEL POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CAMPOS ORTIZ DANIEL SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 C.C.DE FECHA 19-06-1974.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 103B # 152 - 58 PARQUEADERO 103
- 2) KR 103B 152 58 GJ 103 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20584599

* NOTACION: Nro 1 Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-49183 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2279 del: 12-06-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDEICOMISO TURINGIA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-08-2009 Radicacion: 2009-65560 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3536 del: 03-08-2009 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20594386

Pagina 2

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 10:16:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROYECTO SOL DE TURINGIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TURINGIA FIDUCIARIA BOGOTA.S.A. NIT: 800.142.383-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79634 VALOR ACTO: \$ 112,401,000.00

Documento: ESCRITURA 3374 del: 10-08-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDEICOMISO TURINGIA FIDUCIARIA BOGOTA.

A: BARRERA GUERRERO ROLANDO MAURICIO

79810219 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79634 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3374 del: 10-08-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA GUERRERO ROLANDO MAURICIO

79810219 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79634 VALOR ACTO: \$ 5,012,400.00

Documento: ESCRITURA 3374 del: 10-08-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA ESCRITURA 2279 ANOTACION 1 LIBERA ESTE Y OTRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.FIDEICOMISO TURINGIA FIDUCIARIA BOGOTA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-2015 Radicacion: 2015-5271 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5501 del: 22-01-2015 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO REF: 11001 40 03 032 2014 00572 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: BARRERA GUERRERO ROLANDO MAURICIO

79810219 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-11-2016 Radicacion: 2016-83439 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2691 del: 09-11-2016 JUZGADO 083 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF: 2014-0057200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: BARRERA GUERRERO ROLANDO MAURICIO

79810219 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20594386

Pagina 4

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 10:16:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

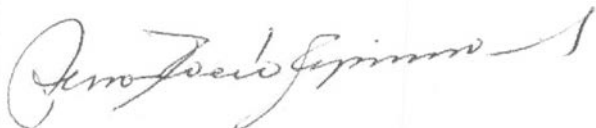
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

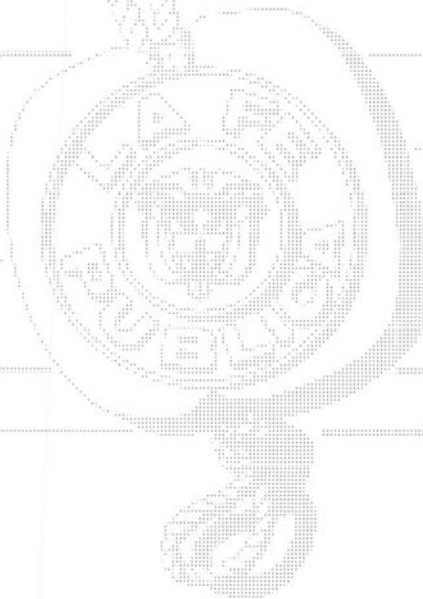
USUARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2017-252528

FECHA: 18-05-2017



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTÁ, D.C., 05 DE JUNIO 2017

Señores (es)
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 19 No.13 A – 12 PISO 19
BOGOTÁ D.C.

50N2017EE19978

ASUNTO: OFICIO No.1547 DEL 09-05-2017

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.11001400307920160083300

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.32519 DEL 18-05-2017, con matrícula inmobiliaria número **50N-20594386**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2923 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-252528-1**.

Cordialmente.


MARIA JOSE BALLESTEROS GUARDO
Abogado 228

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

15387 30JUN'17 AM 8:48

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE...

En la fecha se acordó a...

30 JUN 2017

El Secretario (a):

7

Señor

**JUEZ SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo 2016-00833

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H.

VS: ROLANDO MAURICIO BARRERA G.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL
15904 18JUL'17 AM10:43

1f

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ, Abogada en ejercicio, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito al señor juez se ordene el SECUESTRO del parqueadero, toda vez ya se encuentra embargado.

Del señor juez,

Atentamente,



LEIDY R. MONSALVE VELASQUEZ

C.C. No. 51.952.424 de Bogotá.

T.P. No. 223105 del C.S. de la J.

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del Señor (a)

14 AUG 2017

Observaciones:

Schlatel Medina
Castelán
PB (C)

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho de agosto de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00833 00

En consideración a lo solicitado por la parte ejecutante en el escrito que antecede, y comoquiera que ya se acreditó la inscripción de la medida cautelar de embargo del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20594386, se ordena su secuestro, al tenor del artículo 601 del C.G.P. Para ese fin, con apoyo en el artículo 38, *ib.*, se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva, a quien se faculta para que designe secuestre, auxiliar de la justicia a quien se le fija como cuota de gastos la suma de \$120.000. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2),

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 126, hoy 29 de agosto de 2017 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

9

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 395/2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR ALCALDÍA LOCAL
ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo singular No. 11001 40 03 079 2016 00833 00 de Conjunto Residencial Sol de Turingia P.H. contra Rolando Mauricio Barrera Guerrero por auto de 28 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20594386, de propiedad del demandado igualmente le informo que se designó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre, a quien se le fija por concepto de gastos provisionales la suma de \$120.000.00, se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) Leidy R. Monsalve Velásquez identificada con C.C. 51'952.424 de Bogotá y T.P. 223.105 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, veinticinco (25) de septiembre 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

34


ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario


C.C. 51'952.424
T.P. 223.105 C.S. de la J.
Hoy
28-09-17

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

12 7 APR 2018

Al Despacho del Señor (a):

Observaciones:

Prueba consultada
con el señor juez

Por fecha secuestro

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00833 00

En atención al informe de Secretaría que antecede, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20594386. Para ese propósito, se señala la hora de las 8:30 a.m. de 18 de Julio de 2018. De ser necesario, a petición de la parte interesada líbrese oficio a las entidades competentes para que brinden el acompañamiento a que haya lugar.

Téngase en cuenta el acta de auxiliares de la justicia anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestro, a quien se le fija la suma de \$120.000, por concepto de gastos provisionales. Comuníquesele su nombramiento y lo aquí decidido mediante telegrama.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 074, hoy 25 de mayo de 2018 (C.G.P., art. 295).

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 57198

Respetado doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

12 JUN 2018

Despacho que Designa: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

de Proceso: **11001400307920160083300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9 - 55 Piso 4 Interior 1 Complejo Kaysser**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

ANDRES DAVID BULLA AYALA

Fecha de designación: **martes, 12 de junio de 2018 8:06:58 a. m.**

En el proceso No: **11001400307920160083300**



Bogotá, Junio 12 de 2018

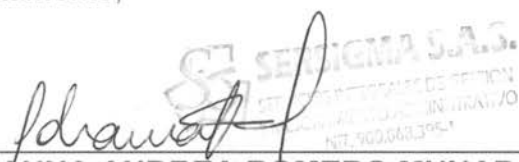
SEÑOR
JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 NO. 9 – 55
VIRREY TORRE INTERNA
Piso 4

Referencia: Telegrama: C57198
 Proceso: 11001400307920160083300
 CD342 12062018

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,


JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

353.2018
Proyectó: María Teresa Valbuena

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

18

26994 13JUN*18 AM11:17

26994 13JUN*18 AM11:17

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
DE S. JUAN, D.C.

En la fecha se anexa a los autos:

14 JUN 2019

El Secretario (a): 

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.588.606**

WALTEROS MOLINA

APELLIDOS
LUZ AMANDA

NOMBRES

Luz Amanda Walteros Molina

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-SEP-1973**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **B+** **F**

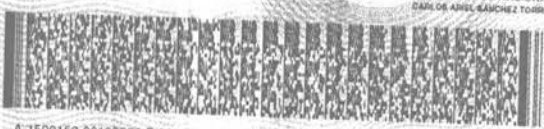
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-MAR-1992 **BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
DAISY DE ARRIEL GARCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A:1500150-00199556-F-0052588606-20091125 0018296796A 1 1490020565



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 341 67 63
283 07 59

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 03536

FECHA : 03 DE AGOSTO DEL AÑO 2009

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCION DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

OTORGANTES/COMPARECIENTES

FIDUCIARIA BOGOTA, S.A. VOCERA DEL P ATRIMONIO AUTONOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO TURINGIA FIDU CIARIA BOGOTA, S.A.

Matricula : 50N-20584599
Zona : NORTE



En la ciudad de Bogotá, Distrito
Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia,
a los tres (03) del mes de agosto de dos

mil nueve (2009), la suscrita **BLANCA SILVIA SEGURA
RUBIO**, Notaria Primera (1ª) Encargada, del Circulo de
Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la
presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan:

Compareció (con minuta en C.D.), **NOHORA PAEZ
FORTOUL** mayor de edad, domiciliada y residente en esta
ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Número
41.583.935 expedida en Bogotá, y que obra en este acto en su
calidad de Tercer Suplente del Representante Legal, en nombre
y representación de la sociedad "**FIDUCIARIA BOGOTA
S.A.**", **VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
DENOMINADO "FIDEICOMISO TURINGIA
FIDUCIARIA BOGOTA S.A."**, Entidad comercial anónima
con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada
con el NIT. 800.142.383-7 y legalmente constituida por medio
de la Escritura Pública Número Tres mil ciento setenta y ocho
(3.178) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos
noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once (11) de esta
ciudad, con permiso de funcionamiento de la Superintendencia
Financiera de Colombia, mediante Resolución Número tres mil
seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de Octubre de mil

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
HERMANA PESSIA CON FORRODOR MARCADO
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

16

novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la misma Superintendencia Financiera de Colombia, Entidad Fiduciaria que actúa en este Acto, única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO** denominado "**FIDEICOMISO TURINGIA FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, con NIT 830.055.897-7, Fideicomiso constituido por medio de documento privado de Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, suscrito y perfeccionado el treinta (30) de noviembre de dos mil siete (2007) y administrado por la Sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, quien manifestó: Que eleva a Escritura Pública dos (2) Actos Jurídicos, cuyo contenido es del siguiente tenor:

ACTO I.

CONSTITUCION REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO "SOL DE TURINGIA" DESARROLLADO EN DOS (2) ETAPAS SUCESIVAS DE CONSTRUCCION (VIGENTE PARA LAS DOS (2) ETAPAS DEL PROYECTO) Y DETERMINACION DE LA PRIMERA (1) ETAPA Y SEGUNDA (2) ETAPA DEL CITADO PROYECTO), UBICADO EN EL LOTE NUMERO DOS (2) MANZANA UNICA DE LA URBANIZACION SUBA TURINGIA, SECTOR DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DISTINGUIDO CON LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CRA 103 B 152 58.



17
TRES MIL QUINIENTOS TREINTA
Y SEIS -----

OTORGADA EN LA NOTARIA
PRIMERA DEL CIRCULO DE

BOGOTA, D.C. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: AGOSTO TRES (03)

DE DOS MIL NUEVE (2009). -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20584599 /

DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE BOGOTA, ZONA NORTE. -----

CEDULA CATASTRAL: 5B 146 A 98 A 16 (MAYOR EXTENSION)

UBICACION DEL PREDIO: URBANO. -----

MUNICIPIO: SECTOR DE SUBA DE BOGOTA D.C. -----

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. -----

DIRECCION: CARRERA 103B No. 152-58 /

MANZANA UNICA LOTE NUMERO DOS (2)

URBANIZACION SUBA TURINGIA -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA # 3.536 DIA: 03 MES: AGOSTO AÑO: 2.009

NOTARIA PRIMERA (1ª) DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

BLANCA SILVIA LEGUIZAMO RUBIO
ENCARGADA
HERNAN PIESCHACON FERRON
NOTARIO CIRCULO DE BOGOTA

18
CODIGOS: -----

ACTO I: 0317 -----

ACTO II: 0339 -----

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS

ACTO I.

CONSTITUCION REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO "SOL DE TURINGIA" DESARROLLADO EN DOS (2) ETAPAS SUCESIVAS DE CONSTRUCCION (VIGENTE PARA LAS DOS (2) ETAPAS DEL PROYECTO) Y DETERMINACION DE LA PRIMERA (1) ETAPA Y SEGUNDA (2) ETAPA DEL CITADO PROYECTO), UBICADO EN EL LOTE NUMERO DOS (2) MANZANA UNICA DE LA URBANIZACION SUBA TURINGIA, SECTOR DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DISTINGUIDO CON LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CRA 103 B 152 58. -----

ACTO II:

CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE AREA SUBESTACION ELECTRICA A FAVOR DE CODENSA S.A ESP. S.A. NIT 830.037.248-0. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ----- **NIT. 800.142.383-7**

En su calidad de VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TURINGIA FIDUCIARIA

BOGOTA S.A. ----- **NIT 830.055.897-7**

Representada legalmente por **NOHORA PAEZ FORTOUL**

----- **C.C. No. 41.583.935** expedida en Bogotá
DOCTOR CRISTIAN JAIME HERRERA FERNANDEZ, cédula de extranjería Número 0000E354754, obrando como representante

legal de **CODENSA S.A. ESP S A** -----

de dos punto veinte metros (2.20m) con acceso comunal al
parqueadero que se alindera y con circulación vehicular
comunal. -----

Cenit: Con el vacío o aire común hasta una altura utilizable de
dos punto cincuenta metros (2.50m) y **Nadir:** Placa de piso
comunal al medio con el **SUBSUELO COMÚN** del
Proyecto. -----

94.

PARQUEADERO NÚMERO 103. -----

GENERALIDADES: -----

Tiene su acceso por la entrada principal del Proyecto "**SOL DE
TURINGIA**". Se halla localizado en el nivel **PRIMER (1)
PISO**, su altura libre (utilizable descubierta) es de dos punto
cincuenta metros (2.50M) y su coeficiente de copropiedad es el
consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

**AREA PRIVADA LIBRE: NUEVE PUNTO NOVENTA
METROS CUADRADOS (9.90M2)** -----

DEPENDENCIAS: -----

El Parqueadero consta de un (1) espacio descubierta para
estacionamiento vehicular tipo liviano. -----

LINDEROS: -----



Los linderos con líneas perimetrales de demarcación, placa de piso, muros, elementos estructurales y zonas comunales al medio son los

consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: -----

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número dos (No 2) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50m) con el Parqueadero Número 102 del Proyecto. -----

Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3) en línea recta y distancia de dos punto veinte metros (2.20m) con zona comunal. -----

Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50m) con el Parqueadero Número 104 del Proyecto. -----

Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea recta y distancia de dos punto veinte metros (2.20m) con acceso comunal al parqueadero que se alindera y con circulación vehicular comunal. -----

Cenit: Con el vacío o aire común hasta una altura utilizable de dos punto cincuenta metros (2.50m) y **Nadir:** Placa de piso comunal al medio con el **SUBSUELO COMÚN** del Proyecto.

HERNÁNDEZ PIESCHACÁN FONRODÓN
BLANCA SILVIA GONZÁLEZ RUIZ
ENCARGADA



Radicado No. 20186130658301

Fecha: 18/07/2018



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR

Que el 26 de Abril de 2010, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 103 B # 152 - 58 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3536 del 03 de Agosto de 2009, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20584599.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Abril de 2018 se eligió a:

LUZ AMANDA WALTEROS MOLINA con CÉDULA DE CIUDADANIA 52588606, quien actuará como Administrador durante el periodo del 19 de Abril de 2018 al 18 de Julio de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186130658301

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 18/07/2018 09:02 AM

Página 1 de 1

SOL DE TURINGIA P.H.

900.354.094-6

Calle 152 A No. 102 B 70

Tel 3560683

22

Mes Julio de 2018

Fecha 07/01/18

Cuenta de Cobro

No. 12,195

Nombre: ROLANDO BARRERA /

Código: 1301

Dirección: CALLE 152 A No. 102 B 70

Coficiente: 0.835400

Concepto	Saldo Jun / 18	Cuotas Jul / 18	Nuevo Saldo
Administracion	14,403,900	198,000	14,601,900
Parqueadero Visitantes	462,354	0	462,354
Gastos De Proceso	226,400	0	226,400
Extraordinaria Fachada	522,000	0	522,000
Sancion Manual De Convivencia	354,382	0	354,382
Inasistencia Asamblea	610,000	0	610,000
Extra-iluminacion Navideña	50,000	0	50,000
Interes Por Mora	13,388,900	331,000	13,719,900
Total Mes Sin Descuento ...	30,017,936	529,000	30,546,936

Con Descuento 3.00% hasta Jul/12/18 (\$ 6,000) 30,540,936

SR PROPIETARIO Y/O ARRENDATARIO, POR APROBACION DE ASAMBLEA EL USO DE PARQUEADERO DE VISITANTES SE COBRARA DESPUES DE 5 HORAS A \$ 1.000 X HORA O FRACCION. SI PRESENTA SALDOS EN MORA, ESTA SITUACION LE GENERA CARGOS ADICIONALES DE INTERESES Y GASTOS POR PROCESO CON LOS ABOGADOS ENCARGADOS.

CONSIGNE EN LA CTA. CORRIENTE DE COLPATRIA N. 4341017462 Y REPORTE SU PAGO EN LA ADMINISTRACION O AL CORREO conjuntosoldeturingia@gmail.com

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Diligencia de secuestro en ejecutivo singular de **Conjunto Residencial Sol de Turingia P.H.**, contra **Rolando Mauricio Barrera** Rdo. No. 11001 40 03 079 2016 00833 00

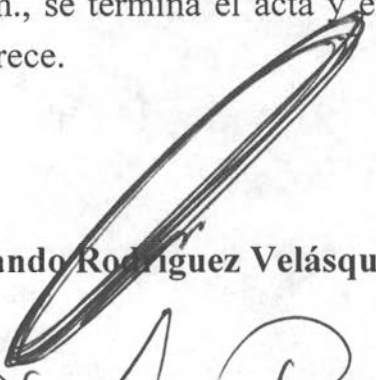
En Bogotá, D.C., siendo las 8:30 a.m. de 18 de julio de 2018, oportunidad señalada en auto de 24 de mayo próximo pasado, el suscrito Juez 79 Civil Municipal de Bogotá se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del parqueadero 103 del Conjunto Residencial Sol de Turingia, P.H., ubicado en la Carrera 103-B No. 152-58 de esta ciudad, predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20594386. Para tal efecto, se designa como Secretaria *ad hoc* a Jeniffer Alexandra Bohórquez Hernández, quien por ser empleada del Juzgado no requiere de una nueva posesión. --- Al acto se hizo presente la apoderada judicial de la parte ejecutante, debidamente identificada, quien suministró el servicio de transporte para el traslado al sitio de la diligencia. --- Una vez en el sitio de la diligencia, se hizo presente Johanna Andrea Romero Munar, C.C. No. 52'790.680 de Bogotá, en su condición de representante legal de la designada secuestre, Servicios Integrales de Gestión y Mejoramiento Administrativo S.A.S. - Sersigma S.A.S., según certificado de existencia y representación legal que aportó en esta diligencia, cuya copia se ordenó incorporarla a la presente acta, en 2 folios, para el conocimiento de las partes, junto con la impresión digital de la página web de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de La Justicia, en un folio del que también se ordena su incorporación a la presente acta para el conocimiento de las partes. A la secuestre designada se procedió a tomarle el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, y bajo el mismo juramento prestado manifestó no estar inhabilitada ni impedida para el ejercicio del cargo. De la misma manera manifestó que recibe notificaciones en la Diagonal 77-B No. 116-B-42, interior 4, torre 3, apartamento 702, de esta ciudad, y teléfonos 466-3333 y 311-284-2536, y mi correo electrónico es contacto@sersigma.com. También se hizo presente Luz Amanda Walteros Molina, C.C. No. 52'588.606 de Bogotá, en calidad de administradora y representante legal del Conjunto Residencial demandante, y el demandado Rolando Mauricio Barrera Guerrero, C.C. No. 79'810.219 de Bogotá, a quienes se explicó sobre el objeto de la diligencia, y en uso de la palabra de que se le concedió, manifestó el demandado, lo siguiente: "*Pido que se me otorgue el parqueadero, mientras*

que llega la ejecución de la sentencia". --- A continuación, se procedió a la identificación del bien inmueble a secuestrar, por su ubicación, así: I. LINDEROS GENERALES DE LA COPROPIEDAD: Se trata de un parqueadero al aire libre, ubicado dentro de la copropiedad ejecutante, cuyos linderos generales son los siguientes: por el **sur**, que es su frente, con la vía pública vehicular de la Calle 152-B de la nomenclatura urbana de esta ciudad; por el **occidente**, con la vía pública vehicular de la Carrera 103-B; por el **norte**, con muro divisorio que lo separa de los inmuebles contiguos de la misma manzana catastral (Conjunto Residencial Algeciras II, P.H., con nomenclatura Carrera 103-B No. 152-C-12; Conjunto Residencial Versalles de Ibarra, P.H., con nomenclatura Calle 152-D No. 102-B-41, y Conjunto Residencial Lares de Suba, P.H., con nomenclatura Calle 152-D No. 102-B-17), y por el **oriente**, con la vía pública vehicular de la Carrera 102-B, y encierra. --- II. LINDEROS ESPECIALES DEL PARQUEADERO 103 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA, P.H. Por el **norte**, en aproximadamente 2,2 metros, con muro que lo separa de la copropiedad colindante; por el **sur**, en aproximadamente 2,2 metros, con zona común de acceso a los parqueaderos de la terraza de la copropiedad ejecutante; por el **oriente**, en aproximadamente 4,5 metros, con el parqueadero 102, y por el **occidente**, en aproximadamente 4,5 metros, con el parqueadero 104; por el cenit, con el vacío o aire común hasta la altura utilizable de 2,5 metros, y por el nadir, con placa de piso comunal al medio del subsuelo común de Conjunto. --- III. Descripción del inmueble. Se trata de un parqueo situado en la terraza del Conjunto Residencial Sol de Turingia P.H. En general, se deja constancia de que el parqueo se encuentra en excelente estado de conservación, cuyo uso hace el demandado con el vehículo de su propiedad, de placas, MCQ-150, según se constató al momento de llevar a cabo la diligencia. --- Por el Despacho: Así las cosas, comoquiera que no se formuló oposición alguna en esta diligencia, se declara legalmente secuestrado el parqueadero 103 del Conjunto Residencial Sol de Turingia, P.H., y de éste se hacen entrega real y material a la secuestre, quien manifestó lo siguiente: "*Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente identificado, y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito al demandado que atiende esta diligencia. Asimismo, se me fije una cuota de gastos*". --- Por el Despacho: 1) Atendiendo lo solicitado por la secuestre en esta diligencia, se le fija como cuota de gastos la suma de \$200.000, en cuyo acto le fue cancelada esa suma de dinero por la apoderada judicial de la ejecutante; 2) Se impone requerimiento al demandado, para que haga uso exclusivo del parqueadero, y rinda cuentas a la secuestre sobre el pago de las cuotas de administración,

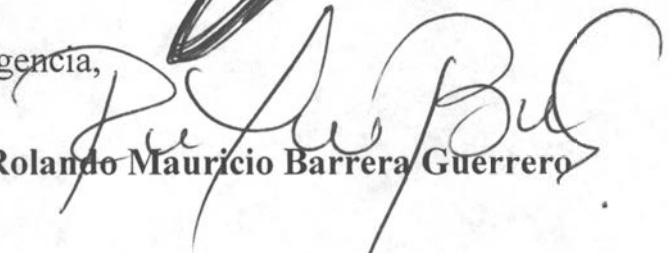
Diligencia de secuestro,
Ejecutivo, 11001 40 03 079 2016 0833 00

impuestos, y demás contribuciones a su cargo; 3) Imponer requerimiento a la secuestre para que oportunamente rinda cuentas comprobadas de su gestión. --
- Notificados en estrados. --- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, siendo las 11:15 a.m., se termina el acta y en constancia se firma por los intervinientes como aparece.

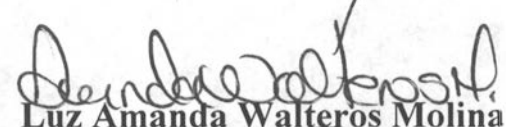
El Juez,


Jesús Armando Rodríguez Velásquez

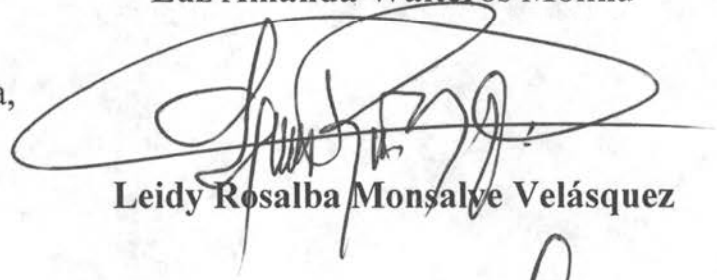
Quien atendió la diligencia,


Rolando Mauricio Barrera Guerrero

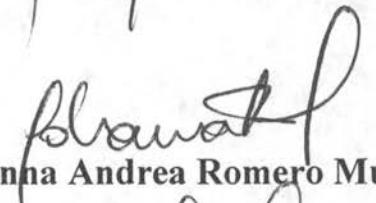
Por la demandante,


Luz Amanda Walteros Molina

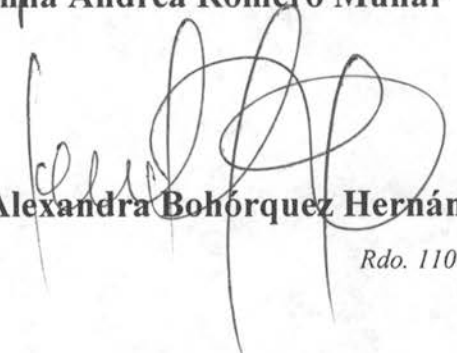
La apoderada,


Leidy Rosalba Monsalve Velásquez

Por la secuestre,


Johanna Andrea Romero Munar

La Secretaria *ad hoc*,


Jeniffer Alexandra Bohórquez Hernández

Rdo. 11001 40 03 079 2016 00833 00

JUZGADO 79 CIVIL

BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA

Al Despacho de

19 JUL 2018

Observación

Requerir acreedor
hipotecario



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve de julio de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00833 00

Revisado el expediente y comoquiera que en el certificado de tradición de instrumentos públicos del inmueble cautelado, se advierte una limitación a la propiedad (hipoteca a favor de Bancolombia S.A.), se dispone su citación en los términos del artículo 462 del C.G.P., para que a más tardar en veinte (20) días, contados a partir de su notificación personal, comparezca a hacer valer su crédito como acreedor hipotecario. El ejecutante deberá acreditar oportunamente las gestiones para el cumplimiento de ese acto procesal.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>103</u>, hoy 23 de julio de 2018 (C.G.P., art. 295). ANDRÉS DAVID BULLA AYALA Secretario
--



Cerrar Sesión

USUARIO: **ABULLAAY** ROL: **CSJ** CUENTA JUDICIAL: **110012041079** DEPENDENCIA: **110014003079** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **09/08/2018 2:17:58 PM** ÚLTIMO INGRESO: **09/08/2018 01:35:21 PM** CAMBIO CLAVE: **16/07/2018** 07:48:40 DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 09/08/2018 02:17:57 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79810219

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Sí ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Uconal Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0111/2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR ALCALDIA LOCAL
ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo singular No. 11001 40 03 079 2016 00833 00 de Conjunto Residencial Sol de Turingia P.H. Contra Rolando Mauricio Barrera Guerrero Mediante autos de 13 de octubre de 2016 y 1° de marzo de 2017, proferidos dentro del proceso de la referencia. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado se encuentran ubicados en la Carrera 103 B No.152 -58, torre 1 apto 301 de esta ciudad. Exceptuando los vehículos automotores establecimiento de comercio y demás bienes sujetos a registro, igualmente le informo que se designó con amplias facultades a Álvaro Leiva Duran, a quien se le fija por concepto de gastos provisionales la suma de \$120.000.00, se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) Leidy Rosalba Monsalve Velásquez identificada con C.C. No.51'952.424 de Bogotá y T.P. No.223105 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, ocho (8) de marzo de 2017.

Cordialmente,

MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria



JEFF R. FONSECA
cc 811352.424 Btc
ed: 3125456264

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00833 00

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 1 del cuaderno de cautelas y conforme lo establecido por el artículo 599 del C.G.P., se **decreta** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado se encuentren ubicados en la Carrera 103 B No. 152-58, torre 1, apto. 301 de esta ciudad, exceptuando vehículos, establecimientos de comercio, y demás bienes sujetos a registro (art. 593, núm. 3º, *ib.*), así como aquellos otros inembargables (art. 594, *ej.*). Para tal efecto, se dispone:

a) Comisionar con amplias facultades al señor inspector de policía de la zona respectiva de esta ciudad. Líbresele despacho comisorio con los insertos pertinentes, y

b) Designar como secuestre a quien aparece en el acta que hace parte integral de esta providencia, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de **\$130.000**. Por el comisionado se le comunicará la designación.

Líbrese oficio e indíquese que las medidas se limitan a la suma de \$20'000.000.

Notifíquese (2),

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez



20

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 461382

Respetado doctor
DIEGO ANDRES MONROY CONDE
DIRECCION CRA 5 NO. 16.-14 OFICINA 409
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307920160083300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 19 No. 13 A 12 piso 9º**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MONICA ANDREA CAMARGO ROMERO

Fecha de designación: **miércoles, 2 de noviembre de 2016 16:48:24**
En el proceso No: **11001400307920160083300**

www.ramajudicial.gov.co



Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecisiete. (2017)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba (e), informándole que se recibió el despacho comisorio No. 0111/2017 procedente del Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá, el cual se radicó bajo el No. 2017-611-031346-2. Sírvase proveer.

La secretaria Ad-Hoc


ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecisiete. (2017)

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**, PARA EL DIA **09 DE MARZO DE 2023** A LA HORA DE LAS 7:00 AM.

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVA a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (E)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 097 DE
FECHA 21 de Diciembre DE 2017 La secretaria. _____

Elaboró Hellen Nieto 

Bogotá D.C. cinco (05) de junio de dos mil dieciocho. (2018)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No **01117/2017** procedente de la JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., el cual se radico bajo el No. 20176110313462. Sírvasse proveer

La secretaria Ad-hoc


ELIZABETH ANGEL HERRERA

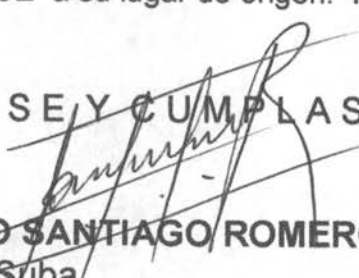
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., cinco (05) de junio de dos mil dieciocho. (2018)

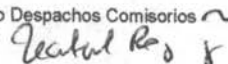
Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE MUEBLES Y ENSERES DIA 07 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LA HORA DE LAS 7:00AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 109 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2018 La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Juan Felipe Agudelo García – Abogado Despachos Comisorios ~
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho 

Bogotá, D.C. ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Al despacho del señor Alcalde local de Suba el presente despacho comisorio No. 0111/2017 Procedente del Juzgado 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. con radicación No. 201716110313462 informándole que a la fecha la **Dra. LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ**, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, no se hizo presente el día y hora de la diligencia, por lo tanto se DEVUELVE en el estado en que se encuentra a 6 folios útiles. – Sírvasse proveer.


ELIZABETH ANGEL HERRERA
Secretaria de AD-HOC
Abogada Despachos Comisorios

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá, D.C. tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el anterior informe que antecede, este Despacho ordena la **DEVOLUCION INMEDIATA** del despacho comisorio No. 0111/2017 al Juzgado de origen en el estado en que se encuentra, junto con sus anexos en 6 folios útiles previa desanotación en el Sistema Orfeo.
DESANOTESE Y CUMPLASE


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogada Despachos Comisorios *EAH*
Aprobó: Natalia Rojas - Asesora del Despacho *N.R.*

Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No 13A-12 PISO 9 UCONAL
Ciudad

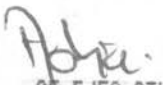
Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0111/2017
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Proceso: 11001-40-03-079-2016-00833-00
De: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H.
Contra: ROLANDO MAURICIO BARRERA GUERRERO
Radicado Alcaldía Local de Suba: 201716110313462

Cordial saludo.

De manera atenta y de conformidad con el Despacho Comisorio del asunto, remito a ustedes el Comisorio y sus anexos, en el estado en que se encuentran, sin diligenciar, a 6 folios útiles, por cuanto la parte actora no se hizo presente el día de la diligencia.

Cordialmente,


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

 
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
 
22948 1-FEB-19 12:39
995. 118. 14

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogada Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho

República de Colombia
Poder Judicial
Corte de Apelaciones
Tribunales Civiles y Mercantiles
Bogotá, D.C.

05 FEB 2019

se agrega al

Secretaría (s)

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REFERENCIA. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2016 - 00833
JUZGADO DE ORIGEN 79 CIVIL MUNICIPAL.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H.

DEMANDADO: ROLANDO MAURICIO BARRERA

ASUNTO: RENDICION CUENTAS DEL SECUESTRE.

ROLANDO MAURICIO BARRERA GUERRERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad donde tengo mi domicilio y residencia, identificado con la C. de C. No. 79.810.219 de Bogotá, en mi calidad de demandado, respetuosamente solicito al Señor Juez, se requiera a la sociedad SERVICIOS INTEGRAES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.- SERSIGMA S.A.S., por intermedio de su representante legal JOHANA ANDREA ROMERO MUNAR, identificada con la C. de C. No. 52.790.680, con el fin de que rinda cuentas comprobadas de la gestión y manejo dado al parqueadero 103 de la Carrera 103 B No. 152 58, secuestrado el día 18 de Julio de 2018.

Señor Juez, atentamente,


ROLANDO MAURICIO BARRERA GUERRERO
C. de C. No. 79.810.219 de Bogotá.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

25222 19-MAR-'19 16:28

Snc
Hr
11

2363-136-14

ANSACCIONES CAJA 20091825

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Para más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información
mientras" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 634 1704 1704
Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl + 6
0018 Aceptado por central
Seq: 47 30-07-18 10:41:26
Jornada: Normal
Ref. 1: 1
Ref. 2: 301
Ref. 3:

Numero de cuenta: 00000007462

Efectivo : 204,000.00

Valor Cheques : 0.00

204,000.00

Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información
aparezca correcta.

ANSACCIONES CAJA 30563756

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Para más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información
mientras" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 634 1701 1701
Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl + 6
0018 Aceptado por central
Seq: 136 18-09-18 12:00:48
Jornada: Normal
Ref. 1: 1
Ref. 2: 301
Ref. 3:

Numero de cuenta: 00000007462

Efectivo : 1,400,000.00

Valor Cheques : 0.00

Valor Total : 1,400,000.00

Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información
aparezca correcta.

SACCIONES CAJA 30596429

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Para más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información
mientras" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 634 1701 1701
Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl + 6
0018 Aceptado por central
Seq: 85 12-09-18 11:01:20
Jornada: Normal
Ref. 1: 1
Ref. 2: 301
Ref. 3:

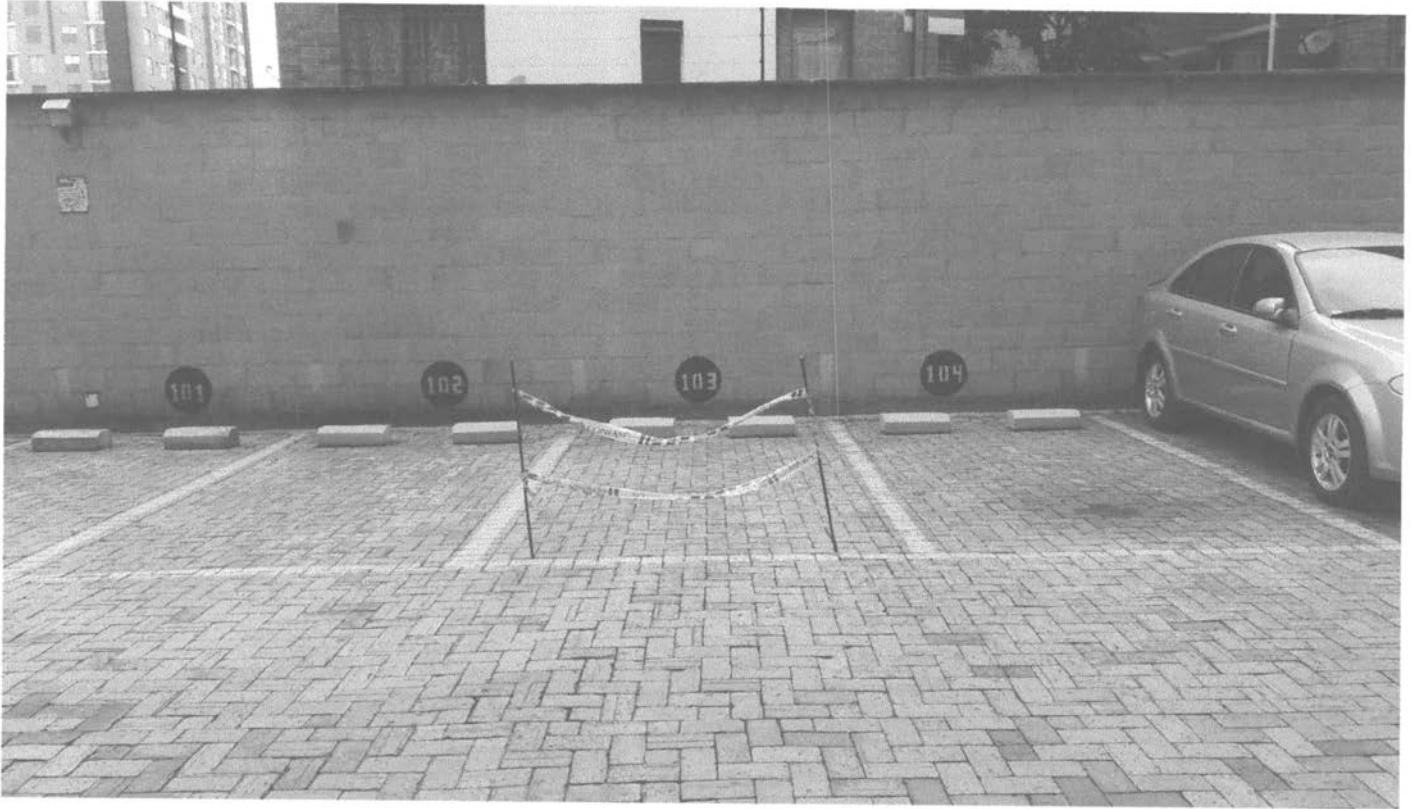
Numero de cuenta: 00000007462

Efectivo : 408,000.00

Valor Cheques : 0.00

Valor Total : 408,000.00

Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información
aparezca correcta.



3

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REFERENCIA. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2016 - 00833
JUZGADO DE ORIGEN 79 CIVIL MUNICIPAL.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H. JUEC. CIVIL MPAL.

DEMANDADO: ROLANDO MAURICIO BARRERA

25221 19-MAR-'19 16:18

ASUNTO: SOLICITUD DEVOLUCION DEL PARQUEADERO

ROLANDO MAURICIO BARRERA GUERRERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad donde tengo mi domicilio y residencia, identificado con la C. de C. No. 79.810.219 de Bogotá, en mi calidad de demandado, respetuosamente solicito al Señor Juez, se requiera a la sociedad SERVICIOS INTEGRAES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.- SERSIGMA S.A.S., por intermedio de su representante legal JOHANA ANDREA ROMERO MUNAR, identificada con la C. de C. No. 52.790.680, con el fin de que me devuelvan y hagan entrega del parqueadero 103 de la Carrera 103 B No. 152 58, secuestrado el día 18 de Julio de 2018.

La anterior solicitud, en virtud de que el día 8 de Marzo de 2019, SERVICIOS INTEGRAES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.- SERSIGMA S.A.S., por intermedio de su representante legal JOHANA ANDREA ROMERO MUNAR, identificada con la C. de C. No. 52.790.680 de Bogotá, en el numeral Sexto de dicha carta, indica "Se informa que de manera preventiva, se ha dado la instrucción a la administración de la copropiedad de que el uso que usted hace del parqueadero secuestrado no está autorizado y por tanto se invita a retirar voluntariamente de inmediato el automotor que ha estacionado allí so pena de proceder a dar aviso a las autoridades de Transito Señalando condición de abandono del automotor, con las consecuencias que ello implica."

El Parqueadero 103, lo estaba utilizando mi Señora Esposa SANDRA MILENA BETANCOURT ROMERO, identificada con la C. de C. No. 38.288.672, Guardando el vehículo, en que se transporta ella para su trabajo y mis menores hijos para sus colegios y estudios.

Si bien es cierto, debemos algunas cuotas de Administración, que estamos pronto a cancelar, no significa, que se viole el debido derecho a la propiedad, en virtud de que el suscrito sigue siendo el propietario del parqueadero donde mi esposa guarda el vehículo donde se transporta para su trabajo y transporta a nuestros menores hijos a su colegios para que tengan el sagrado derecho a la Educación.

Como he podido he realizado varios abonos directamente a la Administración del CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H., los cuales adjunto al presente escrito.

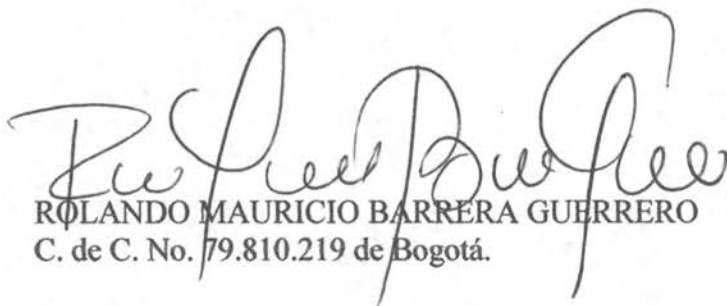
El vehículo que utiliza mi esposa es vital, por lo tanto el Servicio de parqueadero, es vital, en virtud de que se está atropellando el derecho sagrado de la Propiedad, a la salud y libre movilidad, al habernos despojado del parqueadero, en razón a que la Señora Administradora, no dejó entrar a mi esposa e hijos, al parqueadero, la maltrato de palabra, con palabras groseras soeces, delante de mis pequeños hijos humillándolos y maltratándolos.

Como si lo anterior fuese poco, puso en varias cintas, alrededor del parqueadero, indico a los celadores que no dejaran entrar nuestro vehículo, para probar lo anterior adjunto fotos del sellamiento arbitrario a mi parqueadero.

Es vital el parqueadero, para mi familia en virtud de que mi esposa SANDRA MILENA BETANCOURT ROMERO, identificada con la C. de C, No. 38.288.672, sufre una discapacidad física, que le impide el movimiento de su miembro inferior derecho, desde la cadera hasta el pie, por una artrosis degenerativa, para lo cual adjunto la discapacidad, otorgado por los médicos, pues le es imposible subirse a un transporte y trasladarse demasiado a pie.

Por lo anteriormente expuesto solicito al Señor Juez, se sirva ordenar que en forma inmediata se me devuelva el parqueadero 103, el cual fue despojado en forma arbitraria por la Administradora del Conjunto RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H., en virtud de que están acabando con la armonía de mis menores hijos y la salud de mi esposa.

Señor Juez, atentamente,



ROLANDO MAURICIO BARRERA GUERRERO
C. de C. No. 79.810.219 de Bogotá.

En virtud de lo anterior, se ordena al Jefe de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. que proceda a la ejecución de la sentencia de condena a pagar, en el término de ley, a favor de la demandada, de la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) más intereses legales, en concepto de costas procesales, a cargo de la demandada, en el término de ley.

Por lo anterior, se ordena al Jefe de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. que proceda a la ejecución de la sentencia de condena a pagar, en el término de ley, a favor de la demandada, de la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) más intereses legales, en concepto de costas procesales, a cargo de la demandada, en el término de ley.

BOGOTÁ, D.C. 21 de MARZO de 2019



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DEL DESPACHO

21 MAR 2019

CC

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 079 02016 0833 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

Ahora bien, en atención al memorial que antecede¹, se requiere al representante legal del Conjunto Residencial Sol de Turingia P.H. a fin de que indique al Despacho en un término no mayor a 10 días contados a partir de la notificación del presente auto, las razones por las cuales procedió a restringir la entrada y sellar la entrada al parqueadero 103 de esa copropiedad a los demandados, contrariando lo indicado en la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 18 de Julio de 2018; lo anterior, en un término no mayor a 10 días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de aplicar las sanciones de ley correspondientes. Tenga en cuenta la parte demandante que dicho parqueadero fue dejado a la pasiva en calidad de depósito provisional y gratuito por parte del secuestre actuante a la parte demandada.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 63 hoy
11 de abril de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

¹ Ver folio 38-39 C-1



Radicado No. 20186130658301
Fecha: 18/07/2018



**ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL**

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR**

Que el 26 de Abril de 2010, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) **CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 103 B # 152 - 58 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3536 del 03 de Agosto de 2009, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20584599.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Abril de 2018 se eligió a:

LUZ AMANDA WALTEROS MOLINA con CÉDULA DE CIUDADANIA 52588606, quien actuará como Administrador durante el periodo del 19 de Abril de 2018 al 18 de Julio de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186130658301

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 03/05/2019 09:59 AM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email:

03/05/2019 09:59 AM



Bogotá, marzo 8 de 2019

Señor(es)
ADMINISTRACION
CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H.
AMANDA EALTEROS
Conjuntosoldeturingia@gmail.com
3142428491 - 4674503
CARRERA 102B 152 70 PQ 103
BOGOTÁ

Referencia: Juzgado 14 civil municipal de descongestión de Bogotá
Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-833 (origen Juzgado 079 civil municipal)
Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H.**
Demandado: **ROLANDO MAURICIO BARRERA**

Asunto: Solicitud de soportes de pago de la administración del parqueadero 103
Solicitud de entrega del parqueadero 103

Cordial saludo

Habiendo sido designada la sociedad que represento legalmente **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S. -SERSIGMA S.A.S.-** como secuestro del bien inmueble de propiedad de **ROLANDO MAURICIO BARRERA**, ubicado en la CRA 103B 152 58 PQ 103, en el conjunto residencial Sol de Turingia P.H. identificado con FMI. 50N-20594386 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Norte, una vez practicada la diligencia de secuestro del mismo el día dieciocho (18) de julio de 2018, me permito informarle que:

Primero. El día dieciocho (18) de julio de 2018, se practica diligencia de secuestro en donde el señor **ROLANDO MAURICIO BARRERA**, se compromete a realizar los correspondientes pagos de administración y aportar los soportes a la firma secuestro SERSIGMA S.A.S.

Segundo. El día veintiocho (28) de julio de 2018, se recibe por parte del señor **ROLANDO MAURICIO BARRERA**, soporte de pago de administración correspondiente al mes de julio de 2018, por valor de \$204.000.

Tercero. El día doce (12) de septiembre de 2018, se recibe soporte de pago de administración, correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2018, por valor de \$408.000.

Cuarto. El día trece (13) de febrero de 2019 se recibe el estado de cuenta por concepto de cuotas de administración, donde figura que se encuentra en mora por este concepto.

Quinto. Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido de parte del ocupante del parqueadero 103, soporte correspondiente a pago de administración de los meses octubre, noviembre y diciembre 2018, enero y febrero 2019, se solicita hacer allegar los correspondientes soportes, para lo cual se otorga plazo hasta el día once (11) de marzo de 2019.

Sexto. Se informa qué de manera preventiva, se ha dado instrucción a la administración de la copropiedad de que el uso que usted hace del parqueadero secuestrado no está autorizado y por tanto, se le invita a retirar voluntariamente de inmediato el automotor que ha estacionado allí, so pena de proceder a dar aviso a las autoridades de tránsito señalando condición de abandono del automotor, con las consecuencias que ello implica.

Su Excelencia. Nuestro Reto



SERSIGMA SAS

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO

NIT 900.068.395-1

43

Séptimo. A partir de la fecha se procederá a la administración directa del bien inmueble, el cual se ofertará en arriendo para cubrir la administración del mismo con la copropiedad.

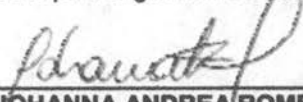
Octavo. Una vez el parqueadero se encuentre desocupado o el ocupante lo allá entregado, se solicita a la administración dar aviso, para proceder a ofertarlo en arriendo, de igual manera se solicita suministrar información del valor del canon de arrendamiento en el que se pueda ofertar el mismo, así como también si existe restricción alguna para el uso, esto es decir si el parqueadero debe de ser de uso exclusivo de los residentes de la P.H., o si una persona que habite en otro lugar lo pueda tomar en arriendo.

Noveno. Se considerarán como vías de comunicación las siguientes:

- Correo Electrónico: contacto@sersigma.com
- Teléfono fijo: 4 663333 Celular: 311 2842536 – 315 7910516
- Dirección de Correspondencia: Diagonal 77B 116B 42 Interior 4 Torre 3 Apto 702, Bogotá.

Se solicita, la confirmación de esta notificación, por medio de un acuse de recibo.

Cualquier sugerencia o aclaración no dude en comunicarla.


JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

S-112
Proyectó: Zulma Shirley Llanos

ACUSE DE RECIBO	
Nombre	_____
Firma	_____
Fecha	_____

Su Excelencia, Nuestro Reto

DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702 Bogotá, D. C. • Tel. (1) 4663333 • Cels. 311 2842536 – 315 7910516
Email: contacto@sersigma.com • Sitio web: www.sersigma.com

SOL DE TURINGIA P.H.**NIT: 900.354.094 - 6****ESTADO DE CUENTA DETALLADO****Inmueble: Apto 301 Torre 1 Ref 1-301**

Fecha	Cuota de Administracion	Extraordinaria Fachadas	Extraordinaria Navidad	Intereses	Sanciones X Convivencia	Inasistencia Asamblea	Uso Parqueaderos Visitantes	Gastos de Proceso	Abonos Realizados		Nuevo Saldo
									Fecha	Valor	
Jul/ 1/11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jul/ 1/11	130.900	-	-	-	-	-	-	-	-	-	130.900
Ago/ 1/11	145.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	275.900
Sep/ 1/11	145.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	420.900
Oct/ 1/11	145.000	-	-	8.900	-	-	-	-	-	-	574.800
Nov/ 1/11	145.000	-	-	15.000	-	-	-	-	-	-	734.800
Dic/ 1/11	145.000	-	-	17.000	-	-	-	-	-	-	896.800
Ene/ 1/12	154.000	-	-	21.000	-	-	-	-	-	-	1.071.800
Feb/ 1/12	154.000	-	-	24.000	-	-	-	-	-	-	1.249.800
Mar/ 1/12	154.000	-	-	27.000	-	-	-	-	-	-	1.430.800
Abr/ 1/12	154.000	-	-	30.000	-	-	-	-	-	-	1.614.800
May/ 1/12	154.000	-	-	33.000	-	-	-	-	-	-	1.801.800
Jun/ 1/12	154.000	-	-	36.000	-	-	-	-	-	-	1.991.800
Jul/ 1/12	154.000	-	-	39.000	-	-	-	-	-	-	2.184.800
Ago/ 1/12	154.000	-	-	42.000	-	-	-	-	-	-	2.380.800
Sep/ 1/12	154.000	-	-	45.000	-	-	-	-	-	-	2.579.800
Oct/ 1/12	154.000	-	-	48.000	-	77.500	-	-	-	-	2.859.300
Nov/ 1/12	154.000	-	-	51.000	-	-	-	-	-	-	3.064.300
Dic/ 1/12	154.000	-	-	34.000	-	-	-	-	-	-	3.252.300
Ene/ 1/13	160.000	-	-	58.000	-	-	-	-	-	-	3.470.300
Feb/ 1/13	160.000	-	-	61.000	-	-	-	-	-	-	3.691.300
Mar/ 1/13	160.000	-	-	82.000	-	-	-	-	-	-	3.933.300
Abr/ 1/13	160.000	-	-	85.000	-	80.000	-	-	-	-	4.258.300
May/ 1/13	160.000	-	-	89.000	-	-	27.354	-	-	-	4.534.654
Jun/ 1/13	160.000	-	-	93.000	-	-	-	-	-	-	4.787.654
Jul/ 1/13	160.000	-	-	97.000	78.600	-	-	-	-	-	5.123.254
Ago/ 1/13	160.000	-	-	101.000	-	-	-	-	-	-	5.384.254
Sep/ 1/13	160.000	-	-	105.000	-	-	-	-	-	-	5.649.254
Oct/ 1/13	160.000	-	-	109.000	-	-	120.000	-	-	-	6.038.254
Nov/ 1/13	160.000	-	-	113.000	-	-	-	-	-	-	6.311.254
Dic/ 1/13	160.000	-	-	114.000	-	-	10.000	-	-	-	6.595.254
Ene/ 1/14	167.000	-	-	117.000	-	-	-	25.000	-	-	6.904.254
Feb/ 1/14	167.000	-	-	121.000	-	-	20.000	-	-	-	7.212.254
Mar/ 1/14	167.000	-	-	125.000	-	-	75.000	-	-	-	7.579.254
Abr/ 1/14	167.000	-	-	130.000	-	-	-	-	-	-	7.876.254

SOL DE TURINGIA P.H.**NIT: 900.354.094 - 6****ESTADO DE CUENTA DETALLADO****Inmueble: Apto 301 Torre 1 Ref 1-301**

Fecha	Cuota de Administracion	Extraordinaria Fachadas	Extraordinaria Navidad	Intereses	Sanciones X Convivencia	Inasistencia Asamblea	Uso Parquaderos Visitantes	Gastos de Proceso	Abonos Realizados		Nuevo Saldo
									Fecha	Valor	
May/ 1/14	167.000	-	-	134.000	-	83.500	-	-	-	-	8.260.754
Jun/ 1/14	167.000	-	-	136.000	-	-	27.500	-	-	-	8.591.254
Jul/ 1/14	167.000	-	-	140.000	-	-	5.000	-	-	-	8.903.254
Ago/ 1/14	167.000	-	-	144.000	-	-	-	-	-	-	9.214.254
Sep/ 1/14	167.000	-	-	222.000	-	-	17.500	-	-	-	9.620.754
Oct/ 1/14	167.000	-	-	228.000	-	-	10.000	-	-	-	10.025.754
Nov/ 1/14	167.000	-	-	234.000	-	-	-	-	-	-	10.426.754
Dic/ 1/14	167.000	-	-	141.000	-	-	15.000	-	-	-	10.749.754
Ene/ 2/15	175.000	-	-	145.000	-	-	55.000	-	-	-	11.124.754
Feb/ 1/15	175.000	-	-	149.000	-	-	-	-	-	-	11.448.754
Mar/ 1/15	175.000	-	-	153.000	-	-	-	-	-	-	11.776.754
Abr/ 1/15	175.000	-	-	157.000	-	-	-	-	-	-	12.108.754
May/ 1/15	175.000	-	-	161.000	-	-	-	-	-	-	12.444.754
Jun/ 1/15	175.000	-	-	164.000	-	-	-	-	-	-	12.783.754
Jul/ 1/15	175.000	-	-	168.000	-	-	15.000	-	-	-	13.141.754
Ago/ 1/15	175.000	-	-	172.000	-	-	50.000	-	-	-	13.538.754
Sep/ 1/15	175.000	-	-	176.000	-	-	15.000	-	-	-	13.904.754
Oct/ 1/15	175.000	-	-	179.000	-	-	-	-	-	-	14.258.754
Nov/ 1/15	175.000	522.000	-	183.000	-	86.500	-	-	-	-	15.225.254
Dic/ 1/15	175.000	-	-	186.000	-	-	-	-	-	-	15.586.254
Ene/ 1/16	187.000	-	-	190.000	-	-	-	-	-	-	15.963.254
Feb/ 1/16	187.000	-	-	194.000	-	-	-	-	-	-	16.344.254
Mar/ 1/16	187.000	-	-	222.000	-	-	-	-	-	-	16.753.254
Abr/ 1/16	187.000	-	-	226.000	-	-	-	-	-	-	17.166.254
May/ 1/16	187.000	-	-	231.000	275.782	93.500	-	-	-	-	17.953.536
Jun/ 1/16	187.000	-	-	242.000	-	-	-	-	-	-	18.382.536
Jul/ 1/16	187.000	-	-	247.000	-	-	-	-	-	-	18.816.536
Ago/ 1/16	187.000	-	-	251.000	-	-	-	-	-	-	19.254.536
Sep/ 1/16	187.000	-	50.000	263.000	-	-	-	-	-	-	19.754.536
Oct/ 1/16	187.000	-	-	267.000	-	-	-	-	-	-	20.208.536
Nov/ 1/16	187.000	-	-	272.000	-	93.500	-	-	-	-	20.761.036
Dic/ 1/16	187.000	-	-	281.000	-	-	-	-	-	-	21.229.036
Ene/ 1/17	187.000	-	-	286.000	-	-	-	-	-	-	21.702.036
Feb/ 1/17	187.000	-	-	290.000	-	-	-	-	-	-	22.179.036
Mar/ 1/17	187.000	-	-	293.000	-	-	-	150.000	-	-	22.809.036

SOL DE TURINGIA P.H.

NIT: 900.354.094 - 6

ESTADO DE CUENTA DETALLADO

Inmueble: Apto 301 Torre 1 Ref 1-301

[illegible]

14

3664.164.14

SOL DE TURINGIA PROPIEDAD HORIZONTAL
Calle 152 A 102 B 70. BOGOTÁ, D.C.
NIT. 900.354.094-6



OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Bogotá, Mayo 03 de 2019

Señores

JUZGADO

Atn:

Bogotá D. C.

CATORCE C.M. ~~DESCONEXIÓN~~ EJECUCIÓN - 14 3843 3-MAY-19 16:47

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-833 (origen Juzgado 079 civil municipal)

Con el fin de aclarar el procedimiento realizado el día 11 de marzo de 2019 en las instalaciones del Conjunto Sol de Turingia ubicado en la calle 152 a No. 102 b 70 parqueadero 103, este fue realizado dando cumplimiento al comunicado recibido por parte de la firma SERSIGMA SAS en donde se informa y solicitan a esta administración de no permitir el uso del parqueadero, documento del cual se anexa copia.

El día 11 de Marzo de 2019, se recibe comunicado por parte de la firma SERSIGMA SAS en donde se informa que el señor Rolando Barrera no puede continuar haciendo uso del parqueadero No. 103 se procede a realizar el cerramiento preventivo y se hace entrega de copia del documento al propietario informándole lo sucedido e indicándole que puede ingresar su carro al conjunto mas no a su parqueadero.

Es de aclarar que a la fecha la administración del parqueadero está a cargo de la firma secuestro SERSIGMA SAS desde el la fecha del embargo.

Adjunto a este documento estado de cuenta del apartamento 1-301 y parqueadero 103 con corte a 31 de Mayo de 2019.

Atentamente,

LUZ AMANDA WALTEROS MOLINA
Representante Legal
Conjunto Sol de Turingia

MAIL conjuntosoldeturingia@gmail.com TEL: 467 45 03

RECIBIDO AREA
ENTRADAS

Fecha: 30-05-19

Firma: _____

Entregado por: _____

Entregado por: _____
Firma: _____
Fecha: _____



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 30 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretano (a) _____

no me lo han
Pusdo terminos y
memorial llegó en terminos



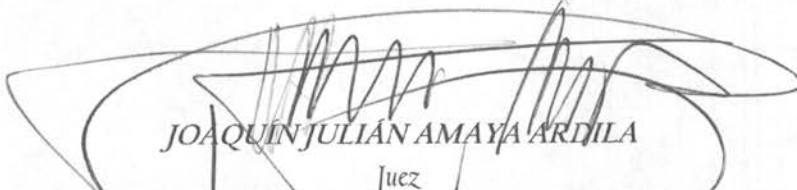
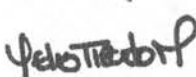
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 079 2016 00833

Obre en el expediente y en conocimiento de las partes la documental allegada por la Representante Legal del Conjunto Residencial Sol de Turinga, para los fines pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 103
hoy 17 de junio de 2019 Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría.



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guia No.239678600930
291 - Notificación 291
Radicado: 2016-00833
EJECUTIVO SINGULAR

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2019-06-13 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Bancolombia Acreedor Hipotecario
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Conjunto Residencial Sol De Turinga
Radicado: 2016-00833

Nombre Destinatario: Bancolombia Acreedor Hipotecario

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Carrera 7 No. 31 - 10 110311

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entregó el día 14 de Junio del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de BANCOLOMBIA . Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 27 dias del mes Junio del año 2019

Firma Autorizada



ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINIC
BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2019-06-13	11:01:35	
DESTINATARIO				
PARA: BANCOLOMBIA ACREEDOR HIPOTECARIO				
Direccion: C/ 110311 CARRERA 7 NO. 31 - 10 110311				
Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA				
Telefono				
Nº CC-Code				
CONTENIDO				
291 Notificación 291				
O Documento O Carta O Manila O Paquete				
CARGO ALTO PESO VOLUMEN KILOS				
9 Kilos 1 Unidades				
Precio Declarado \$7.00				
Prestaciones \$0.00				
Total \$7.00				
BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO				

ENTREGADO 27 JUN 2019

50

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-06-13	HORA 11:01:35
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



DE: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. N		PARA: BANCOLOMBIA ACREEDOR HIPOTECARIO	
Direccion: CP: [151060]CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1 151060		Direccion: CP: [110311]CARRERA 7 NO. 31 - 10 110311	
Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA	
Telefono:	Nit-CC-Cod:	Telefono:	Nit-CC-Cod:
CONTIENE:		☐ Documento ☐ Caja ☐ Carta ☐ Notificacion ☐ Manila ☐ Paquete	
		LARGO 0	ANCHHO 0
		ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades
		Valor Declarado \$0.00	
		Porcentaje Seguro \$0.00	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	
291 Notificacion 291		☐ Destinatario Desc ☐ No Hay Quien Reciba	
Ciudad: BOGOTA BOGOTA		Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR	
Juzgado: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.		Radicado: 2016-00833	
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURIA		Demandado: ROLANDO BARRERA	
Demandado: ROLANDO BARRERA		Notificado: BANCOLOMBIA ACREEDOR HIPOTECARIO	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA/HORA]		☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rehusado ☐ Otros	

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: publicdictos

Guia No.
239678600930

Pronto
envios

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-06-13	HORA 11:01:35
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



DE: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. N		PARA: BANCOLOMBIA ACREEDOR HIPOTECARIO	
Direccion: CP: [151060]CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1 151060		Direccion: CP: [110311]CARRERA 7 NO. 31 - 10 110311	
Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA	
Telefono:	Nit-CC-Cod:	Telefono:	Nit-CC-Cod:
CONTIENE:		☐ Documento ☐ Caja ☐ Carta ☐ Notificacion ☐ Manila ☐ Paquete	
		LARGO 0	ANCHHO 0
		ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades
		Valor Declarado \$0.00	
		Porcentaje Seguro \$0.00	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	
291 Notificacion 291		☐ Destinatario Desc ☐ No Hay Quien Reciba	
Ciudad: BOGOTA BOGOTA		Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR	
Juzgado: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.		Radicado: 2016-00833	
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURIA		Demandado: ROLANDO BARRERA	
Demandado: ROLANDO BARRERA		Notificado: BANCOLOMBIA ACREEDOR HIPOTECARIO	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA/HORA]		☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rehusado ☐ Otros	

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: publicdictos

Guia No.
239678600930

Pronto
envios

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

BOGOTA D.C.

DIRECCION: CRA. 10 No. 14-33 piso 1.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

13 JUN 2019
Fecha: ____ / ____ / ____

Señores:

NOMBRE: BANCOLOMBIA

Nit.8909039388

ACREEDOR HIPOTECARIO

DIRECCIÓN: Cra 7 No. 31-10

CIUDAD: BOGOTA D.C.

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
-----------------	--------------------------	--------------------------------------

2016- 00833 /	EJECUTIVO SINGULAR	13-10-16
---------------	--------------------	----------

Demandante

Demandado

CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA / ROLANDO BARRERA

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

LEIDY ROSALBA MONSALVE V.

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Pronto
envíos

FIRMA

FIRMA

13 JUN 2019
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve de julio de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2018 00833 00

Revisando el expediente y como quiera que en el certificado de tradición de instrumentos públicos del inmueble cautelado, se advierte una limitación a la propiedad (hipoteca a favor de Bancolombia S.A.), se dispone su citación en los términos del artículo 462 del C.G.P., para que a más tardar en veinte (20) días, contados a partir de su notificación personal, comparezca a hacer valer su crédito como acreedor hipotecario. El ejecutante deberá acreditar oportunamente las gestiones para el cumplimiento de ese acto procesal.

Notifíquese.

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante auto por ESTADO No. 103, del 23 de julio de 2018 (C.G.P., art. 294).

ANDRÉS MARTÍN LA AYALA
Secretario

Pronto
enviar

13 JUN 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

4 folios 53

Señor

**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

PROCESO: Ejecutivo 2016-00833 Viene del JUZGADO 79 C.M.
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H.
VS: ROLANDO MAURICIO BARRERA G.

6393-187-014,
41630 24-JUL-19 16:38
2019
5 folios
letra

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ, Abogada en ejercicio, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente realizo entrega de la notificación art. 291 C.G.P. Al ACREEDOR HIPOTECARIO BANCOLOMBIA, cual según la certificación de la empresa de correo fue recibida.

Además, comedidamente solicito la entrega nuevamente del despacho comisorio donde se ordenó el embargo de bienes muebles y enseres del demandado.

Anexo,

- CERTIFICACION EMPRESA DE CORREOS Y COPIAS COTEJADAS.

Del señor juez,

Atentamente,



LEIDY R. MONSALVE VELASQUEZ

C.C. No. 51.952.424 de Bogotá.

T.P. No. 223105 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 26 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Calificaciones
El (la) Secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
09 SEP 2019

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este despacho Leidy Rosalba

Monsalve Velasquez quien presenta la
C.C. No. 5195424 de Bogotá
y T.P. 223105 Camel No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de
su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus
actos públicos y privados.

El Contratante

Señalado





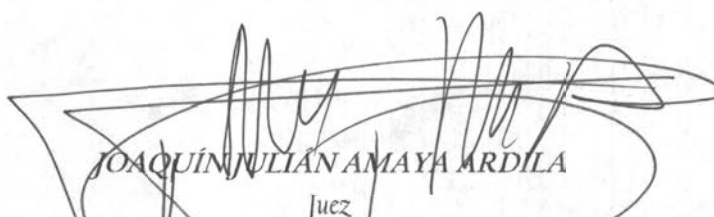
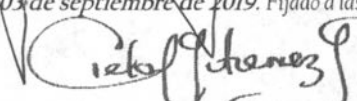
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 079 02016 00833 00

Previo a estudiar la solicitud que antecede¹, se conmina a la abogada Leidy R. Monsalve Velásquez que proceda a suscribir el memorial presentado.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 155
hoy 03 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 53-C-2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina 4ª Ejecutorial Civil
V. Unidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 SEP 2019

03

Al despacho del Señor (a) Jefe de Oficina Ejecutiva de
Cartera de
El (a) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

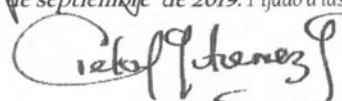
Proceso No. 079 2016 00833

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario Banco Bancolombia fue notificado en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 a 53 del C. G. del P. Adicionalmente se evidencia en la documentación que antecede¹, que dentro del término establecido para su pronunciamiento, guardo silencio.

De otra parte, se ordenar a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio No 0111/2017 en los términos de la providencia de fecha octubre 13 de 2016², para tal efecto, remítase el comisorio al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia- Reparto, para que estos a su vez procedan con el respectivo reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 165 hoy 17 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

¹ Ver folios 54 C-2

² Ver folio 2 C-2

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

56
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4956

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-079-2016-00833-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.354.094-6 contra ROLANDO BARRERA GUERRERO C.C. 79.810.219 (Origen Juzgado 79 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de octubre de 2016 y 16 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES, de propiedad de la parte demandada (exceptuando los vehículos y establecimientos de comercio), que se encuentren ubicados CARRERA 103 B No. 152-28 TORRE 1 APTO 301 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de octubre de 2016 y 16 de septiembre de 2019.

Se limita la medida a la suma de 20.000.000.00 MCTE

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEIDY R. MONSALVE VELASQUEZ, identificado(a) con C.C. 51.952.424 y T.P. 223.105 del C. S. de la J., dirección Av. Jiménez No. 9-43 OF. 404 de esta ciudad/ Tel. 3012425734/ E-Mail irmvabogada@hotmail.com

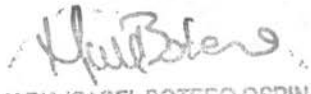
Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA PROPIEDAD HORIZONTAL, dirección CARRERA 103 B No. 152 - 58 de esta ciudad/ E-Mail conjuntosoldeturingia@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 23 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4956

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-079-2016-00833-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.354.094-6 contra ROLANDO BARRERA GUERRERO C.C. 79.810.219 (Origen Juzgado 79 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de octubre de 2016 y 16 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES, de propiedad de la parte demandada (exceptuando los vehículos y establecimientos de comercio), que se encuentren ubicados CARRERA 103 B No. 152-28 TORRE 1 APTO 301 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de octubre de 2016 y 16 de septiembre de 2019.

Se limita la medida a la suma de 20.000.000.00 MCTE

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEIDY R. MONSALVE VELASQUEZ, identificado(a) con C.C. 51.952.424 y T.P. 223.105 del C. S. de la J., dirección Av. Jiménez No. 9-43 OF. 404 de esta ciudad/ Tel. 3012425734/ E-Mail irmvabogada@hotmail.com

Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA PROPIEDAD HORIZONTAL, dirección CARRERA 103 B No. 152 - 58 de esta ciudad/ E-Mail conjuntosoldeturingia@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 23 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



BOGOTÁ - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guía: 258344400930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-09-16	11:12:24	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.				NOMBRE: BANCOLOMBIA ACREEDOR HIPOTECARIO	
CONTACTO: N				CONTACTO:	
DIRECCION: CARRERA 10 NRO 14 - 33 PISO 1 110321				DIRECCION: CRA 7 No. 31 - 10 110311 [CP: 110311]	
IDENTIFICACION:				TELEFONO: 0	
Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2016-00833				 RECIBIDO POR ENTREGADO 25 SEP 2019 CEDULA TELEFONO	
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO					
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00	\$8,500.00	
☐ Destinatario Desconocido ☐ Dirección Incorrecta ☐ Falta Información ☐ Traslado ☐ Desocupado					COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0636
☐ Rehusado ☐ Otro					
Juzgado: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA Radicado: 2016-00833 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: BANCOLOMBIA ACREEDOR HIPOTECARIO Notificado: BANCOLOMBIA ACREEDOR HIPOTECARIO					Fecha de Entrega
					Entregado por
					1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION ,

BOGOTA D.C.

DIRECCION: CRA. 10 No. 14-33 piso 1.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.



16 SEP 2019

Fecha: ____ / ____ / ____

Señores: **NOMBRE: BANCOLOMBIA**

Nit.8909039388

ACREEDOR HIPOTECARIO

DIRECCIÓN: CRA. 7 No. 31-10

CIUDAD: BOGOTA D.C.

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia

DD/MM/AAAA

2016- 00833 / EJECUTIVO SINGULAR 13-10-16

Demandante

Demandado

CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA / ROLANDO BARRERA

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO X AUTO ADMISORIO X AUTO QUE ORDENA CITARLO X.

Persona responsable

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ

FIRMA

Pronto
envíos

16 SEP 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

B
59

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00833 00

Como la demanda ejecutiva reúne los requisitos establecidos de los artículos 82 del C.G.P., y el titulo-ejecutivo cumple las exigencias del artículo 422 *ib.*, el Juzgado,

Resuelve:

1. Ordenar a Rolando Barrera Guerrero, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, le paguen al Conjunto Residencial Sol de Turingia Propiedad Horizontal las siguientes cantidades de dinero:

a) \$10'223.900, por concepto del capital de las cuotas de administración causadas durante el periodo comprendido entre Agosto de 2001 y septiembre de 2016, contenidas en la certificación allegada como base de recaudo, junto con los intereses moratorios causados a partir del día siguiente en que aquellas se hicieron exigibles, hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que sobrepase los límites de usura (C.P., art. 305).

b) \$462.000, por concepto de parqueadero causados durante el período de enero a marzo de 2014, de junio a septiembre de 2014, mayo y diciembre de 2015, contenido en la misma certificación allegada como base de recaudo.

c) \$354.380, por concepto de multa por convivencia, causadas en julio de 2013 y junio de 2016, contenido en la misma certificación allegada como base de recaudo.

d) \$522.000, por concepto de cuota extraordinaria de enero de 2016, contenida en la misma certificación allegada como base de recaudo.

 **Pronto**
envíos

16 SEP 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

14
60

e) \$424.000, por concepto de multa por inasistencia, causadas en octubre de 2012, abril 2013, mayo de 2014, mayo de 2015 y mayo de 2016, contenido en la misma certificación allegada como base de recaudo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

2. Imprimir a esta demanda el trámite previsto para el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

3. Notifíquese a la parte ejecutada en la forma establecida en el artículo 290 del C.G.P.

4. Se reconoce a Leidy Rosalba Monsalve Velásquez para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

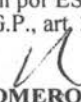
Notifíquese (2),


JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **138 hoy de 14 de octubre de 2016**. (C.G.P., art. 295).


MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria


Pronto
envíos

16 SEP 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636



BOGOTA - FC
7350983
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
NIT.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.258344400930
292 - Notificación 292
Radicado: 2016-00833
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR

Fecha auto:

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-09-16 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. Contacto: N Dirección: CARRERA 10 NRO 14 - 33 PISO 1 110321 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: Identificación:
Datos de destinatario
Nombre: BANCOLOMBIA ACREEDOR HIPOTECARIO Contacto: Dirección: CRA 7 No. 31 - 10 110311 CP 110311 BOGOTA BOGOTA Telefono: 0 Identificación: Observaciones: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO
Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA Radicado: 2016-00833 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: BANCOLOMBIA ACREEDOR HIPOTECARIO Notificado: BANCOLOMBIA ACREEDOR HIPOTECARIO Fecha auto:



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

NIT.900.310.856-2



Guía: 258344400930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE ESPACIO HORA
2019-09-16 11:12:34

ORIGEN
BOGOTA-BOGOTA

DESTINO
BOGOTA-BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

NOMBRE: BANCOLOMBIA ACREEDOR HIPOTECARIO

CONTACTO: N

CONTACTO:

DIRECCION: CARRERA 10 NRO 14 - 33 PISO 1 110321

DIRECCION: CRA 7 No. 31 - 10 110311 CP-110311

IDENTIFICACION:

TELEFONO: 0

Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2016-00833

CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO

VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$8.500.00	VALOR TOTAL \$8.500.00
---------------------------	-----------------------	-------------------------	---------------------	---------------------------

☐ Destinatario Desconocido
☐ Dirección Incorrecta
☐ Falta Información
☐ Traslado
☐ Desocupado

☐ Rehusado
☐ Otro

Juzgado: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
Departamento: CUNDINAMARCA
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA
Radicado: 2016-00833
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: BANCOLOMBIA ACREEDOR HIPOTECARIO
Notificado: BANCOLOMBIA ACREEDOR HIPOTECARIO

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: pubRedictos Peso: 0 Kg

Unidades: 1

Guía: 258344400930

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE BANCOLOMBIA. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada



Para constancia se firma en Bogota a los 25 días del mes del año 2019

Página 1 de 3

Señor

**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

62255 25-SEP-'19 15:32

8743-140-14
6/10/19

PROCESO: Ejecutivo 2016-00833 Viene del JUZGADO 79 C.M.
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H.
VS: ROLANDO MAURICIO BARRERA G.

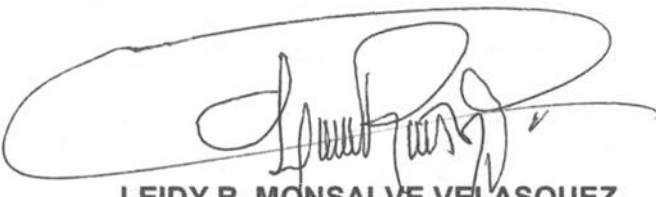
LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ, Abogada en ejercicio, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente realizo entrega de la notificación art. 292 C.G.P. Al ACREEDOR HIPOTECARIO BANCOLOMBIA, cual según la certificación de la empresa de correo fue recibida.

Anexo,

- CERTIFICACION EMPRESA DE CORREOS Y COPIAS COTEJADAS.

Del señor juez,

Atentamente,



LEIDY R. MONSALVE VELASQUEZ

C.C. No. 51.952.424 de Bogotá.

T.P. No. 223105 del C.S. de la J.

14
19/9

62



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01 18 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Ob. conores

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 061 2017 00217

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario Banco Bancolombia fue notificado en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 a 53 del C. G. del P. Adicionalmente se evidencia en la documentación que antecede¹, que dentro del término establecido para su pronunciamiento, guardo silencio.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 187 hoy 22 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

[Firma manuscrita]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

040

¹ Ver folios 57 a 62 C-2



26 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONJUNTO RESIDENCIAL TURINGIA.
Bogotá. D.C

ASUNTO: Entrega de avalúo comercial de inmueble ubicado en la Calle 103b # 152 – 58 Parqueadero 103, ubicado en Bogotá D.C

De acuerdo a su solicitud le hago entrega del dictamen solicitado, toda inquietud que surja al respecto, solicito hacerla saber a efecto de darle a conocer las explicaciones y sustentaciones del caso.

Este dictamen pericial será tenido en cuenta para operaciones de compra, venta y/o permuta como valor de referencia.

Este dictamen versa sobre el lote y la construcción, que corresponden al Folio de Matrícula No. 50N-20594386 y Chip: AAA0214HPFZ



Holmer Villarreal G.

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ
C.C. 79.844.931 de Bogotá
Registro Nacional de Avaluador
ante la Superintendencia de Industria y Comercio
Registro No.10-56009
Registro Nacional de Perito Avaluador,
ante la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas"
Registro. 007-4931.
Registro Nacional Inmobiliario,
ante la Lonja Nacional de Propiedad Raíz
Registro No 019-7984.

Kra 8 No. 16-88. Oficina. 502 y 1004
www.confedelonjas.org
www.lonjanacional.com.co
PBX. 2430995 – 312.4179510
Bogotá D.C



OFICIO OFICIAL



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

MIEMBRO ACTIVO



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES



BOGOTÁ D.C

FOTOGRAFIA FRONTAL TOMADA EN VISITA TECNICA.



Calle 103b # 152 – 58 Parqueadero 103

IMAGEN SATELITAL DE LA MANZANA



Kra 8 No. 16-88. Oficina. 502 y 1004
www.confedelonjas.org
www.lonjanacional.com.co
PBX. 2430995 – 312.4179510
Bogotá D.C



GRUPO OFICIAL



REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAS AVALUADAS

ESTADO DE GUATEMALA

REPUBLICA DE GUATEMALA

REPUBLICA DE GUATEMALA

REPUBLICA DE GUATEMALA



REPUBLICA DE GUATEMALA

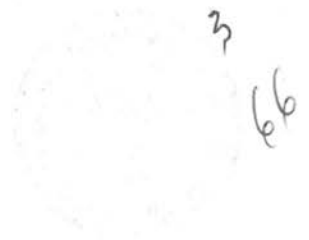
REPUBLICA DE GUATEMALA

REPUBLICA DE GUATEMALA

REPUBLICA DE GUATEMALA



REPUBLICA DE GUATEMALA
REPUBLICA DE GUATEMALA
REPUBLICA DE GUATEMALA
REPUBLICA DE GUATEMALA
REPUBLICA DE GUATEMALA



El presente trabajo constituye un dictamen profesional eminentemente técnico del valor de un parqueadero de 9,90 m2.

La estimación del valor comercial se hace en una fecha determinada (Noviembre de 2019), en un mercado de condiciones normales.

El presente cálculo de valor es respaldado con información real y análisis lógico, presentado en forma escrita, de manera ordenada, clara y precisa.

Este avalúo es realizado por el perito evaluador Dr. Holmer Villarreal González, con Cedula 79.844.931 de Bogotá, especialista en **derecho público y posgrado en Avalúos**. Actualmente funge como representante Legal de la "Lonja Nacional de Avaluadores de la Propiedad Raíz y de la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas"; entidades gremiales sin ánimo de lucro que agremian profesionales en finca raíz, peritazgos y avalúos.

El doctor Holmer Villarreal González, también posee vasta experiencia como auxiliar de justicia en el cargo de perito abogado, perito evaluador de bienes inmuebles, perito evaluador de daños y perjuicios y experto evaluador de intangibles.

1. INFORMACION BASICA DEL INMUEBLE

1.1. DIRECCION DEL INMUEBLE.

Calle 103b # 152 – 58 Parqueadero 103.

1.2. UBICACIÓN DEL PREDIO.

Bogotá – Cundinamarca.

1.3. TIPO DE PREDIO.

Parqueadero.

1.4. CLASE DE AVALUO.

Comercial



CIUDAD DE LOS ANGELES



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

Sección de Peritos Avaluadores

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Peritos Avaluadores, se declara que el Sr. Dr. Holmer Villalón González, ABOGADO TITULAR, es Perito Avaluador en la especialidad de Avalúo de Bienes Muebles, inscrita en el Registro Nacional de Peritos Avaluadores, con el número de inscripción 123456789.

En la ciudad de Los Angeles, California, a los 15 días del mes de Mayo de 1980.

Yo, el Sr. Jefe de la Sección de Peritos Avaluadores, certifico que el Sr. Dr. Holmer Villalón González, ABOGADO TITULAR, es Perito Avaluador en la especialidad de Avalúo de Bienes Muebles, inscrita en el Registro Nacional de Peritos Avaluadores, con el número de inscripción 123456789.

En la ciudad de Los Angeles, California, a los 15 días del mes de Mayo de 1980.

El presente certificado es válido para el ejercicio de la profesión de Perito Avaluador en la especialidad de Avalúo de Bienes Muebles, inscrita en el Registro Nacional de Peritos Avaluadores, con el número de inscripción 123456789, en la ciudad de Los Angeles, California, a los 15 días del mes de Mayo de 1980.

En la ciudad de Los Angeles, California, a los 15 días del mes de Mayo de 1980.

Yo, el Sr. Jefe de la Sección de Peritos Avaluadores, certifico que el Sr. Dr. Holmer Villalón González, ABOGADO TITULAR, es Perito Avaluador en la especialidad de Avalúo de Bienes Muebles, inscrita en el Registro Nacional de Peritos Avaluadores, con el número de inscripción 123456789.

En la ciudad de Los Angeles, California, a los 15 días del mes de Mayo de 1980.

Yo, el Sr. Jefe de la Sección de Peritos Avaluadores, certifico que el Sr. Dr. Holmer Villalón González, ABOGADO TITULAR, es Perito Avaluador en la especialidad de Avalúo de Bienes Muebles, inscrita en el Registro Nacional de Peritos Avaluadores, con el número de inscripción 123456789.

En la ciudad de Los Angeles, California, a los 15 días del mes de Mayo de 1980.

Yo, el Sr. Jefe de la Sección de Peritos Avaluadores, certifico que el Sr. Dr. Holmer Villalón González, ABOGADO TITULAR, es Perito Avaluador en la especialidad de Avalúo de Bienes Muebles, inscrita en el Registro Nacional de Peritos Avaluadores, con el número de inscripción 123456789.

En la ciudad de Los Angeles, California, a los 15 días del mes de Mayo de 1980.

Yo, el Sr. Jefe de la Sección de Peritos Avaluadores, certifico que el Sr. Dr. Holmer Villalón González, ABOGADO TITULAR, es Perito Avaluador en la especialidad de Avalúo de Bienes Muebles, inscrita en el Registro Nacional de Peritos Avaluadores, con el número de inscripción 123456789.

En la ciudad de Los Angeles, California, a los 15 días del mes de Mayo de 1980.

Yo, el Sr. Jefe de la Sección de Peritos Avaluadores, certifico que el Sr. Dr. Holmer Villalón González, ABOGADO TITULAR, es Perito Avaluador en la especialidad de Avalúo de Bienes Muebles, inscrita en el Registro Nacional de Peritos Avaluadores, con el número de inscripción 123456789.

Dr. Holmer Villalón González
ABOGADO TITULAR
Juris & Cia.
P.O. Box 123456
Los Angeles, California 90012



4
(7)

1.5. SOLICITANTE.

Conjunto Residencial Sol de Turingia.

1.6. PERITO AVALUADOR.

Dr. Holmer Villarreal González.

1.7. ELABORADO POR.

Dr. Holmer Villarreal González.

1.8. FECHA Y HORA DE VISITA TECNICA.

La visita al inmueble se realizó el día 22 de Octubre de 2019, se deja la constancia de que se permitió el ingreso al inmueble y que las fotografías que se plasmaron en este informe son del parqueadero objeto del avalúo.

1.9. FECHA DE AVALUO.

07 noviembre de 2019

2. TITULACION.

2.1. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.

0125 Compra venta vivienda de interés social (Modo de Adquisicion).

2.2. SOPORTES.

Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20594386.

Liquidación Predial.

Estudio Fotográfico del Inmueble.

Estudio Fotográfico de Inmuebles en venta con las mismas características.

2.3. TIPO DE PROPIEDAD.

Privada.



Dr. Holmer Villareal Gonzalez
ABOGADO TITULADO
Jurisno & Cia.



5
68

2.4. GRAVÁMENES.

No.

2.5. CLASE DE GRAVAMEN.

Ninguno.

2.6. MEDIDAS CAUTELARES.

Ninguna.

Nota. Lo anterior no constituye un estudio de títulos.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

3.1. SISTEMA CONSTRUCTIVO.

Mampostería estructural y muros perimetrales.

3.2. VETUSTEZ.

11 años aproximadamente.

3.3. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

Optimo.

3.4. ILUMINACIÓN.

El predio cuenta con luz cenital ya que esta al aire libre.

3.5. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

El conjunto residencial sol de Turingia cuenta con todos los servicios públicos debidamente instalados.

3.6. CALIFICACION DE LA CONSTRUCCION.

Clase 1: el inmueble está bien conservado y no necesita reparación ni en su estructura ni en sus acabados.



GRANDE OFICIAL



REPUBLICA DE EL SALVADOR
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

1. 10/10/1972

2.

3. 10/10/1972

4.

5. 10/10/1972

6.

7. 10/10/1972

8. 10/10/1972

9. 10/10/1972

10. 10/10/1972

11. 10/10/1972

12. 10/10/1972

13. 10/10/1972

14. 10/10/1972

15. 10/10/1972

16. 10/10/1972

17. 10/10/1972

18. 10/10/1972

19. 10/10/1972

20. 10/10/1972
21. 10/10/1972
22. 10/10/1972
23. 10/10/1972
24. 10/10/1972



3.7. FUNCIONALIDAD.

Los diseños del inmueble son funcionales en relación con el uso de parqueadero que tiene asignado por normatividad

3.8. DIVISION DEL INMUEBLE:

Parqueadero de 9,90 m2.

3.8. LINDEROS.

Norte: colinda con muro que está ubicado hacia la calle 152d. Sur: colinda con la calle 152ª Oriente: colinda con la carrera 102b Occidente: colinda con la carrera 103b.

3.9. ESPECIFICACIONES TOPOGRAFICAS DEL TERRENO.

Presenta en general una topografía plana.

3.10. FICHA TECNICA Y FORMA.

Forma rectangular

3.11. AREA DEL LOTE.

Según certificado catastral se tiene:
9,90 m2

3.13. SISTEMAS DE TRANSPORTE.

TransMilenio: Existe la línea B del sistema en la Autopista Norte, hasta el Portal del Norte, donde hay servicio de buses alimentadores, junto a las estaciones sencillas de Terminal, Calle 187, Toberín, Calle 161, Mazurén, Calle 146, Calle 142, Alcalá, Prado, Calle 127, Pepe Sierra y Calle 106.

Por otra parte, la línea C, que llega al Portal de Suba a través de la Avenida Suba incluye las estaciones La Campiña, Suba - Transversal 91, 21 Ángeles, Gratamira, Suba - Avenida Boyacá, Niza - Calle 127, Humedal Córdoba, Suba - Calle 116, Puente Largo y Suba - Calle 100.

También llegan alimentadores de las estaciones Granja - Carrera 77 y Avenida Cali de la Calle 80 (zona D).



1. FOLIO 100

2. FOLIO 101

3. FOLIO 102

4. FOLIO 103

5. FOLIO 104

6. FOLIO 105

7. FOLIO 106

8. FOLIO 107

9. FOLIO 108

10. FOLIO 109

11. FOLIO 110

12. FOLIO 111

13. FOLIO 112

14. FOLIO 113

15. FOLIO 114

16. FOLIO 115

17. FOLIO 116



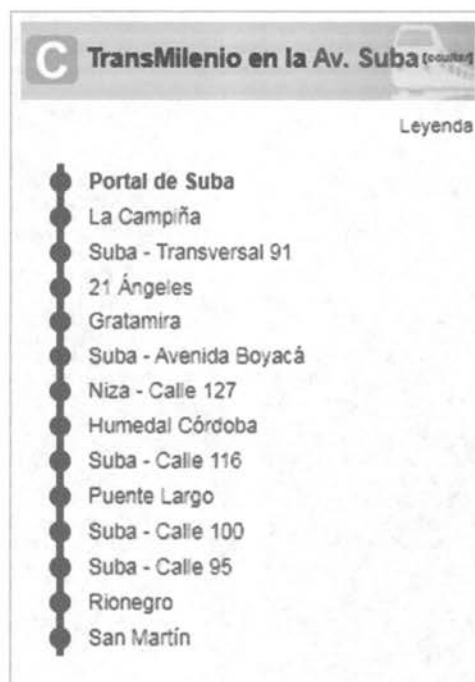
7
70

Se espera que cuando se establezca el sistema TransMilenio por la Avenida Boyacá, se integre la línea R (Boyacá Norte) que incluye las estaciones Villa del Prado, San José, Boyacá - Calle 169B, Gilmar, Boyacá - Calle 153, Colina, Boyacá - Calle 138, Boyacá - Calle 134, Sotileza, Calatrava y Pontevedra.

Ciclo ruta en el canal de Córdoba a la altura del barrio Canta gallo.

Buses urbanos: En otras avenidas como la Boyacá, la Cali, la Avenida Las Villas (Avenida Carrera 58), Avenida Córdoba (Avenida Carrera 55), Avenida 68 y las calles 170, 116, 127, 129, 138 y 134 poseen servicio de buses urbanos. De igual manera, en el sector de Suba central, las avenidas El Tabor (Avenida Calle 132), El Rincón (Avenida Carrera 91), Las Mercedes (Avenida Calle 153), junto a la Transversal de Suba (Avenida Calle 145) y la antigua Avenida Suba (Avenida Calle 139), tienen servicio de bus urbano a diversos sectores de la ciudad. Con el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá, se dividió la ciudad en 14 zonas, la localidad de Suba quedó dividida en la zona 2 Suba Oriental operada por el concesionario Masivo Capital S.A.S., y en la zona 3 Suba Centro operada por el concesionario EGOBUS S.A.S.

Buses intermunicipales: Existe una carretera de conexión intermunicipal entre la localidad de Suba y el municipio de Cota y Chía, los cuales está en el sector de La Conejera y colinda con el Río Bogotá en las Transversales 91 y 154. Asimismo, los buses intermunicipales con destino al norte y oeste de Bogotá, que salen de la Terminal de Transportes hacen su recorrido por la Avenida Boyacá.





ONE MID OFFICIAL



REGISTRO NACIONAL
DE VEHICULOS

El presente documento es un extracto de la información contenida en el Registro Nacional de Vehículos, correspondiente al vehículo de placa 123456789, perteneciente al señor Juan Pérez, quien es el propietario actual del mismo. Este documento tiene validez para fines de identificación y registro.

El vehículo en cuestión es un automóvil de tipo sedán, color gris, con motor de 1.8 litros, cilindrada 1600 cc, y transmisión manual. Fue matriculado en el mes de marzo del año 2015, en la ciudad de Bogotá, D.C.

El propietario actual, Juan Pérez, es una persona natural, con cédula de ciudadanía número 123456789, quien adquirió el vehículo a través de una compra-venta legalizada.

Este documento es emitido por el Registro Nacional de Vehículos, entidad encargada de la gestión y control de los vehículos matriculados en Colombia.

Transmitido en la Av. Subcomisario

1	123456789
2	123456789
3	123456789
4	123456789
5	123456789
6	123456789
7	123456789
8	123456789
9	123456789
10	123456789
11	123456789
12	123456789
13	123456789
14	123456789
15	123456789
16	123456789
17	123456789
18	123456789
19	123456789
20	123456789

El presente documento es un extracto de la información contenida en el Registro Nacional de Vehículos, correspondiente al vehículo de placa 123456789, perteneciente al señor Juan Pérez, quien es el propietario actual del mismo. Este documento tiene validez para fines de identificación y registro.



3.14. ACTIVIDADES PREDOMINANTES.

Zona residencial. Se destaca la presencia de inmuebles destinados a vivienda familiar, hay algunas construcciones unifamiliares, bifamiliares e incluso multifamiliares, predominan los inmuebles en propiedad horizontal.

3.15. INFRAESTRUCTURA URBANISTICA.

La infraestructura urbanística es buena disponiendo de vías de buena capacidad, seguridad policial.

3.16. PERSPECTIVAS DE VALORIZACION.

Las perspectivas de valoración son altas debido a la posibilidad de construcción de conjuntos residenciales multifamiliares en cercanías del predio, sumado a que inmuebles similares al del objeto de avalúo están siendo construidos bajo el sistema jurídico de sometimiento a propiedad horizontal.

3.17. ZONA EDUCACION.

En esta zona predomina la educación superior técnica.



3.18. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA.

Predomina el estrato 3

3.19. USO DEL SUELO

Residencial – urbano





9
22

4. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación; estos son los siguientes:

- Oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros sectores similares. En la investigación de campo se pudo establecer que hay bastante oferta de inmuebles en el sector
- Localización dentro del sector. La localización es buena
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente. Construcción hasta 4 pisos. Uso residencial con actividad económica en la vivienda
- Servicios públicos y privados. Todos los servicios públicos y privados existentes
- Posibilidades de valorización. Alta por ser una zona en la que se está demoliendo para hacer nuevas construcciones en P.H
- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores. Medio bajo "Estrato 3"
- Estudio de planos, normas y demás. (Potencial de Desarrollo).
- Vetustez y calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de habitabilidad). adecuada
- Funcionalidad. Apta para parqueadero.
- Para la correcta aplicación del método comparativo o de mercado con tablas de homogeneización, se tomaron en cuenta varios inmuebles (testigos) homogéneos en el sector, respecto de los cuales se obtuvo el precio del m² de venta para cierre de negocio. Es de precisar que una vez se hizo contacto con los vendedores de los inmuebles los mismos manifestaron precios superiores al de venta. Sin embargo, la labor del evaluador fue la de indagar sobre los precios de cierre de venta, los cuales son inferiores al inicialmente manifestado, ya que normalmente el vendedor guarda un margen de negociación que generalmente es de un 10% y por ello acostumbra a decir inicialmente un precio superior al que realmente estaría dispuesto a transar (vender) el inmueble.
- Afectaciones por zona de manejo y preservación ambiental. No tiene ninguna afectación
- Amenaza remoción de masa. No tiene amenazas





10
73

5. METODOLOGIA COMPARATIVA O DE MERCADO.

De acuerdo con la Resolución 620 de 2008 del I.G.A.C, he aplicado el método comparativo o de mercado el cual tiene respaldo en el estándar internacional de avalúos I.S.V.C.

En los métodos de valoración aplicables en Colombia y la (UPAV) Unión Panamericana de Avaluadores y del (I.V.S.C) Internacional Valuation Standard Comitee, se opta por acudir al método comparativo o de mercado antes de acudir a otros métodos. Este método es aplicable por excelencia y consiste en comparar inmuebles semejantes aplicando técnicas de homogeneización.

ARTÍCULO 10. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO.

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

ARTÍCULO 11. DE LOS CÁLCULOS MATEMÁTICOS ESTADÍSTICOS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS VALORES.

Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, estos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado. En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta producto de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá ser tenida en cuenta para la estimación del valor medio a asignar.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central, es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación.

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.



GRUPO OFICIAL



REGISTRO NACIONAL
DE FOTOCOPIAS

WOLFF KILGER

WOLFF KILGER

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro Nacional de FOTOCOPIAS.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro Nacional de FOTOCOPIAS.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro Nacional de FOTOCOPIAS.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro Nacional de FOTOCOPIAS.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro Nacional de FOTOCOPIAS.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro Nacional de FOTOCOPIAS.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro Nacional de FOTOCOPIAS.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro Nacional de FOTOCOPIAS.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro Nacional de FOTOCOPIAS.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro Nacional de FOTOCOPIAS.

WOLFF KILGER
WOLFF KILGER
WOLFF KILGER
WOLFF KILGER
WOLFF KILGER



11
74

En caso de que el perito desee separarse del valor medio encontrado, deberá calcular el coeficiente de asimetría (ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas) para establecer hacia dónde tiende a desplazarse la información, pero no podrá sobrepasar el porcentaje encontrado en las medidas de dispersión.

Cuando las muestras obtenidas sean para hallar el valor de las construcciones y se quieran trabajar en un sistema de ajuste de regresión, será necesario que se haga por lo menos el ajuste para tres ecuaciones (ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas) y se tomará la más representativa del mercado.

ARTÍCULO 12. Cuando se trate de avaluar un lote cuya forma es irregular respecto de los lotes investigados, este valor debe ser ajustado para el bien objeto de valoración, utilizando fórmulas o sistemas adecuados, como los que se presentan en Capítulo VII – De las fórmulas Estadísticas de la presente resolución: valor final de terreno por influencia de forma.

6. ESTUDIO DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL M2 DE TERRENO EN LA ZONA

Estudio inicial homogéneo en la zona.

INMUEBLES	CONTACTO	ESTRATO	ANTIGÜEDAD	VALOR M2	AREA	VALOR NEGOCIADO
1	3132454778	3	20	\$ 2.525.252,53	9,9	\$ 25.000.000,00
2	3016905582	3	20	\$ 1.800.000,00	10	\$ 18.000.000,00
3	3114865255	3	20	\$ 2.083.333,33	12	\$ 25.000.000,00
4	3124338681	3	20	\$ 2.500.000,00	10	\$ 25.000.000,00
5	3114541822	3	20	\$ 2.272.727,27	11	\$ 25.000.000,00
6	3132615918	3	20	\$ 2.111.111,11	9	\$ 19.000.000,00
7	3188170987	3	20	\$ 1.541.666,67	12	\$ 18.500.000,00
8	3176355722	3	20	\$ 2.166.666,67	12	\$ 26.000.000,00
PROMEDIO				\$ 2.125.094,7		
DESVEST				\$ 332.140		
COEF. VAR				15,6		
LIMITE +				\$ 2.457.235		
LIMITE -				\$ 1.792.955		

Estudio Final homogéneo en la zona.



GRUPO OFICIAL



REGISTRO NACIONAL
DE PERROS AVULSOS

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el personal de la Oficina de Registro Nacional de Perros Avulsos, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Departamento Administrativo de la Defensa Civil, en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el Sistema Nacional de Registro de Perros Avulsos.

Se informa que el perro objeto de la presente investigación, identificado con el número de registro 123456789, ha sido encontrado en la ciudad de Bogotá, D.C., en el barrio de Chapinero, cerca del parque Simón Bolívar.

Se recomienda a los ciudadanos que encuentren perros avulsos, reportarlos inmediatamente a la Oficina de Registro Nacional de Perros Avulsos, para que se pueda proceder a su identificación y entrega a sus dueños.

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el personal de la Oficina de Registro Nacional de Perros Avulsos, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Departamento Administrativo de la Defensa Civil, en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el Sistema Nacional de Registro de Perros Avulsos.

Se informa que el perro objeto de la presente investigación, identificado con el número de registro 123456789, ha sido encontrado en la ciudad de Bogotá, D.C., en el barrio de Chapinero, cerca del parque Simón Bolívar.

Nº de Registro	Nombre	Especie	Color	Sexo	Edad	Fecha de Registro	Estado	Observaciones
123456789	Max	Canis familiaris	Blanco	Macho	3 años	15/05/2024	En custodia	Perro encontrado en Bogotá, D.C.
987654321	Lola	Canis familiaris	Negro	Hembra	2 años	10/05/2024	En custodia	Perro encontrado en Bogotá, D.C.
567890123	Chico	Canis familiaris	Blanco	Macho	1 año	05/05/2024	En custodia	Perro encontrado en Bogotá, D.C.
345678901	Pepe	Canis familiaris	Negro	Macho	4 años	20/05/2024	En custodia	Perro encontrado en Bogotá, D.C.
234567890	Marta	Canis familiaris	Blanco	Hembra	5 años	18/05/2024	En custodia	Perro encontrado en Bogotá, D.C.
123456789	Max	Canis familiaris	Blanco	Macho	3 años	15/05/2024	En custodia	Perro encontrado en Bogotá, D.C.
987654321	Lola	Canis familiaris	Negro	Hembra	2 años	10/05/2024	En custodia	Perro encontrado en Bogotá, D.C.
567890123	Chico	Canis familiaris	Blanco	Macho	1 año	05/05/2024	En custodia	Perro encontrado en Bogotá, D.C.
345678901	Pepe	Canis familiaris	Negro	Macho	4 años	20/05/2024	En custodia	Perro encontrado en Bogotá, D.C.
234567890	Marta	Canis familiaris	Blanco	Hembra	5 años	18/05/2024	En custodia	Perro encontrado en Bogotá, D.C.
123456789	Max	Canis familiaris	Blanco	Macho	3 años	15/05/2024	En custodia	Perro encontrado en Bogotá, D.C.
987654321	Lola	Canis familiaris	Negro	Hembra	2 años	10/05/2024	En custodia	Perro encontrado en Bogotá, D.C.
567890123	Chico	Canis familiaris	Blanco	Macho	1 año	05/05/2024	En custodia	Perro encontrado en Bogotá, D.C.
345678901	Pepe	Canis familiaris	Negro	Macho	4 años	20/05/2024	En custodia	Perro encontrado en Bogotá, D.C.
234567890	Marta	Canis familiaris	Blanco	Hembra	5 años	18/05/2024	En custodia	Perro encontrado en Bogotá, D.C.

Se informa que el perro objeto de la presente investigación, identificado con el número de registro 123456789, ha sido encontrado en la ciudad de Bogotá, D.C., en el barrio de Chapinero, cerca del parque Simón Bolívar.

GREMIO OFICIAL**REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES**

www.confedelonjas.org

INMUEBLES	CONTACTO	ESTRATO	ANTIGÜEDAD	VALOR M2	AREA	VALOR NEGOCIADO
1	3132454778	3	20	\$ 2.424.242,42	9,9	\$ 24.000.000,00
3	3114865255	3	20	\$ 2.083.333,33	12	\$ 25.000.000,00
4	3124338681	3	20	\$ 2.400.000,00	10	\$ 24.000.000,00
5	3114541822	3	20	\$ 2.272.727,27	11	\$ 25.000.000,00
6	3132615918	3	20	\$ 2.111.111,11	9	\$ 19.000.000,00
8	3176355722	3	20	\$ 2.166.666,67	12	\$ 26.000.000,00
PROMEDIO				\$ 2.243.013,5		
DESVEST				\$ 146.353		
COEF. VAR				6,5		
LIMITE +				\$ 2.389.367		
LIMITE -				\$ 2.096.660		

AREA PRIVADA	VALOR M2	VALOR TOTAL
9,9	\$ 2.249.958	\$ 22.274.583

El valor comercial de referencia del parqueadero es de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 22.274.583).

7. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA Y APLICACIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión, ni conozco a ningún tercero que tenga interés de adquirir el predio
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad a las metodologías existentes y está sujeto a los requerimientos legales del Código de ética y los estándares de conducta profesional de la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas" Certifico que, a mi mejor juicio y parecer, las declaraciones de hechos contenidas en este Informe son verdaderas y correctas, y que este Informe ha sido preparado de conformidad con las Normas Uniformes Para la Práctica Profesional de Valuación, según las Normas Internacionales de Valuación y los Principios para la Práctica Valuatoria y Código de Ética de la Lonja Nacional de Propiedad Raíz. Me permito acompañar la firma con el respectivo Registro Nacional de Perito Avaluador ante la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas", Registro Nacional Inmobiliario ante la Lonja Nacional de Propiedad Raíz.



GREMIO OFICIAL



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

NO. DE REGISTRO	PERITO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EXPIRACION	ESTADO
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...

AREA PRIVADA	VALOR MS	VALOR TOTAL
21	2,248,808	2,248,808

El presente es un extracto de la información registrada en el Registro Nacional de Peritos Avaluadores, correspondiente al año 2014.

Se informa que la información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye una garantía de exactitud.

En caso de tener alguna duda o comentario, favor comunicarse al teléfono 011-222-1234.

El presente documento es propiedad de la Oficina de Registro y Catastro, y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de esta oficina. Se prohíbe la venta, el alquiler, el préstamo o cualquier otro uso no autorizado de este documento. La reproducción no autorizada de este documento será sancionada de acuerdo a la ley.



13
76

8. DOCUMENTOS IDÓNEOS - TÍTULOS ACADÉMICOS Y LOS DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN LA RESPECTIVA EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERITO QUE RINDE EL DICTAMEN

(Perito Avaluador) Holmer Villarreal González

1. Copia acta de grado de especialista en avalúos
2. Copia credencial de auxiliar de justicia en el cargo de perito avaluador y otros
3. Copia credencial de auxiliar de justicia de entidad especializada en avalúos- Lonja Nacional de Avaluadores de la Propiedad Raíz
4. Copia credencial de auxiliar de justicia de entidad especializada en avalúos- Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas"

9. DECLARACIONES

Manifestó que al mejor juicio y parecer, las declaraciones de hechos contenidas en este Informe son verdaderas y correctas, y que este Informe ha sido preparado de conformidad con las Normas Uniformes Para la Práctica Profesional de Valuación, según las Normas Internacionales de Valuación y la UPAV Unión Panamericana de Avaluadores y los Principios para la Práctica Valuatoria y Código de Ética de la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas".

No existe interés presente ni futuro del inmueble en cuestión, ni se conoce a ningún tercero que tenga interés en el predio. El suscrito avaluador no ha sido designado contratado anteriormente por la misma parte contratante o por el mismo apoderado de la parte, para practicar dictámenes periciales (Avalúos Comerciales)

Estoy dispuesto a declarar bajo la gravedad del juramento ante autoridad administrativa o judicial sobre este peritaje y también estoy en condiciones de complementarlo o aclararlo.

10. VIGENCIA

1 año de acuerdo con la Resolución 620 de 2008 y el Decreto Ley 1420 de 1998.

11. ANEXOS

1. Certificados Sinupot
2. Liquidación Predial 2019.

Kra 8 No. 16-88. Oficina. 502 y 1004
www.confedelonjas.org
www.lonjanacional.com.co
PBX. 2430995 – 312.4179510
Bogotá D.C



GENEALOGICAL RECORD



REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAS

DECLARATION OF INTEREST IN PROPERTY

DECLARATION OF INTEREST IN PROPERTY

DECLARATION OF INTEREST IN PROPERTY

DECLARATION OF INTEREST IN PROPERTY

DECLARATION OF INTEREST IN PROPERTY

DECLARATION OF INTEREST IN PROPERTY

DECLARATION OF INTEREST IN PROPERTY

DECLARATION OF INTEREST IN PROPERTY

DECLARATION OF INTEREST IN PROPERTY

DECLARATION OF INTEREST IN PROPERTY

DECLARATION OF INTEREST IN PROPERTY

DECLARATION OF INTEREST IN PROPERTY



14
77



Holmer Villarreal 6
26/11/2019.
AVALUO CONTRATO RESIPENDIAL TORINO

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ

C.C. 79.844.931 de Bogotá

Registro Nacional de Avaluador

ante la Superintendencia de Industria y Comercio

Registro No.10-56009

Registro Nacional de Perito Avaluador,

ante la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas"

Registro. 007-4931.

Registro Nacional Inmobiliario,

ante la Lonja Nacional de 'Propiedad Raíz

Registro No 019-7984.

Este avalúo no tiene validez sin el sello de la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas" en la parte posterior de cada una de las hojas. Para verificar la autenticidad de este documento comunicarse al 312.4179510 – 311.2327316. Dr. Holmer Villarreal González.

Kra 8 No. 16-88. Oficina. 502 y 1004

www.confedelonjas.org

www.lonjanacional.com.co

PBX. 2430995 – 312.4179510

Bogotá D.C



MIEMBRO ACTIVO

REGISTRO NACIONAL DE CORREDOR INMOBILIARIO



**LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ**

GENIOS EN CAPACITACIÓN INMOBILIARIA



**CONOCIMIENTO EXPERTO EN DERECHO
CIVIL Y VALORACIÓN DE ACTIVOS PARA
PROCESOS JUDICIALES**

CONTROL DE CALIDAD No.

1028137

FECHA.

26/11/2019

SOLICITADO POR:

TURINGIA

Holmer Villarreal 6

REP LEGAL CONFEDELONJAS - NIT. 900.361.097-7
HOLMER VILLARREAL GONZALEZ
ABOGADO TITULADO ESPECIALIZADO
POSGRADO EN D. PÚBLICO
POSGRADO EN AVALUOS



DECLARACIONES E INFORMACIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO 226 DEL CODIGO GNERAL DEL PROCESO

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ, con Cedula No. 79.844.931 de Bogotá y T.P. 179.106 del honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de perito evaluador, procedo a acreditar los requisitos mínimos que debe contener un peritaje de acuerdo a las exigencias del artículo 226 del C.G.P.

Pronunciamiento sobre cada uno de los numerales del artículo 226 del C.G.P, así:

Numeral 1. Mi nombre es Holmer Villarreal González, con Cedula 79.844.931 de Bogotá y fui la persona que realizo el peritaje y conté con la colaboración de mi asistente Diego Andrés Villarreal Delgado con cedula 1.030.589.518 de Bogotá, quien también funge como perito evaluador y se encargó de adelantar estudios de mercado en la zona para luego clasificar, analizar en interpretar la información. **Numeral 2.** Trabajo en la Cponfederacvion Colombina de Lonjas "Confedelonjas", Nit. 900361097-7 y en la Lonja Nacional de Avaluadores, NIT. Puedo ser localizado en la Kra 8 No. 16-88. Oficina 502 y 1004. Edificio Furgor de la Ciudad de Bogotá, Calle 12 B No. 8ª – 30. Edificio Banco del Comercio de la ciudad de Bogotá. Kra 8 No. 11-39. Oficina. 319. Edificio Jorge Garcés Borrero de la ciudad de Bogotá. Abonado telefónico PBX. 2430995. Celular. 311-2327316. Pagina web: www.holmervillarrealgonzalez.co – Correo electrónico. Juridicaconfedelonjas1@gmail.com. **Numeral 3.** Soy especialista en Avalúos egresado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Especialista en Derecho Público y abogado Titulado. Actualmente funjo como abogado y evaluador en la Lonja Nacional de Avaluadores y en la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas"; entidades gremiales sin ánimo de lucro que agremia profesionales en finca raíz y avalúos; las dos entidades cuentan con experiencia en la rama judicial al haberse constituido como una entidad especializada en brindar servicios periciales al sector inmobiliario, financiero, asegurador y judicial. **Numeral 4.** He diseñado cartillas de aprendizaje, material didáctico y publicaciones especializadas en temas relacionados con peritajes judiciales y técnica probatoria, con el propósito de ser el material de estudio en diferentes seminarios y diplomados que realiza permanentemente la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas". **Numeral 5.** En los últimos años he realizado avalúos de activos tangibles e intangibles. **Numeral 6.** Es la primera vez que realizo un avalúo para la parte demandante en este proceso y actualmente no he sido designado por dicha demandante para otro avalúo. **Numeral 7.** No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo



DECLARACIONES E INFORMACIONES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO
256 DEL CÓDIGO CIVIL DEL PERÚ

HOLMER VILLARREAL GONZÁLEZ, con DNI N.º 74507210, en su calidad de
Abogado Titular, con domicilio en la ciudad de Lima, Perú, a
las 10:00 horas del día 10 de Julio del 2019, declara y
informa lo siguiente: En virtud de la relación de
parentesco que existe entre cada uno de los numerados
del presente documento.

Numeral 1. Declaro que Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210, es el
padre de las personas que están al presente, a saber: Holmer Villarreal
González, con DNI N.º 74507210, y Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210.
Declaro también que como padre, tengo a mi cargo a los
mismos de acuerdo a la Ley N.º 26102, Ley Orgánica de
Defensa Familiar, en su artículo 15, inciso I, que establece que el
padre o madre tiene a su cargo a los hijos menores de edad.
Numeral 2. Declaro que la persona que está al presente, Holmer Villarreal
González, con DNI N.º 74507210, es el hijo menor de edad de Holmer Villarreal
González, con DNI N.º 74507210, y Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210.
Declaro que la persona que está al presente, Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210,
es el hijo menor de edad de Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210, y
Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210.
Numeral 3. Declaro que la persona que está al presente, Holmer Villarreal
González, con DNI N.º 74507210, es el hijo menor de edad de Holmer Villarreal
González, con DNI N.º 74507210, y Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210.
Declaro que la persona que está al presente, Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210,
es el hijo menor de edad de Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210, y
Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210.
Numeral 4. Declaro que la persona que está al presente, Holmer Villarreal
González, con DNI N.º 74507210, es el hijo menor de edad de Holmer Villarreal
González, con DNI N.º 74507210, y Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210.
Declaro que la persona que está al presente, Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210,
es el hijo menor de edad de Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210, y
Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210.
Numeral 5. Declaro que la persona que está al presente, Holmer Villarreal
González, con DNI N.º 74507210, es el hijo menor de edad de Holmer Villarreal
González, con DNI N.º 74507210, y Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210.
Declaro que la persona que está al presente, Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210,
es el hijo menor de edad de Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210, y
Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210.
Numeral 6. Declaro que la persona que está al presente, Holmer Villarreal
González, con DNI N.º 74507210, es el hijo menor de edad de Holmer Villarreal
González, con DNI N.º 74507210, y Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210.
Declaro que la persona que está al presente, Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210,
es el hijo menor de edad de Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210, y
Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210.
Numeral 7. Declaro que la persona que está al presente, Holmer Villarreal
González, con DNI N.º 74507210, es el hijo menor de edad de Holmer Villarreal
González, con DNI N.º 74507210, y Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210.
Declaro que la persona que está al presente, Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210,
es el hijo menor de edad de Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210, y
Holmer Villarreal González, con DNI N.º 74507210.



50 del C.G.P. **Numeral 8.** En el avalúo practicado he utilizado el método que frecuentemente utilizo para estimar el valor comercial de inmuebles sujetos y no sujetos a propiedad horizontal, se trata del método comparativo o de mercado, y es el mismo que he utilizado para calcular el valor comercial en la mayoría de avalúos que he practicado con fines probatorios, sin embargo al respecto cabe advertir que este método se complementa con el método de renta o capital residual y de reposición, además se usan fórmulas financieras de valor presente y valor futuro. **Numeral 9.** En el ejercicio regular de mi profesión uso habitualmente el método comparativo o de mercado completado con otros métodos que recomienda la Unión Panamericana de Avaluadores y el IVSC Internacional Valuation Estándar Commite y que se encuentran en la Resolución 620 de 2008 del IGAC y en el Decreto Ley1420 de 1998. **Numeral 10.** Para la elaboración del avalúo conté con documentos catastrales, escritura pública y certificado de tradición de la matricula inmobiliaria, entre otros. **ANEXOS.** Copia de acta de grado de especialista en avalúos. Copia de las credenciales de auxiliar de justicia en el oficio de evaluador, hoy ex auxiliar.

ALGUNOS PERITAJES QUE HE REALIZADO CON FINES PROBATORIOS EN PROCESOS JUDICIALES Y CON FINES DE COMPRA, VENTA O PERMUTA DE LOS BIENES

2

Avalúo comercial. Lote de terreno ubicado que corresponde al lote 1, distinguido con la nomenclatura CARRERA 6 No 24-07 jurisdicción del Municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S- 1855010 y código catastral # 01-00-0026-0045-000, alinderado de manera general tal y como se puede observar en la escritura pública No. 3 del 15-01-2014 de la Notaria Única del Circulo de Funza. **03/12/2019** Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas" en cumplimiento de contrato de elaboración de avalúo a la **sra Yolanda Vargas González**, abonado telefónico 3223668426. **Valor comercial y frutos civiles.** Este peritaje fue realizado para acreditarlo en demanda de resolución de contrato de promesa de venta

Inmueble no sujeto a Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 79 No. 77-11. Bogotá D.C, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C- 00634454. **03/22/2019.** Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas". En cumplimiento de contrato de elaboración de avalúo al **Dr. Henry**, abonado telefónico 3142371175. **Valor comercial y frutos civiles.** Este peritaje fue realizado para acreditarlo en proceso divisorio - venta de la cosa común

Lote de terreno ubicado que corresponde al lote 1, distinguido con la nomenclatura SOGAMOSITO, jurisdicción del Municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-1346990 y código catastral # 25473000000020116000, alinderado de





17
60

manera general tal y como se puede observar en la escritura pública No. 357 del 15-06-1929 de la Notaria Única del Facatativá. 12/08/2019. Contratista: Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas". Contratante Dr. Henry, abonado telefónico 3142371175. **Valor comercial y frutos civiles.** Este peritaje fue realizado para acreditarlo en proceso divisorio - venta de la cosa común

Avalúo comercial correspondiente al lote de terreno SAN NICOLAS jurisdicción del Municipio de la Mesa, vereda Hospicio, departamento de Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-66708 y código catastral # 00-02-0004-01241-000, alinderado de manera general tal y como se puede observar en la escritura pública No. 2238 del 10-10-2012 de la Notaria Única del Circulo de la Mesa. **13/06/2019. Contratista** Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas". **Contratante:** Dr. **Juan Sebastián Marín Cortes**, abonado telefónico 3174354279. Este peritaje fue realizado para acreditarlo en proceso ejecutivo

3

El señor Denis Eduardo García Garavito y Mauricio Clopatofsky Díaz, solicitaron que por medio de peritos se estudie, analice y emita dictamen pericial que contemple de forma clara la demarcación de los linderos sobre los predios colindantes del lote de terreno con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-226876, ubicado en la Calle 165 B No. 56-34 (Dirección Catastral), de la ciudad de Bogotá D.C. **20/09/2016.** Confederacion Colombiana de Lonjas "Confedelonjas". En cumplimiento de contrato de elaboración de avalúo al Dr. **Juan Sebastian Marin Cortes**, abonado telefonico 3174354279. Valor comercial. Este peritaje fue realizado para acreditarlo en proceso especial de deslinde y amojonamiento

Departamento. Cundinamarca. Municipio Bogotá D.C sector catastral Restrepo. Localidad 15 – Antonio Nariño. upz y sector. upz 38 "Restrepo". Dirección carrera 16 # 20-35 sur. Tipo de avalúo comercial. Tipo de inmueble casa NPH. **01/10/2018. Contratista:** Confederacion Colombiana de Lonjas "Confedelonjas". **Contratante:** Samuel Yaima / July, abonado telefónico 3222546738. Valor comercial para acreditación de perjuicios económicos sufridos por remate de inmueble a un valor irrisorio

Dictamen Pericial, respecto a establecer las actuaciones realizadas en procesos varios por el abogado Julio Cesar Ríos Sepúlveda y su estimación del valor de los honorarios hasta el momento que su poderdante sra Yolanda Vargas González revoca el poder. **15/06/2019.** Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá.



El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la causa No. 100-100-100, promovida por el Sr. Juan Sebastián Martínez, contra el Sr. Juan Sebastián Martínez, en el marco de la demanda de nulidad de la sentencia No. 100-100-100, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el 10 de mayo de 2010.

En consecuencia, se declara la nulidad de la sentencia No. 100-100-100, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el 10 de mayo de 2010, en el marco de la demanda de nulidad de la sentencia No. 100-100-100, promovida por el Sr. Juan Sebastián Martínez, contra el Sr. Juan Sebastián Martínez, en el marco de la demanda de nulidad de la sentencia No. 100-100-100, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el 10 de mayo de 2010.

En consecuencia, se declara la nulidad de la sentencia No. 100-100-100, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el 10 de mayo de 2010, en el marco de la demanda de nulidad de la sentencia No. 100-100-100, promovida por el Sr. Juan Sebastián Martínez, contra el Sr. Juan Sebastián Martínez, en el marco de la demanda de nulidad de la sentencia No. 100-100-100, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el 10 de mayo de 2010.

En consecuencia, se declara la nulidad de la sentencia No. 100-100-100, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el 10 de mayo de 2010, en el marco de la demanda de nulidad de la sentencia No. 100-100-100, promovida por el Sr. Juan Sebastián Martínez, contra el Sr. Juan Sebastián Martínez, en el marco de la demanda de nulidad de la sentencia No. 100-100-100, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el 10 de mayo de 2010.

En consecuencia, se declara la nulidad de la sentencia No. 100-100-100, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el 10 de mayo de 2010, en el marco de la demanda de nulidad de la sentencia No. 100-100-100, promovida por el Sr. Juan Sebastián Martínez, contra el Sr. Juan Sebastián Martínez, en el marco de la demanda de nulidad de la sentencia No. 100-100-100, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el 10 de mayo de 2010.



Radicado: 2016-510. Demandante: Julio Cesar Ríos. Demandado: Yolanda Vargas González

1°0

81

4

Avalúo comercial del predio **TIERRA LINDA**, ubicado en el municipio de Une (Cund). Matricula inmobiliaria 152-288569 de la oficina de instrumentos públicos de Caqueza (Cund). **Linderos.** Por el pie, con tierras del vendedor, hoy Laura Janeth Quevedo, separa cerca de alambre y chamba; por el costado derecho, con tierras de Jhon Leniter, separa quebrada; por la cabecera, con tierras de vendedor, separa cerca del alambre; y por el costado izquierdo con tierras de Manuel Antonio Quevedo Rey, separa camino carreteable y encierra. **Escritura pública No. 856 de 1986 de la Notaria de Caqueza. El área total de este predio: 170.000 m2. Se precisa que el Área superficialia objeto de avalúo del 50% de este predio son 85.000 m2.** El avalúo del predio **EL VERGEL**, ubicado en el municipio de Une (Cund). Matricula inmobiliaria 152-28412 de la oficina de instrumentos públicos de Caqueza. **Linderos.** Por el pie, con tierras de los compradores, separa cerca de alambre; por el costado derecho, con tierras de Jhon Leniter, separa quebrada; por la cabecera, con tierras de Luis Romero, en parte, Vicente Romero, y en parte con el vendedor, separa cerca de alambre. Además con tierras de Waldo Sechagua; y por el costado izquierdo, con tierras de Humberto Ríos, separa quebrada y encierra. Además con tierras de Manuel Antonio Quevedo. **Escritura pública No. 856 de 1986 de la Notaria de Caqueza. El área total de este predio: 255.000 m2. Se precisa que el area superficialia objeto de avalúo del 50% de este predio son 127.500 m2.** Predio **SAN LUIS**, ubicado en el municipio de Une (Cund). Matricula inmobiliaria 152-28412 de la oficina de instrumentos públicos de Caqueza. **Linderos.** Por el pie, con tierras de los compradores, separa cerca de alambre; por el costado derecho, con tierras de Waldo Sechagua, separa cerca de alambre; por la cabecera, con tierras de Waldo Sechagua y Chano Mican, separa cerca de alambre; y por el costado izquierdo, con tierras de los compradores, separa cerca de alambre y encierra. Además con tierras de Manuel Antonio Quevedo **Escritura pública No. 856 de 1986 de la Notaria de Caqueza. El área total de este predio: 25.600 m2. Se precisa que el area superficialia objeto de avalúo del 50% de este predio son 12.800 m2.** Predio **BONANZA**, ubicado en el municipio de Une (Cund). Matricula inmobiliaria 152-36810 de la oficina de instrumentos públicos de Caqueza. **Linderos.** Por el pie, con tierras de Raúl y Alonso Quevedo Rey, separa la quebrada denominada Guativas; por el costado derecho, con tierras de los vendedores, separa mojones; por cabecera, con tierras de los mismos vendedores, separa mojones; y por el costado izquierdo, con Cesar Alfonso Quevedo Rey, separa mojones y encierra. **Escritura pública No. 442 de 1990 de la Notaria de Caqueza. Área. Área superficialia 92.864 m2. Se precisa que el área superficialia objeto de avalúo del 100% de este predio son 92.864 m2.** Predio **EL ESTABLO CASA DEL CHUSCAL**, ubicado





19
62

5

en el municipio de Une (Cund). Matricula inmobiliaria 152-37886 de la oficina de instrumentos públicos de Caqueza. **Linderos.** Por la cabecera, con terrenos de Luis Eduardo Pardo, separa cerca de alambre y monte; por el pie, con terrenos de Tulio Romero, separa cerca de alambre y cerca de piedra; por el costado derecho, con la carretera que conduce al resto de la misma finca y encierra. **Escritura pública No.** 442 de 1990 de la Notaria Única de Caqueza (Cund). **Área. Área superficialia 81.600 m2.** Se precisa que el área superficialia objeto de avalúo del 100% de este predio son 81.600 m2. Predio **CASA EN BOGOTA, NO PROPIEDAD HORIZONTAL** dirección Kra 70 H No. 127A – 34. Barrió Niza de la ciudad de Bogotá (Cund). Matricula inmobiliaria 50N- 2566849 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Norte. **Linderos. Los consignados en la escritura pública** 1053 de 2007 de la Notaria 75 del Circulo de Bogotá. Área de construcción. 216,6 m2. Área terreno 259,58 m2. Se precisa que el área superficialia objeto de avalúo del 100% de este predio son construcción 216,6 m2. Terreno 259,58 m2. Predio **APARTAMENTO EN BOGOTA, PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la Diagonal 86 A No. 102-50. Interior 6. Apartamento 601, Conjunto Multifamiliar compartir Bochica de la ciudad de Bogotá (Cund). Matricula inmobiliaria 50C - 1519190 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Centro. **Cedula Catastral. AAA0159RSTO. Coeficiente de copropiedad: 0,319%. Área privada construida: 52,81 m2.** Se precisa que el área superficialia objeto de avalúo del 100% de este predio son 52,81 m2. Muebles que se encuentran en la casa de la Kra 70 H No. 127A – 34. Barrió Niza de la ciudad de Bogotá y en un predio en el municipio de Une (Cund); son: Una (1) Uña Cuatro (4) máquinas de riego estacionarias: Siete (7) lámparas de techo: Dos (2) salas de recibo. Un (1) comedor. Un (1) nevecon: Una (1) cama kin y su colchón: Seis (6) cuadros al óleo. Uno (1) tv Samsung 55. Muebles que se encuentran en el apartamento de la Diagonal 86 A No. 102-50. Interior 6. Apartamento 601, Conjunto Multifamiliar compartir Bochica de la ciudad de Bogotá y en otros lugares; son: Una (1) cuatrimoto marca KIMCO color rojo, Modelo 2010, Cilindraje. 200 C.C: Una (1) sala. Un (1) comedor, Tres (3) juegos de alcoba con sus respectivos colchones. Tres (3) televisores. Una (1) lavadora. Una (1) nevera. Una (1) mesa de comedor en vidrio cristal martillado tallado (cabezas de caballos) y una (1) una poltrona de sala. Estos muebles se encuentran en poder de la sra Blanca Nelly Riveros Rey, con quien deberá comunicarse para que le permita conocerlos para estimar su valor comercial. 27/02/2019. **Contratista:** Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas". **Contratante:** Raúl Hernán Quevedo Rey Juez 23 de Familia de Bogota D.C, en oralidad. No de Radicación del Proceso: 2016 – 0714. REF: Liquidación de Sociedad Patrimonial de Blanca Nelly Riveros Rey y Raúl Hernán Quevedo Rey.



El presente es un documento de carácter confidencial, el cual contiene información de carácter reservado, la cual no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la persona o personas a las que se refiere. Toda persona que obtenga acceso a esta información deberá guardar el más estricto secreto y no podrá revelar, copiar, reproducir, distribuir o utilizar esta información para fines distintos a los autorizados. Quien incumpla con estas obligaciones será responsable de los daños y perjuicios que ocasionare. Este documento es propiedad de la persona o personas a las que se refiere y quedará sujeta a las condiciones de confidencialidad establecidas en el presente documento. Toda persona que obtenga acceso a esta información deberá guardar el más estricto secreto y no podrá revelar, copiar, reproducir, distribuir o utilizar esta información para fines distintos a los autorizados. Quien incumpla con estas obligaciones será responsable de los daños y perjuicios que ocasionare. Este documento es propiedad de la persona o personas a las que se refiere y quedará sujeta a las condiciones de confidencialidad establecidas en el presente documento.



10
83

Dictamen Pericial, respecto a establecer las actuaciones realizadas por un abogado en proceso ejecutivo y su estimación del valor de los honorarios hasta el momento que su poderdante le revoco el poder. **15/06/2017**. Juzgado 51 civil del Municipal de Bogotá Radicado: 2012-0284. Demandante: Olga Lucia Echeverry Concha. Demandado: Oswaldo Carreño Rojas. Incidente de regulación de honorarios

6

Dictamen pericial respecto a: Determinar cumplimiento de requisitos normativos, técnicos, catastrales, de planeación y urbanísticos, para la unificación de dos (2) Propiedades Horizontales con un Lote de NO Propiedad Horizontal (NPH), se trata del Conjunto Residencial Francisco José de Caldas (lote 1), Agrupación de Vivienda Francisco José de Caldas (lote 2) y un predio (lote 3) de No Propiedad Horizontal (NPH), que conllevo al surgimiento de la "Agrupación de Vivienda Francisco José de Caldas – Propiedad Horizontal". 2. Precisar si los coeficientes guardan proporción o realidad, con las áreas construidas para el cobro de las cuotas de administración 3. Determinar si con respecto a las zonas de cesión tipo B, estas se ajustaron y adecuaron para generar fusión o unificación de los conjuntos residenciales 4. Precisar si el lote 3 hace parte de la fusión, unificación del conjunto residencial Francisco José de Caldas y fue incorporado como tal en la escritura Publica 7373 del 16 de Diciembre de 2011 corrida en la Notaria 68 del circulo de Bogotá 5. Verificar la veracidad de lo manifestado en el artículo 23 (páginas 72 y 73) de la Escritura Publica 7373 del 16 de Diciembre de 2011 corrida en la Notaria 68 del Circulo de Bogotá, que a la letra dice " En esta tabla, la zona comercial privada del lote N° 3 tendrá el coeficiente reflejado en la Escritura Pública 1435 del 31 de marzo de 1982 protocolizada en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá de donde se tomó dichos porcentajes con un coeficiente de participación correspondiente a 3.77% lo cual corresponde a un total respecto a este lote de 3.77%" 5.1. Establecer si en efecto la citada escritura 1435 constituye la propiedad horizontal del lote 35.2. Establecer si el porcentaje de esa zona comercial privada lote 3 corresponde a el coeficiente del 3.77 % como coeficiente para el recaudo de cuotas de administración 6. Conforme a la tabla No. 2, que aparece en el artículo 23 (páginas 72 y 73) de la Escritura Publica 7373 del 16 de Diciembre de 2011, corrida en la Notaria 68 del Circulo de Bogotá; determinar si todos los apartamentos tendrían o no un mismo coeficiente de participación de 0,0558035% 7. Precisar si las propiedades horizontales constituidas mediante escrituras públicas 500 del 21 de febrero del 1978 y 5007 del 17 de octubre de 1981 ambas de la Notaria Primera de Bogotá, que generaron anotaciones en los folios de mayor extensión 50S- 443089 y 50S- 635800 estuvieron debidamente representadas, para suscribir el instrumento público de unificación o fusión de las dos propiedades horizontales antes citadas generando una nueva propiedad horizontal contenida en la Escritura Pública 7373 de 2011 de la Notaria 68 del Circulo e Bogotá 8. Manifestar quien fungía como administrador del Conjunto Residencial Francisco José de Caldas (Lote 1) y de la Agrupación de Vivienda Francisco José de Caldas (Lote 2), antes de ser fusionadas. Proceso de nulidad de escritura pública de constitución de propiedad horizontal. **Contratista**. Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas".



El presente documento es establecido en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el cual se establece que el procedimiento administrativo se inicia con la presentación de una solicitud o denuncia ante la autoridad competente, la cual debe ser recibida en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma, y en caso de no ser recibida en dicho plazo, se entenderá que la autoridad competente ha aceptado la solicitud o denuncia.

En el presente caso, se trata de una denuncia presentada por el Sr. [Nombre] ante la autoridad competente, en la cual se denuncia la existencia de un delito de [Tipo de Delito], cometido por el Sr. [Nombre], en el día [Fecha], en el lugar [Lugar].

La denuncia fue recibida en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma, y en consecuencia, se declara válida la denuncia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo, se declara válida la denuncia y se procede a la investigación de los hechos denunciados.

La investigación se llevará a cabo en el plazo de [Plazo] días hábiles siguientes a la fecha de declaración de válida la denuncia, y en caso de no ser concluida en dicho plazo, se entenderá que la investigación ha concluido.

En el presente caso, la investigación concluyó en el día [Fecha], y se declaró válida la denuncia y se procedió a la investigación de los hechos denunciados.

En consecuencia, se declara válida la denuncia y se procede a la investigación de los hechos denunciados.



Contratante: Presidente de Junta de Acción Comunal barrio Francisco José de Caldas, sr Álvaro Zambrano (Q.P.D)

Avalúo comercial correspondiente al lote de terreno ubicado que corresponde a la dirección KRA 72 M BIS B # 42B-65 SUR. BOGOTÁ D.C, identificado con la matrícula inmobiliaria # 50S - 40172769, código catastral. AAA0155ZHMR, alinderado de manera general tal y como se puede observar en la escritura pública No. 6836 del 25-11-2011 de la Notaria 68 del Circulo de Bogotá. 21/06/2019. Avalúo comercial de inmueble ubicado en la CALLE 38C SUR # 93C-17 - 10, lote y la construcción, que corresponde al Folio de Matrícula No. 50S - 40138391 y Chip: AAA0140HARU. Avalúo Comercial histórico y concepto de valor a repartir y lo que le correspondería a cada conyugue en relación al inmueble CALLE 38C SUR # 93C-17 - 10. Avalúo de la Motocicleta de Placa OQF46B, Marca Yamaha. Avalúo del vehículo de Placa BPJ-519, Marca Chevrolet. Contratista Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas", **contratante** sra Luz Elena Olaya López, abonado telefónico 3144266441. Demanda de liquidación e sociedad conyugal

Dictamen pericial que contemple de forma clara lo siguiente: 1. Determinar la posible causa de las afectaciones estructurales presentes en el inmueble de la Calle 75 A No. 94 -54. Bogotá D.C. 2. Establecer las causas del daño en la construcción del inmueble Calle 75 A No. 94 -54. Bogotá D.C. 3. Calcular el valor de la construcción Calle 75 A No. 94 -54 ANTES y DESPUES de ocasionarse el daño a la misma. 4. Calcular el valor de los perjuicios materiales derivados del daño en la construcción Calle 75 A No. 94 -54. 5. Determinar la posible causa de daños presentes en el inmueble de la Calle 75 A No. 94 -66. Bogotá D.C Establecer las causas del daño en la construcción del inmueble Calle 75 A No. 94 -66. Bogotá D.C. 6. Calcular el valor de la construcción existente en la Calle 75 A No. 94 -66 Bogotá D.C, ANTES y DESPUES de ocasionarse el daño a la misma. 7. Calcular el valor de los perjuicios materiales derivados del daño en la construcción Calle 75 A No. 94 -66. Bogotá D.C. Contratista Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas", contratante Dra Leidy Monsalve, abonado telefónico 312.5456269. Demanda de responsabilidad civil extracontractual

Estimación del valor comercial del inmueble de NO propiedad horizontal
Estimación del valor comercial de los diferentes apartamentos que componen el inmueble suponiendo que se encuentran sometidos a propiedad horizontal Calle 1 H No. 31 - 06. Bogotá D.C. Contratista Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas", contratante sr Eugenio Altahona Gómez - sr Juan Carlos, abonado telefónico 3206778502. Análisis de conveniencia económica respecto al sometimiento a propiedad horizontal del inmueble objeto de avalúo

Avalúo comercial de la finca ubicada en el Departamento de Tolima, Vereda Tomogo con certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria. No. 368-49183, expedido por la oficina de instrumentos públicos de purificación, impreso el 12 de abril de 2018. Avalúo de la camioneta de placa hkw 539, marca ssangyong. Avalúo comercial de inmueble ubicado en la CALLE 124 # 53ª - 34, ubicado en Bogotá D.C Folio de Matrícula No. 50N-158828 y Chip: AAA0124MZWF.





Contratista: Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas",
contratante: DRA Karla Jasmine Muñoz Molina, abonado telefónico 3174252691. Sucesión de mutuo acuerdo

Dictamen pericial de interventoría, que reposa como prueba pericial y que concluye que existe una USURPACION Y PERTURBACION y que las SERVIDUMBRE de los demandados está ubicada al interior del predio el Porvenir y que la servidumbre usurpada y perturbada es otra diferente y determinar si es razonable o no el juramento estimatorio por concepto de perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) calculados en \$ 70.000.000 dentro del proceso.

Contratista: Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas",
contratante: Procinter Ltda, con Nit. 860055416-7 representada legalmente por José Amín Amar Aguado, con abonado telefónico 3152563621. Proceso verbal

8

Avalúo comercial de inmueble ubicado en la cra 16 no. 8 – 57. Lote c, interior no. 4. Municipio Ricaurte - departamento de Cundinamarca, este dictamen versa sobre el lote y la construcción, que corresponden al folio de matrícula no. 307-52844. Código catastral 25612010000000020002800000000000. avalúo comercial de inmueble ubicado en la cra 16 no. 8 – 57. Lote d, interior no. 3. Municipio Ricaurte - departamento de Cundinamarca este dictamen versa sobre el lote y la construcción, que corresponden al folio de matrícula no. 307-52845. Código catastral 25612010000000020002900000000000. Avalúo comercial de inmueble ubicado en la cra 16 no. 8 – 57. Lote h, interior no. 2. Municipio Ricaurte - departamento de Cundinamarca, este dictamen versa sobre el lote y la construcción, que corresponden al folio de matrícula no. 307-52840. Código catastral 25612010000000020003300000000000. **Contratista:** confederación colombiana de lonjas "Confedelonjas". **Contratante:** Gerencia Integral de Proyectos Provicont Ltda

Dictamen pericial de estimación del comercial lote y construcción del inmueble ubicado en la Carrera 116 B No. 23C – 52 de la Ciudad de Bogotá D. 07 de febrero de 2017. **Juzgado 45 Civil Circuito de Bogotá.** Ref. 2011-313. Reivindicatorio de Florinda Guasco Contra Jorge Eliecer Rojas

Dictamen pericial (avalúo comercial) lote de 102.646 m2, ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio Sesquile, Departamento de Cundinamarca. Este dictamen versa sobre el valor comercial de un lote de terreno de 102.646 m2. Folio de matrícula No. 176-47634 – Código Catastral: 25736000000030218000, Ubicado en Sesquile (Cund). El presente dictamen pericial será acreditado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la auto-estimación del avalúo catastral. Contratista Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas", contratante Fiduciaria Central S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Valparaiso Nit. 830053036-3

Dictamen pericial (avalúo comercial), como prueba del valor comercial en proceso de pertenencia respecto al inmueble ubicado en la Diagonal 10ª # 78 - 04. Dirección Catastral. (Dirección catastral).

Avalúo comercial del lote denominado Villa Clara, antes el Refugio ubicado en la vereda La Balsa, Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. Certificado





de Tradición de la Matricula Inmobiliaria. No. 50N-639721, expedido por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Norte; impreso el 07 de Septiembre de 2016.

Avaluó comercial de oficina en el centro de Bogotá. Calle 19 N. 5-51 oficinas 806 y 807 del Edificio Valdés, presentado ante el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. Radicación: Ejecutivo 1996-0066-02

Avaluó de producción, publicidad y distribución de obras musicales. Gastos de producción, publicidad y distribución de las obras tituladas "Una Guitarra Para Colombia", "Una Guitarra Para Hispanoamérica", "Una Guitarra Apasionada", "Una Guitarra Apasionada 2" y "Pasión Vallenata" del artista Julián Rodríguez Blanco. **Juzgado 22 de Familia de Bogotá. Ref. 2014 – 0085.** Liquidación de Sociedad Conyugal. Demandante: Julián Rodríguez Blanco. Demandado: Astrid Lucero Pineda Roa

9

En el mismo sentido manifiesto que actualmente estoy inscrito en las siguientes categorías valuatorias de acuerdo a la ley 1673 de 2013, que creo el Registro Abierto de Avalador (R.A.A) y las Entidades Reconocidas de Autorregulación de Avaluadores (ERA) y el decreto reglamentario 556 de 2014 que especifico las categorías valuatorias. En el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Octubre de 2018 y se me ha asignado el número de avaluador AVAL-79844931. Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HOLMER VILLARREAL GONZALEZ se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías: Inmuebles Urbanos Inmuebles Rurales Recursos Naturales y Suelos de Protección Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos Inmuebles Especiales Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio Intangibles Intangibles Especiales Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013 Los datos de contacto del Avaluador son: Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Dirección: KRA 8 # 16 - 88. OFICINA. 502 Teléfono: 3124179510 Correo Electrónico: JURISHOL777@GMAIL.COM Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HOLMER VILLARREAL GONZALEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79844931.

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ

C.C. 79.844.931 de Bogotá

Registro Nacional de Avaluador

Ante la Superintendencia de Industria y Comercio

Registro No.10-56009

Registro Nacional de Perito Avaluador,

Ante la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas"

Registro. 007-4931.

Registro Nacional Inmobiliario,

Ante la Lonja Nacional de Propiedad Raíz

Registro No 019-798



MIEMBRO ACTIVO

REGISTRO NACIONAL DE CORREDOR INMOBILIARIO



**LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ**

GENIOS EN CAPACITACIÓN INMOBILIARIA



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:

01/04/2013

Hasta:

01/04/2018

Valida únicamente
para posesión

Holmer Villareal Gonzalez
C.C. 79.844.931
Bogotá D.C 01/04/2013-Bogotá

Cargos Inscritos

Curador

Esp. Derecho Publico o
Administrativo

Perito Abogado

Perito Av. B Inmuebles

Perito Av. Daños y Perj

Experto Av. Intangibles

Raquel Gonzalez

Jefe Centro de Servicios

Holmer Villareal Gonzalez

Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo
a Despacho u Oficina Judicial correspondiente





**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I (28 horas)	○ Metodología de la Investigación ○ Proyecto 1
AVALÚOS RURALES I (56 horas)	○ Fotointerpretación ○ Suelos
AVALÚOS URBANOS (84 horas)	○ Avalúos Urbanos 1 ○ Avalúos Urbanos 2 ○ Avalúos Urbanos 3
ASUNTOS CONTABLES Y FINANCIEROS (32 horas)	○ Asuntos Contables

SEGUNDO SEMESTRE (288 horas)

ASIGNATURA	MÓDULO
AVALÚOS RURALES II (88 horas)	○ Avalúos Rurales 1 ○ Avalúos Rurales 2
RECURSOS NATURALES (32 horas)	○ Legislación Recursos Naturales ○ Fundamentación Recursos Naturales
AVALÚOS ESPECIALES (104 horas)	○ Maquinaria y Equipo ○ Valoración Ambiental ○ Patrimonio y Bienes de Interés Cultural
PROYECTO (64 horas)	○ Proyecto

Se expide a solicitud del (de la) interesado(a), a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de diecisiete (2017).


ING. HERNANDO ACUÑA CARVAJAL
Coordinador Especialización en Avalúos


Ing. ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Académico



UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTO DOMINGO, D.R.
FACULTAD DE DERECHO



Metodología de la Investigación	1. Definición del Problema
2. Planteamiento de la Hipótesis	3. Diseño de la Investigación
4. Selección de la Muestra	5. Recolección de Datos
6. Análisis de Datos	7. Interpretación de Resultados
8. Conclusión	9. Redacción del Informe

VERIFICACIÓN DE DATOS

1. Definición del Problema	2. Planteamiento de la Hipótesis
3. Diseño de la Investigación	4. Selección de la Muestra
5. Recolección de Datos	6. Análisis de Datos
7. Interpretación de Resultados	8. Conclusión
9. Redacción del Informe	10. Presentación de Resultados

Se exhibe a solicitud del (de la) interesado(s) a los verificados (as) que se encuentran en el expediente (número) 123456789.

Dr. Holmer Villareal González
Abogado Titular
Jurisno & Cia.

Dr. Holmer Villareal González
Abogado Titular
Jurisno & Cia.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

26
89

EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA ESPECIALIZACIÓN EN AVALÚOS
REGISTRO ICES 130153706581100111201 DE 2003 -REGISTRO CALIFICADO DEL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN NACIONAL ADSCRITA A LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
REGISTRO SNIES 16159

HACE CONSTAR:

Que **HOLMER VILLAREAL GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.79.844.931 de Bogotá y código No.20132117022, se graduó como Especialista en Avalúos el 5 de diciembre de 2014, según Acta de grado No.14465, Libro No.15 Folio No.183.

Su trabajo de grado se tituló **"INVESTIGACION DEL VALOR DEL SUELO UPZ 45 CARVAJAL LOCALIDAD OCTAVA DE KENNEDY"**.

Se certifica que el (la) estudiante cursó las asignaturas de esta Especialización con una intensidad horaria total de seiscientos ochenta (680) horas académicas y según el plan de estudios relacionado a continuación:

PROGRAMA ACADÉMICO

NIVELACIÓN (96 horas)

ASIGNATURA	MÓDULO
CARTOGRAFÍA (48 horas)	○ Topografía ○ Introducción a los Avalúos ○ SIG
ECONOMÍA Y COSTOS (48 horas)	○ Economía ○ Matemáticas ○ Construcciones

PRIMER SEMESTRE (296 horas)

ASIGNATURA	MÓDULO
FUNDAMENTOS BÁSICOS EN AVALÚOS I (96 horas)	○ Derecho Inmobiliario ○ Catastro ○ SIG ○ Normatividad ○ Legislación ○ Econometría





22
40

La Corporación Universitaria Republicana

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES 2837

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que

Holmer Villarreal González

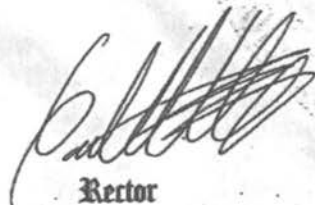
C.C. No. 79.844.931 de Bogotá

Aprobó los estudios programados por la Corporación y cumplió
los requisitos exigidos por los Reglamentos y la Ley, le confiere el título de

Especialista en Derecho Público

En testimonio de lo expuesto se expide el presente Diploma que así lo acredita.

Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, Colombia, Diciembre 22 de 2009


Rector


Secretario General


Decano

Diploma No. 537

Anotado al folio 076 del libro de Registro No. 003 fecha, diciembre 22/2009

1999
Scientia et Sapientia



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Avaluos

A

Holmer Villarreal González

Con C.No. 79.844.931 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A LOS 5 DÍAS DEL MES DE Diciembre DE 2014

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO ACADÉMICO





Corporación Universitaria Republicana
Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES 2837

Institución de Educación Superior

Acta de Grado

En la ciudad de Bogotá D.C. el día 17 del mes de abril de 2009 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el doctor Gustavo Adolfo Téllez Fandiño, Rector, en el cual la Corporación Universitaria Republicana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de:

ABOGADO

a

HOLMER VILLARREAL GONZÁLEZ

Identificado (a) con C.C. No. 79.844.931 de Bogotá, quien cumplió con lo requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos y las normas legales; le otorgó el Diploma No. 0254 que lo (la) acredita como tal.

La Corporación está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Bogotá el 17 de abril de 2009.

Firmada por

Gustavo Adolfo Téllez Fandiño
Rector

José Miguel Pinilla Malagón Iván Alfonso Cancino González
Secretario General Decano

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 17 de abril de 2009.

José Miguel Pinilla Malagón
Secretario General





Oficio de Juicio

ABOGADO

HOLLER VILLAREAL GONZALEZ





PIN de Validación: a4400a15



PIN DE VALIDACIÓN

a4400a15

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los treinta y uno (31) días del mes de Mayo del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo 2016-00833 Viene del JUZGADO 79 C.M.

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H.

VS: ROLANDO MAURICIO BARRERA G.

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ, Abogada en ejercicio, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente realizo la entrega del avalúo comercial del parqueadero que se encuentra embargado y secuestrado.

Anexo,

- Avalúo comercial.

Del señor juez,

Atentamente,



LEIDY R. MONSALVE VELASQUEZ

C.C. No. 51.952.424 de Bogotá.

T.P. No. 223105 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

42330 25-FEB-'20 14:40

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	30
U	Letra
RADICADO	
2075-214-14	



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01

28 FEB 2020

Al despacho del Señor (e) Juez Juz

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

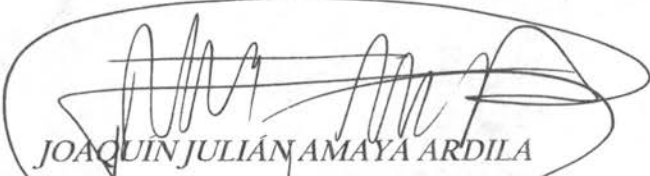
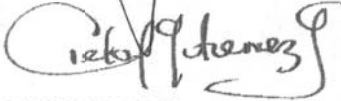
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 079 2016 00833 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N - 20594386 presentado por la parte ejecutante a folios 64 A 93, los cuales asciende a la suma de veintidós millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos moneda corriente (\$ 22.274.583.00).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0036
Hoy 03 de marzo de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Elecciones Cívicas
Municipal de Bogotá D.C.
A AL DESPACHO

01

09 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 079-2016-00833 00

Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20594386 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de veintidós millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos moneda corriente (\$ 22.274.583.00).

Notifíquese.

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 042
Hoy 11 de marzo de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor

**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo 2016-00833 Viene del JUZGADO 79 C.M.
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H.
VS: ROLANDO MAURICIO BARRERA G.

97
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

10360 15-OCT-20 7:34

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>20</i>
U	<i>6:10</i>
RADICADO	
<i>SA-1-14</i>	

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ, Abogada en ejercicio, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente solicito a usted **SEÑALE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE**, del bien inmueble embargado y secuestrado, con el ánimo de dar aplicabilidad al artículo 488 del Código General del proceso.

Además, aprovecho la oportunidad, para manifestar que la parte actora cancelo los honorarios del Perito Avaluador por valor de \$500. 000.00. Suma de dinero que solicito sea tenida en cuenta en la liquidación de las costas y gastos del proceso.

Del señor juez,

Atentamente,



LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ

C.C. 51.952.424. De Bogotá.

T.P. No. 223105 del C.S. de la J.

RV: ENVIO MEMORIAL SOLICITUD REMATE

J

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Mar 13/10/2020 10:12 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota



MEMORIAL JUZGADO 14 EJE...

52 KB

Se remite para lo pertinente.

De: leidy rosalba monsalve velasquez <Lrmvabogada@hotmail.com>

Enviado: domingo, 11 de octubre de 2020 10:32 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO MEMORIAL SOLICITUD REMATE

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.
GRACIAS,

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ
ABOGADA
Av Jimenez No. 9-43 Of. 404
Cel 301 2425734
Fax: 4872022
lrmvabogada@hotmail.com

Muchas gracias.

Muchas gracias por su colaboración.

Se remite lo solicitado.

🗨 ¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder | Reenviar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

19 OCT 2020

Al despacho del Señor (e) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



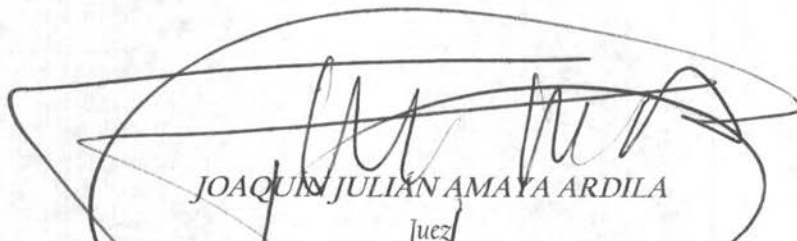
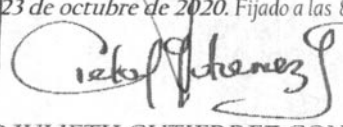
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 079 2016 00833

Previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que actualice el valor del crédito, ya que es necesario saber con exactitud el valor actual del crédito para señalar fecha de remate del bien embargado.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134
hoy 23 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN										Año	Mes	Día
Liquidado HASTA (Año/Mes):										2020	11	30
Liquidado DESDE (Año/Mes):										2011	07	1
Tasa de interés moratoria, liquidada de acuerdo al Art. 30 de la Ley 675 de 2001												
Año	Mes	Cuota Mensual	Capital Acumulado	Capital En Mora	Pago Abonado	Abono a Capital	Tasa de Interés	% Interes Diario	Meses Liquid.	Interés Mensual	Interés Acumulado	Abono a Intereses
2011	07	\$ 130.900,00	\$130.900	\$0			2,07	0,07	1,0	\$0,00	\$0,00	
2011	08	\$ 145.000,00	\$275.900	\$130.900			2,07	0,07	1,0	\$2.715,83	\$2.715,83	
2011	09	\$ 145.000,00	\$420.900	\$275.900			2,07	0,07	1,0	\$5.724,19	\$8.440,01	
2011	10	\$ 145.000,00	\$565.900	\$420.900			2,15	0,07	1,0	\$9.050,25	\$17.490,26	
2011	11	\$ 145.000,00	\$710.900	\$565.900			2,15	0,07	1,0	\$12.168,06	\$29.658,32	
2011	12	\$ 145.000,00	\$855.900	\$710.900			2,15	0,07	1,0	\$15.285,87	\$44.944,19	
2012	01	\$ 154.000,00	\$1.009.900	\$855.900			2,20	0,07	1,0	\$18.851,11	\$63.795,30	
2012	02	\$ 154.000,00	\$1.163.900	\$1.009.900			2,20	0,07	1,0	\$22.242,95	\$86.038,25	
2012	03	\$ 154.000,00	\$1.317.900	\$1.163.900			2,20	0,07	1,0	\$25.634,78	\$111.673,04	
2012	04	\$ 154.000,00	\$1.471.900	\$1.317.900			2,26	0,08	1,0	\$29.801,92	\$141.474,96	
2012	05	\$ 154.000,00	\$1.625.900	\$1.471.900			2,26	0,08	1,0	\$33.284,35	\$174.759,31	
2012	06	\$ 154.000,00	\$1.779.900	\$1.625.900			2,26	0,08	1,0	\$36.766,78	\$211.526,09	
2012	07	\$ 154.000,00	\$1.933.900	\$1.779.900			2,29	0,08	1,0	\$40.839,64	\$252.365,73	
2012	08	\$ 154.000,00	\$2.087.900	\$1.933.900			2,29	0,08	1,0	\$44.373,15	\$296.738,88	
2012	09	\$ 154.000,00	\$2.241.900	\$2.087.900			2,29	0,08	1,0	\$47.906,67	\$344.645,54	
2012	10	\$ 154.000,00	\$2.395.900	\$2.241.900			2,30	0,08	1,0	\$51.505,67	\$396.151,22	
2012	11	\$ 154.000,00	\$2.549.900	\$2.395.900			2,30	0,08	1,0	\$55.043,69	\$451.194,90	
2012	12	\$ 154.000,00	\$2.703.900	\$2.549.900			2,30	0,08	1,0	\$58.581,70	\$509.776,60	
2013	01	\$ 160.000,00	\$2.863.900	\$2.703.900			2,28	0,08	1,0	\$61.750,89	\$571.527,50	
2013	02	\$ 160.000,00	\$3.023.900	\$2.863.900			2,28	0,08	1,0	\$65.404,93	\$636.932,42	
2013	03	\$ 160.000,00	\$3.183.900	\$3.023.900			2,28	0,08	1,0	\$69.058,96	\$705.991,39	
2013	04	\$ 160.000,00	\$3.343.900	\$3.183.900			2,29	0,08	1,0	\$72.961,24	\$778.952,63	
2013	05	\$ 160.000,00	\$3.503.900	\$3.343.900			2,29	0,08	1,0	\$76.627,75	\$855.580,38	
2013	06	\$ 160.000,00	\$3.663.900	\$3.503.900			2,29	0,08	1,0	\$80.294,26	\$935.874,64	
2013	07	\$ 160.000,00	\$3.823.900	\$3.663.900			2,24	0,07	1,0	\$82.207,27	\$1.018.081,91	
2013	08	\$ 160.000,00	\$3.983.900	\$3.823.900			2,24	0,07	1,0	\$85.797,20	\$1.103.879,11	
2013	09	\$ 160.000,00	\$4.143.900	\$3.983.900			2,24	0,07	1,0	\$89.387,14	\$1.193.266,24	
2013	10	\$ 160.000,00	\$4.303.900	\$4.143.900			2,20	0,07	1,0	\$90.983,58	\$1.284.249,82	
2013	11	\$ 160.000,00	\$4.463.900	\$4.303.900			2,20	0,07	1,0	\$94.496,54	\$1.378.746,37	
2013	12	\$ 160.000,00	\$4.623.900	\$4.463.900			2,20	0,07	1,0	\$98.009,51	\$1.476.755,87	
2014	01	\$ 167.000,00	\$4.790.900	\$4.623.900			2,18	0,07	1,0	\$100.611,23	\$1.577.367,11	
2014	02	\$ 167.000,00	\$4.957.900	\$4.790.900			2,18	0,07	1,0	\$104.244,98	\$1.681.612,08	
2014	03	\$ 167.000,00	\$5.124.900	\$4.957.900			2,18	0,07	1,0	\$107.878,72	\$1.789.490,81	
2014	04	\$ 167.000,00	\$5.291.900	\$5.124.900			2,17	0,07	1,0	\$111.411,35	\$1.900.902,16	
2014	05	\$ 167.000,00	\$5.458.900	\$5.291.900			2,17	0,07	1,0	\$115.041,80	\$2.015.943,96	
2014	06	\$ 167.000,00	\$5.625.900	\$5.458.900			2,17	0,07	1,0	\$118.672,25	\$2.134.616,22	
2014	07	\$ 167.000,00	\$5.792.900	\$5.625.900			2,14	0,07	1,0	\$120.634,87	\$2.255.251,09	
2014	08	\$ 167.000,00	\$5.959.900	\$5.792.900			2,14	0,07	1,0	\$124.215,81	\$2.379.466,90	
2014	09	\$ 167.000,00	\$6.126.900	\$5.959.900			2,14	0,07	1,0	\$127.796,75	\$2.507.263,65	
2014	10	\$ 167.000,00	\$6.293.900	\$6.126.900			2,13	0,07	1,0	\$130.406,59	\$2.637.670,24	
2014	11	\$ 167.000,00	\$6.460.900	\$6.293.900			2,13	0,07	1,0	\$133.961,06	\$2.771.631,30	
2014	12	\$ 167.000,00	\$6.627.900	\$6.460.900			2,13	0,07	1,0	\$137.515,54	\$2.909.146,84	
2015	01	\$ 175.000,00	\$6.802.900	\$6.627.900			2,13	0,07	1,0	\$141.332,81	\$3.050.479,65	
2015	02	\$ 175.000,00	\$6.977.900	\$6.802.900			2,13	0,07	1,0	\$145.064,49	\$3.195.544,14	
2015	03	\$ 175.000,00	\$7.152.900	\$6.977.900			2,13	0,07	1,0	\$148.796,18	\$3.344.340,32	
2015	04	\$ 175.000,00	\$7.327.900	\$7.152.900			2,15	0,07	1,0	\$153.661,10	\$3.498.001,42	
2015	05	\$ 175.000,00	\$7.502.900	\$7.327.900			2,15	0,07	1,0	\$157.420,51	\$3.655.421,93	
2015	06	\$ 175.000,00	\$7.677.900	\$7.502.900			2,15	0,07	1,0	\$161.179,93	\$3.816.601,86	
2015	07	\$ 175.000,00	\$7.852.900	\$7.677.900			2,14	0,07	1,0	\$164.103,27	\$3.980.705,13	
2015	08	\$ 175.000,00	\$8.027.900	\$7.852.900			2,14	0,07	1,0	\$167.843,63	\$4.148.548,76	
2015	09	\$ 175.000,00	\$8.202.900	\$8.027.900			2,14	0,07	1,0	\$171.583,98	\$4.320.132,75	
2015	10	\$ 175.000,00	\$8.377.900	\$8.202.900			2,14	0,07	1,0	\$175.324,34	\$4.495.457,09	
2015	11	\$ 175.000,00	\$8.552.900	\$8.377.900			2,14	0,07	1,0	\$179.064,70	\$4.674.521,78	
C. Extraordinaria		\$522.000,00	\$9.074.900	\$8.552.900			2,14	0,07	1,0	\$183.032,06	\$4.857.553,84	
2015	12	\$ 175.000,00	\$9.249.900	\$9.074.900			2,14	0,07	1,0	\$182.805,05	\$5.040.358,89	
2016	01	\$ 187.000,00	\$9.436.900	\$9.249.900			2,18	0,07	1,0	\$201.647,82	\$5.242.006,71	
2016	02	\$ 187.000,00	\$9.623.900	\$9.436.900			2,18	0,07	1,0	\$205.724,42	\$5.447.731,13	
2016	03	\$ 187.000,00	\$9.810.900	\$9.623.900			2,18	0,07	1,0	\$209.801,02	\$5.657.532,15	
2016	04	\$ 187.000,00	\$9.997.900	\$9.810.900			2,26	0,08	1,0	\$221.726,34	\$5.879.258,49	
2016	05	\$ 187.000,00	\$10.184.900	\$9.997.900			2,26	0,08	1,0	\$225.952,54	\$6.105.211,03	
2016	06	\$ 187.000,00	\$10.371.900	\$10.184.900			2,26	0,08	1,0	\$230.178,74	\$6.335.389,77	
2016	07	\$ 187.000,00	\$10.558.900	\$10.371.900			2,34	0,08	1,0	\$242.702,46	\$6.578.092,23	
2016	08	\$ 187.000,00	\$10.745.900	\$10.558.900			2,34	0,08	1,0	\$247.078,26	\$6.825.170,49	
2016	09	\$ 187.000,00	\$10.932.900	\$10.745.900			2,34	0,08	1,0	\$251.454,06	\$7.076.624,55	
2016	10	\$ 187.000,00	\$11.119.900	\$10.932.900			2,40	0,08	1,0	\$262.389,60	\$7.339.014,15	
2016	11	\$ 187.000,00	\$11.306.900	\$11.119.900			2,40	0,08	1,0	\$266.877,60	\$7.605.891,75	
2016	12	\$ 187.000,00	\$11.493.900	\$11.306.900			2,40	0,08	1,0	\$271.365,60	\$7.877.257,35	
2017	01	\$ 187.000,00	\$11.680.900	\$11.493.900			2,44	0,08	1,0	\$280.451,16	\$8.157.708,51	
2017	02	\$ 187.000,00	\$11.867.900	\$11.680.900			2,44	0,08	1,0	\$285.013,96	\$8.442.722,47	
2017	03	\$ 187.000,00	\$12.054.900	\$11.867.900			2,44	0,08	1,0	\$289.576,76	\$8.732.299,23	
2017	04	\$ 187.000,00	\$12.241.900	\$12.054.900			2,44	0,08	1,0	\$294.139,56	\$9.026.438,79	
2017	05	\$ 187.000,00	\$12.428.900	\$12.241.900			2,44	0,08	1,0	\$298.702,36	\$9.325.141,15	
2017	06	\$ 187.000,00	\$12.615.900	\$12.428.900			2,44	0,08	1,0	\$303.265,16	\$9.628.406,31	
2017	07	\$ 187.000,00	\$12.802.900	\$12.615.900			2,40	0,08	1,0	\$302.781,60	\$9.931.187,91	
2017	08	\$ 187.000,00	\$12.989.900	\$12.802.900			2,40	0,08	1,0	\$307.269,60	\$10.238.457,51	
2017	09	\$ 187.000,00	\$13.176.900	\$12.989.900			2,40	0,08	1,0	\$311.757,60	\$10.550.215,11	
2017	10	\$ 187.000,00	\$13.363.900	\$13.176.900			2,32	0,08	1,0	\$305.704,08	\$10.855.919,19	
2017	11	\$ 187.000,00	\$13.550.900	\$13.363.900			2,30	0,08	1,0	\$307.369,70	\$11.163.288,89	
2017	12	\$ 187.000,00	\$13.737.900	\$13.550.900			2,29	0,08	1,0	\$310.315,61	\$11.473.604,50	
2018	01	\$ 198.000,00	\$13.935.900	\$13.737.900			2,28	0,08	1,0	\$313.224,12	\$11.786.828,62	
2018	02	\$ 198.000,00	\$14.133.900	\$13.935.900			2,31	0,08	1,0	\$321.919,29	\$12.108.747,91	
2018	03	\$ 198.000,00	\$14.331.900	\$14.133.900			2,28	0,08	1,0	\$322.252,92	\$12.431.000,83	
2018	04	\$ 198.000,00	\$14.529.900	\$14.331.900			2,26	0,08	1,0	\$323.900,94	\$12.754.901,77	
2018	05	\$ 198.000,00	\$14.727.900	\$14.529.900			2,25	0,08	1,0	\$326.922,75	\$13.081.824,52	

2018	06	\$ 198.000,00	\$14.925.900	\$14.727.900		2,24	0,07	1,0	\$329.904,96	\$13.411.729,48
2018	07	\$ 198.000,00	\$15.123.900	\$14.925.900		2,21	0,07	1,0	\$329.862,39	\$13.741.591,87
2018	08	\$ 198.000,00	\$15.321.900	\$15.123.900		2,20	0,07	1,0	\$332.725,80	\$14.074.317,87
2018	09	\$ 198.000,00	\$15.519.900	\$15.321.900		2,19	0,07	1,0	\$335.549,61	\$14.409.867,28
2018	10	\$ 198.000,00	\$15.717.900	\$15.519.900		2,17	0,07	1,0	\$336.781,83	\$14.746.649,11
2018	11	\$ 198.000,00	\$15.915.900	\$15.717.900		2,16	0,07	1,0	\$339.506,64	\$15.086.155,75
2018	12	\$ 198.000,00	\$16.113.900	\$15.915.900		2,15	0,07	1,0	\$342.191,85	\$15.428.347,60
2019	01	\$ 210.000,00	\$16.323.900	\$16.113.900		2,13	0,07	1,0	\$343.226,07	\$15.771.573,67
2019	02	\$ 210.000,00	\$16.533.900	\$16.323.900		2,18	0,07	1,0	\$355.861,02	\$16.127.434,69
2019	03	\$ 238.000,00	\$16.771.900	\$16.533.900		2,15	0,07	1,0	\$355.478,85	\$16.482.913,54
2019	04	\$ 238.000,00	\$17.009.900	\$16.771.900		2,14	0,07	1,0	\$358.918,66	\$16.841.832,20
2019	05	\$ 238.000,00	\$17.247.900	\$17.009.900		2,15	0,07	1,0	\$365.712,85	\$17.207.545,05
2019	06	\$ 238.000,00	\$17.485.900	\$17.247.900		2,14	0,07	1,0	\$369.105,06	\$17.576.650,11
2019	07	\$ 238.000,00	\$17.723.900	\$17.485.900		2,14	0,07	1,0	\$374.080,51	\$17.950.730,63
2019	08	\$ 238.000,00	\$17.961.900	\$17.723.900		2,14	0,07	1,0	\$379.874,04	\$18.330.604,67
2019	09	\$ 238.000,00	\$18.199.900	\$17.961.900		2,14	0,07	1,0	\$384.975,06	\$18.715.579,73
2019	10	\$ 238.000,00	\$18.437.900	\$18.199.900		2,12	0,07	1,0	\$386.107,99	\$19.101.687,72
2019	11	\$ 238.000,00	\$18.675.900	\$18.437.900		2,11	0,07	1,0	\$389.876,06	\$19.491.563,78
2019	12	\$ 238.000,00	\$18.913.900	\$18.675.900		2,10	0,07	1,0	\$392.681,93	\$19.884.245,71
2020	01	\$ 252.000,00	\$19.165.900	\$18.913.900		2,09	0,07	1,0	\$395.051,53	\$20.279.297,24
2020	02	\$ 252.000,00	\$19.417.900	\$19.165.900		2,12	0,07	1,0	\$405.840,71	\$20.685.137,95
2020	03	\$ 252.000,00	\$19.669.900	\$19.417.900		2,08	0,07	1,0	\$404.031,06	\$21.089.169,00
2020	04	\$ 252.000,00	\$19.921.900	\$19.669.900		2,08	0,07	1,0	\$409.274,46	\$21.498.443,46
2020	05	\$ 252.000,00	\$20.173.900	\$19.921.900		2,02	0,07	1,0	\$403.166,54	\$21.901.610,00
2020	06	\$ 252.000,00	\$20.425.900	\$20.173.900		2,03	0,07	1,0	\$409.681,82	\$22.311.291,82
2020	07	\$ 252.000,00	\$20.677.900	\$20.425.900		2,03	0,07	1,0	\$414.799,31	\$22.726.091,13
2020	08	\$ 252.000,00	\$20.929.900	\$20.677.900		2,04	0,07	1,0	\$421.987,51	\$23.148.078,65
2020	09	\$ 252.000,00	\$21.181.900	\$20.929.900		2,05	0,07	1,0	\$428.386,72	\$23.576.465,37
2020	10	\$ 252.000,00	\$21.433.900	\$21.181.900		2,02	0,07	1,0	\$428.028,33	\$24.004.493,70
2020	11	\$ 252.000,00	\$21.685.900	\$21.433.900		2,00	0,07	1,0	\$427.738,54	\$24.432.232,24

RESUMEN TOTAL DE LIQUIDACION	
CAPITAL ACUMULADO	\$21.685.900,00
INTERES DE MORA	\$24.432.232,24
TOTAL A PAGAR	\$46.118.132,24



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

COPIA ART 110 C. G. P.
se fija el presente traslado
esto en el Art. 448
24 NOV. 2020, que corre a partir del 20 NOV. 2020



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR**

Que el 26 de Abril de 2010, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 103 B # 152 - 58 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3536 del 03 de Agosto de 2009, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20584599.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Abril de 2018 se eligió a:
LUZ AMANDA WALTEROS MOLINA con CÉDULA DE CIUDADANIA 52588606, quien actuará como Administrador durante el periodo del 19 de Abril de 2018 al 18 de Julio de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIAN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20206130111971

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 30/10/2020 11:24 AM

Página 1 de 1

CERTIFICACION

LUZ AMANDA WALTEROS MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.588.606 de Bogotá, actuando como Representante Legal de esta copropiedad, CERTIFICO que el Apartamento 301 de la Torre 3 de propiedad del señor ROLANDO BARRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.810.219 de Bogotá, debe la siguiente suma de dinero por concepto de Cuotas de Administración, Cuotas Extraordinarias y demás conceptos aprobados por la Asamblea General y establecidos en el Reglamento de la Copropiedad, así:

Fecha	Fecha de Exigibilidad	Cuota de Administracion	Cuota Extraordinaria Fachadas	Inasistencia Asamblea	Gastos de Proceso
Jul/ 1/11	Ago/ 1/11	130.900	-	-	-
Ago/ 1/11	Sep/ 1/11	145.000	-	-	-
Sep/ 1/11	Oct/ 1/11	145.000	-	-	-
Oct/ 1/11	Nov/ 1/11	145.000	-	-	-
Nov/ 1/11	Dic/ 1/11	145.000	-	-	-
Dic/ 1/11	Ene/ 1/12	145.000	-	-	-
Ene/ 1/12	Feb/ 1/12	154.000	-	-	-
Feb/ 1/12	Mar/ 1/12	154.000	-	-	-
Mar/ 1/12	Abr/ 1/12	154.000	-	-	-
Abr/ 1/12	May/ 1/12	154.000	-	-	-
May/ 1/12	Jun/ 1/12	154.000	-	-	-
Jun/ 1/12	Jul/ 1/12	154.000	-	-	-
Jul/ 1/12	Ago/ 1/12	154.000	-	-	-
Ago/ 1/12	Sep/ 1/12	154.000	-	-	-
Sep/ 1/12	Oct/ 1/12	154.000	-	-	-
Oct/ 1/12	Nov/ 1/12	154.000	-	5.970	-
Nov/ 1/12	Dic/ 1/12	154.000	-	-	-
Dic/ 1/12	Ene/ 1/13	154.000	-	-	-
Ene/ 1/13	Feb/ 1/13	160.000	-	-	-
Feb/ 1/13	Mar/ 1/13	160.000	-	-	-
Mar/ 1/13	Abr/ 1/13	160.000	-	-	-
Abr/ 1/13	May/ 1/13	160.000	-	80.000	-
May/ 1/13	Jun/ 1/13	160.000	-	-	-
Jun/ 1/13	Jul/ 1/13	160.000	-	-	-
Jul/ 1/13	Ago/ 1/13	160.000	-	-	-



Fecha	Fecha de Exigibilidad	Cuota de Administración	Cuota Extraordinaria Fachadas	Inasistencia Asamblea	Gastos de Proceso
Ago/ 1/13	Sep/ 1/13	160.000	-	-	-
Sep/ 1/13	Oct/ 1/13	160.000	-	-	-
Oct/ 1/13	Nov/ 1/13	160.000	-	-	-
Nov/ 1/13	Dic/ 1/13	160.000	-	-	-
Dic/ 1/13	Ene/ 1/14	160.000	-	-	-
Ene/ 1/14	Feb/ 1/14	167.000	-	-	-
Feb/ 1/14	Mar/ 1/14	167.000	-	-	-
Mar/ 1/14	Abr/ 1/14	167.000	-	-	-
Abr/ 1/14	May/ 1/14	167.000	-	-	-
May/ 1/14	Jun/ 1/14	167.000	-	83.500	-
Jun/ 1/14	Jul/ 1/14	167.000	-	-	-
Jul/ 1/14	Ago/ 1/14	167.000	-	-	-
Ago/ 1/14	Sep/ 1/14	167.000	-	-	-
Sep/ 1/14	Oct/ 1/14	167.000	-	-	-
Oct/ 1/14	Nov/ 1/14	167.000	-	-	-
Nov/ 1/14	Dic/ 1/14	167.000	-	-	-
Dic/ 1/14	Ene/ 2/15	167.000	-	-	-
Ene/ 2/15	Feb/ 1/15	175.000	-	-	-
Feb/ 1/15	Mar/ 1/15	175.000	-	-	-
Mar/ 1/15	Abr/ 1/15	175.000	-	-	-
Abr/ 1/15	May/ 1/15	175.000	-	-	-
May/ 1/15	Jun/ 1/15	175.000	-	-	-
Jun/ 1/15	Jul/ 1/15	175.000	-	-	-
Jul/ 1/15	Ago/ 1/15	175.000	-	-	-
Ago/ 1/15	Sep/ 1/15	175.000	-	-	-
Sep/ 1/15	Oct/ 1/15	175.000	-	-	-
Oct/ 1/15	Nov/ 1/15	175.000	-	-	-
Nov/ 1/15	Dic/ 1/15	175.000	522.000	86.500	-
Dic/ 1/15	Ene/ 1/16	175.000	-	-	-
Ene/ 1/16	Feb/ 1/16	187.000	-	-	-
Feb/ 1/16	Mar/ 1/16	187.000	-	-	-
Mar/ 1/16	Abr/ 1/16	187.000	-	-	-
Abr/ 1/16	May/ 1/16	187.000	-	-	-
May/ 1/16	Jun/ 1/16	187.000	-	93.500	-
Jun/ 1/16	Jul/ 1/16	187.000	-	-	-
Jul/ 1/16	Ago/ 1/16	187.000	-	-	-

Fecha	Fecha de Exigibilidad	Cuota de Administración	Cuota Extraordinaria Fachadas	Inasistencia Asamblea	Gastos de Proceso
Ago/ 1/16	Sep/ 1/16	187.000	-	-	-
Sep/ 1/16	Oct/ 1/16	187.000	-	-	-
Oct/ 1/16	Nov/ 1/16	187.000	-	-	-
Nov/ 1/16	Dic/ 1/16	187.000	-	93.500	-
Dic/ 1/16	Ene/ 1/17	187.000	-	-	-
Ene/ 1/17	Feb/ 1/17	187.000	-	-	-
Feb/ 1/17	Mar/ 1/17	187.000	-	-	-
Mar/ 1/17	Abr/ 1/17	187.000	-	-	-
Abr/ 1/17	May/ 1/17	187.000	-	93.500	-
May/ 1/17	Jun/ 1/17	187.000	-	-	-
Jun/ 1/17	Jul/ 1/17	187.000	-	-	-
Jul/ 1/17	Ago/ 1/17	187.000	-	-	-
Ago/ 1/17	Sep/ 1/17	187.000	-	-	-
Sep/ 1/17	Oct/ 1/17	187.000	-	-	-
Oct/ 1/17	Nov/ 1/17	187.000	-	-	-
Nov/ 1/17	Dic/ 1/17	187.000	-	-	-
Dic/ 1/17	Ene/ 1/18	187.000	-	-	-
Ene/ 1/18	Feb/ 1/18	198.000	-	-	-
Feb/ 1/18	Mar/ 1/18	198.000	-	-	-
Mar/ 1/18	Abr/ 1/18	198.000	-	-	-
Abr/ 1/18	May/ 1/18	198.000	-	-	-
May/ 1/18	Jun/ 1/18	198.000	-	-	-
Jun/ 1/18	Jul/ 1/18	198.000	-	-	-
Jul/ 1/18	Ago/ 1/18	198.000	-	-	-
Ago/ 1/18	Sep/ 1/18	198.000	-	-	-
Sep/ 1/18	Oct/ 1/18	198.000	-	-	-
Oct/ 1/18	Nov/ 1/18	198.000	-	-	-
Nov/ 1/18	Dic/ 1/18	198.000	-	-	-
Dic/ 1/18	Ene/ 1/19	198.000	-	-	-
Ene/ 1/19	Feb / 1/19	210.000	-	-	-
Feb / 1/19	Mar / 1/19	210.000	-	-	-
Mar / 1/19	Abr / 1/19	238.000	-	119.000	-
Abr / 1/19	May / 1/19	238.000	-	-	-
May / 1/19	Jun / 1/19	238.000	-	-	-
Jun/ 1/19	Jul/ 1/19	238.000	-	-	-
Jul/ 1/19	Ago/ 1/19	238.000	-	-	-



Fecha	Fecha de Exigibilidad	Cuota de Administración	Cuota Extraordinaria Fachadas	Inasistencia Asamblea	Gastos de Proceso
Ago/ 1/19	Sep/ 1/19	238.000	-	-	-
Sep/ 1/19	Oct/ 1/19	238.000	-	-	-
Oct/ 1/19	Nov/ 1/19	238.000	-	-	-
Nov/ 1/19	Dic/ 1/19	238.000	-	-	-
Dic/ 1/19	Ene/ 1/20	238.000	-	-	-
Ene/ 1/20	Feb / 1/20	252.000	-	-	-
Feb / 1/20	Mar / 1/20	252.000	-	-	-
Mar / 1/20	Abr / 1/20	252.000	-	-	-
Abr / 1/20	May / 1/20	252.000	-	-	-
May / 1/20	Jun / 1/20	252.000	-	-	-
Jun/ 1/20	Jul/ 1/20	252.000	-	-	-
Jul/ 1/20	Ago/ 1/20	252.000	-	-	-
Ago/ 1/20	Sep/ 1/20	252.000	-	-	-
Sep/ 1/20	Oct/ 1/20	252.000	-	-	-
Oct/ 1/20	Nov/ 1/20	252.000	-	-	-

TOTALES

La presente se expide a los treinta (30) días de Octubre de 2020.

Atentamente,

LUZ AMANDA WALTEROS
Representante Legal

Señor

**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>16</i>
U	<i>lem</i>
RADICADO	
<i>6344, 50, 14</i>	

PROCESO: Ejecutivo 2016-00833 Viene del JUZGADO 79 C.M.

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

VS: ROLANDO MAURICIO BARRERA G.

00616 9-NOV-20 9:38

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ, Abogada en ejercicio, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente realizo la LIQUIDACION DEL CREDITO.

Del señor juez,

Atentamente,



LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ

C.C. 51.952.424. De Bogotá.

T.P. No. 223105 del C.S. de la J.

RV: ENVIO LIQUIDACION DEL CREDITO, CERTIFICACION Y REPRESENTACION LEGAL 175

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/11/2020 9:42 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (537 KB)

MEMORIAL JUZGADO 14 EJECUCION BARRERA 4-11-20.pdf; LIQUIDACION CREDITO CONJ. SOL DE TURINGIA SR. BARRERA OSCAR PDF.pdf; DOC.REP.LEGAL.pdf; CERTIFICACION 1-301 CONJ. SOL DE TURINGIA.pdf;

Se remite para lo pertinente.

De: leidy rosalba monsalve velasquez <Lrmvabogada@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de noviembre de 2020 9:26 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO LIQUIDACION DEL CREDITO, CERTIFICACION Y REPRESENTACION LEGAL

Favor confirmar el recibido.

Gracias,

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ

ABOGADA

Av Jimenez No. 9-43 Of. 404

Cel 301 2425734

Fax: 4872022

lrmvoabogada@hotmail.com



República de Colombia
Municipio de Bogotá
Oficina de Planeación
Municipal

26 NOV 2023

10

Al despacho del Señor (a) Jefe (a):

Observaciones:

el (a) Secretario (a)

Señor

**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo 2016-00833 Viene del JUZGADO 79 C.M.

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H.

VS: ROLANDO MAURICIO BARRERA G.

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ, Abogada en ejercicio, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente solicito a usted **SEÑALE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE**, del bien inmueble embargado y secuestrado, con el ánimo de dar aplicabilidad al artículo 488 del Código General del proceso.

Del señor juez,

Atentamente,



LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ

C.C. 51.952.424. De Bogotá.

T.P. No. 223105 del C.S. de la J.

RV: ENVIO MEMORIAL SOLICITUD DE REMATE PROCESO 2016-00833

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/01/2021 9:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (103 KB)

MEMORIAL JUZGADO 14 EJECUCION BARRERA 11-10-20 (1).pdf;

De: leidy rosalba monsalve velasquez <Lrmvabogada@hotmail.com>

Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 9:18 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO MEMORIAL SOLICITUD DE REMATE PROCESO 2016-00833

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ

ABOGADA

Av Jimenez No. 9-43 Of. 404

Cel 301 2425734 312 5456269

Fax: 4872022

lrmvabogada@hotmail.com

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

19232 25-JAN-'21 15:10

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>02</i>
U	<i>Entodas</i>
RADICADO	
<i>580-211-14</i>	



República de Colombia
Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

- 9 FEB 2021

03

Al despacho del Señor (a) juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

118

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 079 – 2016 – 00833

Previo a fijar fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que allegue el avalúo del bien inmueble con los valores reales para este año.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
Fijado hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

119

Señor

**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo 2016-00833 Viene del JUZGADO 79 C.M.

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H.

VS: ROLANDO MAURICIO BARRERA G.

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ, Abogada en ejercicio, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente realizo la actualización del avalúo del parqueadero al año 2021, con el fin que fijen fecha para remate.

Anexo,

Avaluó del garaje.

Del señor juez,

Atentamente,



LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ

C.C. 51.952.424. De Bogotá.

T.P. No. 223105 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

86642 15-APR-'21 14:51

12719
8 f

3544- 158-14



ACTUALIZACION AVALÚO DE GARAJE

1 DE MARZO DE 2021

Asunto. Actualización avalúo comercial de garaje
Calle 103B # 152 – 58. Garaje/parqueadero 103. Bogotá D.C

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL INMUEBLE:

DIRECCION DEL INMUEBLE. Calle 103b # 152 – 58. Garaje/Parqueadero 103.

UBICACIÓN DEL PREDIO. Bogotá – Cundinamarca.

TIPO DE PREDIO. Parqueadero.

CLASE DE AVALUO. Comercial

SOLICITANTE. Conjunto Residencial Sol de Turingia.

PERITO AVALUADOR. Dr. Holmer Villarreal González.

ELABORADO POR. Dr. Holmer Villarreal González.

TÍTULOS DE ADQUISICIÓN. 0125 Compra venta vivienda de interés social
(Modo de Adquisición).

SOPORTES. Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20594386. Liquidación Predial. Estudio Fotográfico del Inmueble. Estudio Fotográfico de Inmuebles en venta con las mismas características.

TIPO DE PROPIEDAD. Privada.

GRAVÁMENES. No.

CLASE DE GRAVAMEN. Ninguno.



ACTUALIZACION AVALÚO DE GARAJE

2.6. MEDIDAS CAUTELARES. Ninguna.

Nota. Lo anterior no constituye un estudio de títulos.

SISTEMA CONSTRUCTIVO. Mampostería estructural y muros perimetrales.

VETUSTEZ. 11 años aproximadamente.

ESTADO DE CONSERVACIÓN. Optimo.

ILUMINACIÓN. El predio cuenta con luz cenital ya que esta al aire libre.

SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. El conjunto residencial sol de Turingia cuenta con todos los servicios públicos debidamente instalados.

CALIFICACION DE LA CONSTRUCCION. Clase 1: el inmueble está bien conservado y no necesita reparación ni en su estructura ni en sus acabados.

FUNCIONALIDAD. Los diseños del inmueble son funcionales en relación con el uso de parqueadero que tiene asignado por normatividad

DIVISION DEL INMUEBLE: Parqueadero de 9,90 m2.

LINDEROS. Norte: colinda con muro que está ubicado hacia la calle 152d. Sur: colinda con la calle 152ª Oriente: colinda con la carrera 102b Occidente: colinda con la carrera 103b.

ESPECIFICACIONES TOPOGRAFICAS DEL TERRENO. Presenta en general una topografía plana.

FICHA TECNICA Y FORMA. Forma rectangular

AREA DEL LOTE. Según certificado catastral se tiene:
9,90 m2

SISTEMAS DE TRANSPORTE. TransMilenio: Existe la línea B del sistema en la Autopista Norte, hasta el Portal del Norte, donde hay servicio de buses

www.confedelonjas.co
Kra 8 # 16-88. Oficina. 502 – 1004. Edificio Furgor.
Calle 12 B # 8ª – 30. Edificio Banco del Comercio
Kra 8 # 11-39. Oficina. 319. Edificio Jorge Garcés Borrero
311-2327316 – 321-5792851



ACTUALIZACION AVALÚO DE GARAJE

alimentadores, junto a las estaciones sencillas de Terminal, Calle 187, Toberín, Calle 161, Mazurén, Calle 146, Calle 142, Alcalá, Prado, Calle 127, Pepe Sierra y Calle 106. Por otra parte, la línea C, que llega al Portal de Suba a través de la Avenida Suba incluye las estaciones La Campiña, Suba - Transversal 91, 21 Ángeles, Gratamira, Suba - Avenida Boyacá, Niza - Calle 127, Humedal Córdoba, Suba - Calle 116, Puente Largo y Suba - Calle 100. También llegan alimentadores de las estaciones Granja - Carrera 77 y Avenida Cali de la Calle 80 (zona D). Se espera que cuando se establezca el sistema TransMilenio por la Avenida Boyacá, se integre la línea R (Boyacá Norte) que incluye las estaciones Villa del Prado, San José, Boyacá - Calle 169B, Gilmar, Boyacá - Calle 153, Colina, Boyacá - Calle 138, Boyacá - Calle 134, Sotileza, Calatrava y Pontevedra. Ciclo ruta en el canal de Córdoba a la altura del barrio Canta gallo. Buses urbanos: En otras avenidas como la Boyacá, la Cali, la Avenida Las Villas (Avenida Carrera 58), Avenida Córdoba (Avenida Carrera 55), Avenida 68 y las calles 170, 116, 127, 129, 138 y 134 poseen servicio de buses urbanos. De igual manera, en el sector de Suba central, las avenidas El Tabor (Avenida Calle 132), El Rincón (Avenida Carrera 91), Las Mercedes (Avenida Calle 153), junto a la Transversal de Suba (Avenida Calle 145) y la antigua Avenida Suba (Avenida Calle 139), tienen servicio de bus urbano a diversos sectores de la ciudad. Con el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá, se dividió la ciudad en 14 zonas, la localidad de Suba quedó dividida en la zona 2 Suba Oriental operada por el concesionario Masivo Capital S.A.S., y en la zona 3 Suba Centro operada por el concesionario EGOBUS S.A.S. Buses intermunicipales: Existe una carretera de conexión intermunicipal entre la localidad de Suba y el municipio de Cota y Chía, los cuales está en el sector de La Conejera y colinda con el Río Bogotá en las Transversales 91 y 154. Asimismo, los buses intermunicipales con destino al norte y oeste de Bogotá, que salen de la Terminal de Transportes hacen su recorrido por la Avenida Boyacá.

ACTIVIDADES PREDOMINANTES. Zona residencial. Se destaca la presencia de inmuebles destinados a vivienda familiar, hay algunas construcciones unifamiliares, bifamiliares e incluso multifamiliares, predominan los inmuebles en propiedad horizontal.

INFRAESTRUCTURA URBANISTICA. La infraestructura urbanística es buena disponiendo de vías de buena capacidad, seguridad policial.



ACTUALIZACION AVALÚO DE GARAJE

PERSPECTIVAS DE VALORIZACION. Las perspectivas de valoración son altas debido a la posibilidad de construcción de conjuntos residenciales multifamiliares en cercanías del predio, sumado a que inmuebles similares al del objeto de avalúo están siendo construidos bajo el sistema jurídico de sometimiento a propiedad horizontal.

ZONA EDUCACION. En esta zona predomina la educación superior técnica.

ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA. Predomina el estrato 3

USO DEL SUELO. Residencial – urbano

2. METODOLOGÍA

ARTÍCULO 1o. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial

3. INVESTIGACION DE MERCADO ACTUAL

	\$ 24.000.000 Venta de terreno con lote 141 (Bosque) - Zona 1000 2027 m2 aprox.
	\$ 33.000.000 Venta de terreno con lote 141 (Bosque) - Zona 1000 2027 m2 aprox.
	\$ 30.000.000 Venta de terreno con lote 141 (Bosque) - Zona 1000 2027 m2 aprox.
	\$ 4.000.000.000 Venta de terreno con lote 141 (Bosque) - Zona 1000 2027 m2 aprox.

www.confedelonjas.co
Kra 8 # 16-88. Oficina. 502 – 1004. Edificio Furgor.
Calle 12 B # 8ª – 30. Edificio Banco del Comercio
Kra 8 # 11-39. Oficina. 319. Edificio Jorge Garcés Borrero
311-2327316 – 321-5792851



ACTUALIZACION AVALÚO DE GARAJE

**4. ACTUALIZACION DEL VALOR COMERCIAL PRIMER TRIMESTRE DEL
AÑO 2021**

VALOR DE PEDIDIO	VALOR NEGOCIADO
\$ 34.000.000	\$ 28.000.000
\$ 32.000.000	\$ 27.000.000
\$ 30.000.000	\$ 27.500.000
\$ 40.000.000	\$ 32.000.000
\$ 34.000.000	\$ 30.000.000
M-Arit	\$ 28.900.000
Desvest	\$ 2073644,135
Coef. Var	7%
Limite +	\$ 30.973.644
Limite -	\$ 26.826.356
Coef. Asimet	0,971494988

Valor comercial año 2021: \$ 28.900.000

**EL VALOR COMERCIAL DEL GARAJE OBJETO DE AVALUO ES DE
\$28.900.000**

5. VIGENCIA DEL AVALUO:

Inicia. 1 de marzo de 2021

Vence. 01 de marzo de 2022



ACTUALIZACION AVALÚO DE GARAJE

6. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE IDONEIDAD EN LA PRACTICA DE AVALÚOS

HOLMER VILLARREAL GONZÁLEZ, con Cedula No. 79.844.931 de Bogotá y T.P. 179.106 del honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de perito evaluador con el fin de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que impone el C.G.P. para los dictámenes, procedo a pronunciarme sobre cada uno de los numerales del artículo 226 del C.G.P., así:

Numeral 1. Mi nombre es Holmer Villarreal González, con Cedula 79.844.931 de Bogotá y fui la persona que realicé el presente peritaje. **Numeral 2.** Trabajo en la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas", Nit. 900361097-7 y en la Lonja Nacional de Avaluadores, NIT. Puedo ser localizado en la Carrera 8 No. 16-88. Oficina 502 y 1004. Edificio Furgor de la Ciudad de Bogotá, Calle 12 B No. 8ª – 30. Edificio Banco del Comercio de la ciudad de Bogotá. Carrera 8 No. 11-39. Oficina. 319. Edificio Jorge Garcés Borrero de la ciudad de Bogotá. Abonado telefónico PBX. 2430995. Celular. 321-5792851. Página web: personal: www.holmervillarrealgonzalez.co / corporativa: www.colegionacionaldeperitosjudiciales.co Correo electrónico. Holmervillarrealgonzalez.co. **Numeral 3.** Soy especialista en Avalúos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Especialista en Derecho Público y abogado Titulado. Actualmente funjo como abogado y evaluador en la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas", entidad gremial sin ánimo de lucro que agremia profesionales en finca raíz y avalúos y cuento con experiencia en la rama judicial por haberme desempeñado como auxiliares de justicia en el cargo de perito. **Numeral 4.** Soy docente en avalúos y derecho procesal civil, he diseñado cartillas de aprendizaje, material didáctico y publicaciones especializadas en temas relacionados con peritajes judiciales y técnica probatoria dirigida a los miembros afiliados a la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas". **Numeral 5.** En los últimos años he realizado varios avalúos dirigidos a la Justicia. Al día de hoy he realizado más de 500 avalúos y he hecho

www.confedelonjas.co
Kra 8 # 16-88. Oficina. 502 – 1004. Edificio Furgor.
Calle 12 B # 8ª – 30. Edificio Banco del Comercio
Kra 8 # 11-39. Oficina. 319. Edificio Jorge Garcés Borrero
311-2327316 – 321-5792851



ACTUALIZACION AVALÚO DE GARAJE

control de calidad a más de 200, me desempeño en el área jurídica y de avalúos en dos entidades especializadas en avalúos. **Numeral 6.** Es la primera vez que realizo un avalúo para la parte demandante en este proceso y actualmente no he sido designado por dicha parte para otro avalúo. **Numeral 7.** No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P. **Numeral 8.** He utilizado el método que frecuentemente utilizo para estimar el valor comercial de un predio, se trata de método comparativo o de mercado y cálculos matemáticos y financieros con sustento probatorio, y es el mismo que he utilizado para calcular el valor comercial de inmuebles en la mayoría de avalúos que he practicado con fines judiciales. **Numeral 9.** En el ejercicio regular de mi profesión uso habitualmente métodos que recomiendan la Unión Panamericana de Avaluadores y el IVSC, International Valuation Standards Committee y la Resolución 629 de 2008 del IGAC. **Numeral 10.** Para la elaboración del avalúo conté con el certificado de tradición y libertad del predio, escritura pública y certificado catastral

PERITAJES REALIZADOS CON FINES PROBATORIOS EN PROCESOS JUDICIALES:

He realizado más de 500 avalúos a nivel nacional, aquí solamente informo algunos de los practicados, sin embargo el interesado en conocer los avalúos físicamente podrá acercarse a la Confederación Colombiana de Lonjas, ubicada en la carrera 8 # 16 – 88. Oficina. 502. Bogotá D.C, y solicitar los archivos de los peritajes practicados por el suscrito evaluador Holmer Villarreal González

Año: 2019

Cliente: Yolanda Vargas – Celular: 322.3668426

Juzgado: Primero Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca)

Objeto: Valor comercial del inmueble y frutos civiles

Proceso: Resolución de contrato con indemnización de perjuicios

Datos del predio: CARRERA 6 No 24-07 jurisdicción del Municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S- 1855010 y código catastral # 01-00-0026-0045-000, alinderado de manera general tal y como se puede observar en la escritura pública No. 3 del 15-01-2014 de la Notaria Única del Circulo de Funza

Año: 2019

www.confedelonjas.co
Kra 8 # 16-88. Oficina. 502 – 1004. Edificio Furgor.
Calle 12 B # 8# – 30. Edificio Banco del Comercio
Kra 8 # 11-39. Oficina. 319. Edificio Jorge Garcés Borrero
311-2327316 – 321-5792851



ACTUALIZACION AVALÚO DE GARAJE

Cliente: DR. Henry Calderon - 314-2371175

Objeto: Valor comercial del inmueble

Proceso: Proceso divisorio – Venta de la cosa común

Datos del predio: Calle 79 No. 77-11. Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-00634454

Año: 2019

Cliente: Dr. Henry Calderon - 314 - 2371175

Objeto: Valor comercial del inmueble

Proceso: Proceso divisorio – Venta de la cosa común

Datos del predio: lote 1, distinguido con la nomenclatura SOGAMOSITO, jurisdicción del Municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-1346990 y código catastral # 25473000000020116000, alinderado de manera general tal y como se puede observar en la escritura pública No. 357 del 15-06-1929 de la Notaria Única del Facativá

Año: 2019

Cliente: Dr. Juan Sebastián Marín - 3174354279

Juzgado:

Objeto: Valor comercial del inmueble

Proceso: Proceso ejecutivo – Remate Judicial

Datos del predio: lote de terreno SAN NICOLÁS jurisdicción del Municipio de la Mesa, vereda Hospicio, departamento de Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria No. 166-66708 y código catastral # 00-02-0004-01241- 000, alinderado de manera general tal y como se puede observar en la escritura pública No. 2238 del 10-10-2012 de la Notaria Única del Circulo de la Mesa

Año: 2019

Cliente: Dr. Juan Sebastián Marín - 3174354279

Juzgado:

Objeto: Valor comercial del inmueble

Proceso: Proceso ejecutivo – Remate Judicial

Datos del predio: Lote de terreno SAN NICOLÁS jurisdicción del Municipio de la Mesa, vereda Hospicio, departamento de Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria No. 166-66708 y código catastral # 00-02-0004-01241- 000, alinderado de manera general tal y como se puede observar en la escritura pública No. 2238 del 10-10-2012 de la Notaria Única del Circulo de la Mesa

Año: 2018

Cliente: Denis Eduardo García Garavito y Mauricio Clopatofsky Díaz

Juzgado:

Objeto: Dictamen pericial que contemple de forma clara la demarcación de los linderos sobre los

www.confedelonjas.co
Kra 8 # 16-88. Oficina. 502 – 1004. Edificio Furgor.
Calle 12 B # 8ª – 30. Edificio Banco del Comercio
Kra 8 # 11-39. Oficina. 319. Edificio Jorge Garcés Borrero
311-2327316 – 321-5792851



ACTUALIZACION AVALÚO DE GARAJE

predios colindantes

Proceso: Proceso especial de deslinde y amojonamiento

Datos del predio: Lote de terreno con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-226876, ubicado en la Calle 165 B No. 56-34 (Dirección Catastral), de la ciudad de Bogotá D.C.

Año: 2019

Cliente: Yuli y Samuel Yaima

Juzgado:

Objeto: Avalúo del valor comercial de una casa para acreditar perjuicios económicos sufridos por remate del inmueble a un valor irrisorio

Proceso: Proceso especial de deslinde y amojonamiento

Datos del predio: Casa Carrera 16 # 20-35 sur

Año: 2018

Cliente: Yolanda Vargas - Celular: 322.3668426

Juzgado:

Objeto: Dictamen Pericial, para establecer las actuaciones realizadas en procesos varios por el abogado Julio Cesar Ríos Sepúlveda y su estimación del valor de los honorarios hasta el momento que su poderdante señora Yolanda Vargas González revoca el poder

Proceso: Proceso laboral – Incidente de regulación de honorarios

Año: 2018

Cliente: Nombrado por el despacho - Demandante: Olga Lucia Echeverry Concha
Demandado: Oswaldo Carreño Rojas

Juzgado: Juzgado 51 civil del Municipal de Bogotá

Objeto: Dictamen Pericial, para establecer las actuaciones realizadas en procesos varios por el abogado y su estimación del valor de los honorarios hasta el momento que su poderdante revoca el poder

Proceso: Proceso laboral - Proceso laboral – Incidente de regulación de honorarios

Año: 2019

Cliente: Raúl Quevedo Rey

Juzgado: Juzgado 23 de Familia Bogotá

Objeto: Dictamen pericial de avalúo comercial y gananciales en proceso de liquidación de sociedad patrimonial de hecho

Proceso: Proceso laboral - Proceso laboral – Incidente de regulación de honorarios

Datos del predio: El predio **Tierra Linda**, ubicado en el municipio de Une (Cundinamarca). Matrícula inmobiliaria 152- 288569 de la oficina de instrumentos públicos de Cáqueza (Cundinamarca)



"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho
Civil y Peritajes Judiciales

ACTUALIZACION AVALÚO DE GARAJE

Año: 2019

Cliente: Raúl Quevedo Rey

Juzgado: Juzgado 23 de Familia Bogotá

Objeto: Dictamen pericial de avalúo comercial y gananciales en proceso de liquidación de sociedad patrimonial de hecho

Proceso: Proceso laboral - Proceso laboral – Incidente de regulación de honorarios

Datos del predio: El predio **El Vergel**, ubicado en el municipio de Une (Cundinamarca). Matricula inmobiliaria 152-28412 de la oficina de instrumentos públicos de Une (Cundinamarca)

Para verificar la autenticidad de este documento comuníquese al 321-5792851 – 311-2327316. La presentación irregular de un avalúo ante particulares, autoridades judiciales o administrativas constituye un delito grave. www.holmervillarrealgonzalez.co – www.holmervillarreal@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.º 364891

Página 1 de 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1960, Estatuto de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar al Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constata que el (la) señor(a) **HOLMER VILLARREAL GONZALEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **79844931**, registra la siguiente información:

VIGENCIA

CAIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	179106	27/04/2009	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 14 días del mes de agosto de 2019.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELENDEZ
Directora

Nota: 1. En el momento de emitir esta certificación por Internet se genera un código de verificación que se encuentra en la parte superior de la tarjeta profesional. 2. El documento se puede verificar en la página web de la Rama Judicial, donde se genera un código que se encuentra en la parte superior de la tarjeta profesional.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: HOLMER
APELLIDOS: VILLARREAL GONZALEZ
UNIVERSIDAD: CORP. U. REPUBLICANA
CEDULA: 79844931

FECHA DE GRADO: 17/04/2009
FECHA DE EXPEDICION: 27/04/2009

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: EDGAR CARLOS SANABRIA MELI
CONSEJO SECCIONAL: BOGOTA
TARJETA N.º: 179106

www.confedelonjas.co

Kra 8 # 16-88. Oficina. 502 – 1004. Edificio Furgor.

Calle 12 B # 8ª – 30. Edificio Banco del Comercio

Kra 8 # 11-39. Oficina. 319. Edificio Jorge Garcés Borrero

311-2327316 – 321-5792851



"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho
Civil y Peritajes Judiciales

ACTUALIZACION AVALÚO DE GARAJE



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Personalidad Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 139 de 1950
en cumplimiento del Decreto Presidencial 0544 de 1999 y la resolución 1017 de 1999 del ICJES.

Acta de Grado No. 14465

EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE

Holmer Villarreal González

En Bogotá, a los Cinco (5) días del mes de Diciembre del año 2014, se efectuó en el
Auditorio de la Biblioteca Virgilio Barco, el acto solemne de grado de **Holmer
Villarreal González**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79844931
de Bogotá D.C., quien culminó su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la
Universidad.

Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital
tomó el juramento de rigor y le confirió el título de **Especialista en
Avalúos** y dispuso la entrega inmediata del Acta de Grado y la del Diploma que
acredita el correspondiente título universitario.

ROBERTO VERGARA PORTELA Rector (e). (Fdo.) **ORLANDO RÍOS LEÓN**
Secretario Académico Facultad de Ingeniería.

Es fiel copia tomada de su original, que se expide a los Cinco (5) días de mes de
Diciembre de 2014.

ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Académico

Registro F.I. 16576 Folio 183 Libro 15

Luz Arango

www.confedelonjas.co
Kra 8 # 16-88. Oficina. 502 – 1004. Edificio Furgor.
Calle 12 B # 8ª – 30. Edificio Banco del Comercio
Kra 8 # 11-39. Oficina. 319. Edificio Jorge Garcés Borrero
311-2327316 – 321-5792851



"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho
Civil y Partajes Judiciales

ACTUALIZACION AVALÚO DE GARAJE



Imagen Verificada: 64407e18



Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900795614-2



Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio
29 de Octubre de 2018

El señor(a) HOLMER VILLARREAL GONZALEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79844931, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Octubre de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79844931.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HOLMER VILLARREAL GONZALEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Bienes de Protección
- Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Intangibles
- Intangibles Especiales

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: KRA 8 # 16 - 88. OFICINA, 502
Teléfono: 3124179810
Correo Electrónico: JURIBHOL777@GMAIL.COM

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HOLMER VILLARREAL GONZALEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79844931.

El(la) señor(a) HOLMER VILLARREAL GONZALEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información aquí contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA.

Para verificar la autenticidad de este documento comuníquese al 321-5792851 – 311-2327316. La presentación irregular de un avalúo ante particulares, autoridades judiciales o administrativas constituye un delito grave.

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ

C.C. 79.844.931 de Bogotá

Registro Nacional de Avaluador

Ante la Superintendencia de Industria y Comercio

Registro No.10-56009

Registro Nacional de Perito Avaluador,

Ante la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas"

www.confedelonjas.co

Kra 8 # 16-88. Oficina. 502 – 1004. Edificio Furgor.

Calle 12 B # 8ª – 30. Edificio Banco del Comercio

Kra 8 # 11-39. Oficina. 319. Edificio Jorge Garcés Borrero

311-2327316 – 321-5792851

RV: ENVIO MEMORIAL AVALUO PROCESO No. 2016-833 viene del Juzgado 79 C.M.

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/04/2021 8:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (605 KB)

MEMORIAL JUZGADO 14 EJECUCION BARRERA 12-04-21.pdf; ACTUALIZACIÓN AVALÚO GARAJE CONJ. SOL DE TURINGIA.pdf;

De: leidy rosalba monsalve velasquez <Lrmvabogada@hotmail.com>

Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 6:06 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO MEMORIAL AVALUO PROCESO No. 2016-833 viene del Juzgado 79 C.M.

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ

ABOGADA

Av Jimenez No. 9-43 Of. 404

Cel 301 2425734

Fax: 4872022

lrmvabogada@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

20 APR 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

HB

86642 15-APR-21 14:51



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 079 – 2016 – 00833

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N – 20594386 presentado por la parte ejecutante¹, el cual asciende a la suma de veintiocho millones novecientos mil pesos moneda corriente (\$28.900.000).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 065
Fijado hoy 3 de mayo de 2021, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folios 120 – 126 C.2.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 13 MAY 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 079 – 2016 – 00833

Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N – 20594386 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, el Juzgado, con base en lo normado en el numeral 4, del artículo 444 del C.G.P., le imparte aprobación en la suma de veintiocho millones novecientos mil pesos moneda corriente (\$28.900.000).

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068
Fijado hoy 24 de mayo de 2021, a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

119

Señor

**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo 2016-00833 Viene del JUZGADO 79 C.M.

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE TURINGIA P.H.

VS: ROLANDO MAURICIO BARRERA G.

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ, Abogada en ejercicio, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente solicito a usted SEÑALE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE, del bien inmueble embargado y secuestrado, con el ánimo de dar aplicabilidad al artículo 488 del Código General del proceso.

Del señor juez,

03817 10-JUN-'21 16:08
03817 10-JUN-'21 16:08
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Atentamente,



LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ

C.C. 51.952.424. De Bogotá.

T.P. No. 223105 del C.S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F	2
U	letra.
RADICADO	
5126 - 328 - 14	

RV: ENVIO MEMORIAL SOLICITUD FECHA DE REMATE PROCESO 2016-00833

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/06/2021 9:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

MEMORIAL JUZGADO 14 EJECUCION BARRERA REMATE.pdf;

1710

De: leidy rosalba monsalve velasquez <Lrmvabogada@hotmail.com>

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 9:46 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO MEMORIAL SOLICITUD FECHA DE REMATE PROCESO 2016-00833

LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ

ABOGADA

Av Jimenez No. 9-43 Of. 404

Cel 301 2425734 312 5456269

Fax: 4872022

lrmvabogada@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 JUN 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 079 – 2016 – 00833

Continuando con el trámite procesal correspondiente, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 11:00 a.m., el día tres (3) de agosto del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N – 20594386 que posee el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

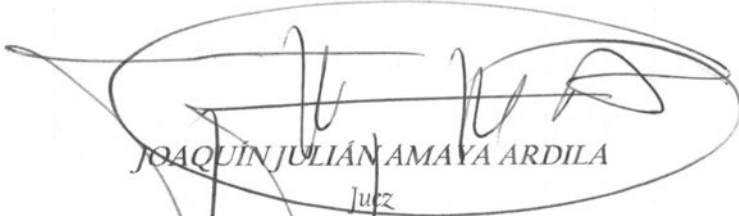
La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

El enlace para ingresar a la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/9680165>

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 072
Fijado hoy 21 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR